

Sumario

Número 11 - Martes, 16 de enero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la base séptima y la octava de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los tribunales calificadoros, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2018.

10

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía para el ejercicio 2018.

12

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 9 de enero de 2018, por la que se modifica la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia medioambiental.

16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

18



Resolución de 8 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 19

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 20

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 21

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Luisiana en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna. 23

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2017/2018 en el Campus de Granada, para atender necesidades de investigación urgentes e inaplazables. 34

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, en régimen laboral con duración temporal, en la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la Universidad de Jaén, para la divulgación y comunicación de la investigación. 36

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Andújar (Jaén). 42

Resolución de 2 de enero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se hace público Acuerdo de 26 de diciembre de delegación de competencia para la autenticación y compulsión de documentos. 43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril. 45

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula sello oficial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 62

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1100/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3A. 63

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1030/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3B. 64

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva. 65

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, en Córdoba. 67

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 983/2016. (PP. 33/2018). 90

Edicto de 12 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de autos núm. 755/2014. (PP. 3111/2017). 91

Edicto de 19 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 330/2015. (PP. 21/2018). 93

Edicto de 16 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 321/2016. (PP. 3481/2017). 94

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 537/2017.	96
Edicto de 21 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 85/2017.	99
Edicto de 22 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 366/2017.	100
Edicto de 28 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 614/2017.	101
Edicto de 8 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 879/2017.	102
Edicto de 3 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Quince de Madrid, dimanante de autos núm. 691/2017.	103

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncia licitación pública, por procedimiento abierto, del Contrato Administrativo Especial que se cita. (PD. 69/2018).	104
Resolución de 11 de enero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.	106

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 59/2018).	107
Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 61/2018).	109
Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 70/2018).	111

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la formalización del contrato de suministro que se cita.	113
---	-----

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de enero de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 72/2018). 114

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de suministro. (PD. 75/2018). 116

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 118

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 119

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales. 120

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 122

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos. 123

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 124

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones relativas al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 125

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 126

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 127

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 130

Notificación de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del trámite de audiencia dentro del Procedimiento de Desamparo que se cita. 131

Anuncio de 3 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 132

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita. 134

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 135

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convoca información pública sobre modificación de oficio, por ampliación de tráficos, del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Aracena-Huelva con hijuelas (VJA-139). 136

Anuncio de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar acto administrativo. 137

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.	138
Anuncio de 27 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.	139
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 33/16.	140
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 108/16.	141
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.	142
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 71/17.	143
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 40/16.	144
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 54/16.	145
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 77/16.	146
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las inadmisiones de solicitudes de la prórroga de la subsidiación estatal del préstamo, de viviendas protegidas.	147
Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 73/16.	148
Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	149
Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Almería, de Propuesta de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	154

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de expediente de reparación de daños que se cita. 155

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 156

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 157

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de subvención del expediente que se cita. 159

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 160

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a inactivación de explotaciones ganaderas al amparo del Decreto que se cita. 161

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 163

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 164

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 165

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 166

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 167

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 168

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 24 de octubre de 2017, del procedimiento de reintegro parcial de las ayudas concedidas para la ejecución del proyecto denominado «Mejoras hidráulica, productiva y ambiental en instalaciones de preengorde...», otorgada a la mercantil Marisco de Estero, S.A. 169

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 15 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización, que se cita, t.m. de El Ejido. (PP. 3408/2017). 170

Acuerdo de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 3326/2017). 171

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m. de Sevilla. 172

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m. de Sevilla (núm. Expte. EAE/SC/06/2017 - PA170117). 173

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Comares. 174

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 19 de julio de 2017, del Ayuntamiento de Montoro, de aprobación de modificación de los Estatutos del Consorcio Feria del Olivo. (PP. 2453/2017). 199

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Factuin, de convocatoria de asamblea general extraordinaria y universal de disolución y liquidación. (PP. 54/2018). 200

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la base séptima y la octava de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los tribunales calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2018.

Mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 21 de noviembre de 2017, se convocaron pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determinaba la composición de los tribunales calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2018.

En atención al número de solicitudes presentadas para la modalidad de transporte de viajeros por carretera, se estima adecuado para una mejor y más eficiente organización de las pruebas, modificar las fechas de celebración de algunos ejercicios de la citada modalidad, quedando las Bases séptima y octava como sigue:

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.

1.^a Convocatoria:

a) Para las provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Málaga:

- Transporte de Viajeros por Carretera.

Fecha: Sábado, 20 de enero de 2018.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

- Transporte de Mercancías por Carretera.

Fecha: Sábado, 27 de enero de 2018.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

b) Para las provincias de Almería, Cádiz y Jaén:

- Transporte de Viajeros por Carretera y Transporte de Mercancías:

Fecha: Sábado, 27 de enero de 2018.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

c) Para la provincia de Sevilla:

- Transporte de Viajeros por Carretera y Transporte de Mercancías:

Fecha: Domingo, 28 de enero de 2018.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

2.^a Convocatoria:

a) Para las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga:

- Transporte de Viajeros por Carretera y Transporte de Mercancías:

Fecha: Sábado, 23 de junio de 2018.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

b) Para la provincia de Sevilla:

- Transporte de Viajeros por Carretera y Transporte de Mercancías:

Fecha: Domingo, 24 de junio de 2018.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

- Málaga:

- Para pruebas Viajeros (20.1.2018).
Centro de Transporte de Mercancías de Málaga (CTM).
C/Franz Lizst, núm. 1, Edificio 1, 29590 Campanillas (Málaga).
- Para pruebas Mercancías (27.1.2018 y 23.6.2018) y Viajeros (23.6.2018).
Instituto de Educación Secundaria, núm. 1, Universidad Laboral, C/ Julio Verne, 6,
29190 Málaga.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía para el ejercicio 2018.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. Son fines generales de la Agencia (artículo 4 de la mencionada Ley 1/2011, de 17 de febrero) la investigación, gestión, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales.

Conforme lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Entre sus funciones concretas, el artículo 6.2.a) de los Estatutos recoge la de producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas y la música. En desarrollo de estas funciones, el Instituto Andaluz del Flamenco va a convocar audiciones para la selección de un Guitarrista que formará parte del elenco del Ballet Flamenco de Andalucía, bajo la Dirección artística de Rafael Estévez. Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobado mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria de las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía para la selección de una Bailarina y un Guitarrista, que participarán en las actuaciones del Ballet Flamenco de Andalucía. Mediante este proceso se cubrirán estas plazas con contrato temporal sujeto al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los artistas en espectáculos públicos y al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le resulte de aplicación.

El contrato tendrá una duración hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiendo ser objeto de prórroga.

El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

Segundo. Solicitantes.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años en el caso de la bailarina y en entre 18 y 45 años en el caso del guitarrista, que acrediten una experiencia contrastada en el sector profesional del flamenco.

Es requisito para la participación en esta convocatoria no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercero. Solicitud y documentación.

Las solicitudes, formuladas conforme al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, se dirigirán a la persona titular de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se presentarán preferentemente en la sede de esta entidad, sita en calle Calatrava, 3, 41003, de Sevilla.

Podrán también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 00100348 18 de octubre 2016, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 200, página 101.

Deberá adjuntarse:

- Currículum del aspirante debidamente actualizado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- 1 fotografía reciente de cara.
- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Enlace de video en Youtube o Vimeo bailando (para Bailarina) y como solista y acompañante al baile (para Guitarrista).

También tendrá validez la solicitud mediante el envío de la misma, junto con una copia de la documentación adjunta, al correo electrónico balletflamencodeandalucia@juntadeandalucia.es, dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Fecha y lugar de las audiciones.

Las Audiciones se llevarán a cabo en la sede del Ballet Flamenco de Andalucía, sita en Sevilla, calle Calatrava, número 3. Los días de las audiciones se publicarán en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es).

Sexto. Audiciones.

Con anterioridad a la fecha de audiciones se realizará una preselección de entre todas las solicitudes presentadas. Los solicitantes serán informados, a través de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es), así como en el correo electrónico indicado en el formulario de solicitud, de la recepción de los documentos, y sobre si han sido preseleccionados o no para la audición.

El solicitante autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la grabación en video de la audición, al objeto de facilitar la posterior valoración y selección de los intérpretes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se reserva el derecho a determinar el tiempo de que dispone cada participante en la audición, los fragmentos o partes a interpretar, así como el realizar cuantas preguntas se estimen necesarias para mejor valorar los conocimientos de los participantes.

Las Audiciones constarán de las siguientes pruebas:

Para Bailarina:

1. Calentamiento (ballet).
2. Clase técnica (danza española).
3. Clase/Montaje de flamenco.

Las distintas pruebas no serán en sí mismas determinantes, pues se valorará el global de la audición realizada por el aspirante.

Los participantes en las audiciones vendrán provistos de la equipación siguiente:

- Ropa negra.
- Zapatillas.
- Castañuelas.
- Zapatos de flamenco.

Para Guitarrista:

1. Toque solista.
2. Acompañamiento al cante.
3. Acompañamiento al baile.

Séptimo. Procedimiento de selección.

La selección final se realizará mediante un jurado, que estará presidido por la Dirección Artística del Ballet Flamenco de Andalucía y profesionales del sector designados por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El jurado actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

El jurado se regirá, en lo no previsto por esta Resolución, por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se elaborará una relación con los candidatos que hayan participado en el proceso selectivo y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. La lista será ordenada según puntuación.

El resultado de la valoración realizada por el jurado servirá de base para la propuesta de resolución que se elevará a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, quien en base a la misma emitirá la correspondiente resolución.

El resultado de la selección se hará público en la web: www.aaiicc.es.

Octavo. Información.

Para más información sobre esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse a los teléfonos 955 037 360 y 955 037 363, o remitir sus consultas a la dirección de correo electrónico: balletflamencodeandalucia@juntadeandalucia.es.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de enero de 2018.- La Directora, M.^a Cristina Saucedo Baro.

ANEXO I**FICHA DE INSCRIPCIÓN**

Apellidos y nombre:	
DNI:	
Edad:	
Dirección:	
Ciudad y Código Postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	
<p>Deseo Participar en las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía convocadas mediante la Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</p> <p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Firmado:</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que sus datos personales aportados serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con la finalidad de gestionar las inscripciones para las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Estadio Olímpico puerta M Isla de la Cartuja s/n Sevilla tlf. 955 929079- 955929080.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 9 de enero de 2018, por la que se modifica la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia medioambiental.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, diferenciaba el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, y delimitó las actuaciones que debían ser incluidas en los distintos planes en función de las diferentes competencias y de la normativa aplicable a cada supuesto.

El Plan Anual de Inspecciones Medioambientales tenía por objeto la supervisión y control de las actividades que hubiesen sido o estuviesen sometidas a algún tipo de autorización o informe por parte de la Administración Medioambiental, mientras que los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales venían impuestos por aplicación de una normativa específica y tenían por finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le fuesen de aplicación.

La experiencia acumulada durante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden citada orienta a reforzar los Planes Sectoriales incluyendo en los mismos las actuaciones inspectoras en materias temáticas. De esta forma los Planes Sectoriales, que se diseñan y elaboran por los órganos directivos centrales en función de su competencia material, serán los ejes principales de la actuación inspectora en materia medioambiental, quedando reservado el Plan Anual para aquellas actividades que no hayan encontrado acomodo específico en la planificación sectorial.

Por otra parte con posterioridad a la Resolución de 20 de octubre de 2000, por la que se regula la elaboración de Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía, se ha publicado diferente normativa básica aplicable en materia de inspección ambiental que afecta a distintos tipos de instalaciones y actividades, lo que aconseja, por eficacia y simplificación administrativa, la derogación de la citada Resolución.

En su virtud, en uso de las facultades que me confieren el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los planes de Inspecciones en materia Medioambiental.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Definición.

El Plan Anual de Inspecciones Medioambientales tiene por objeto la supervisión y control de las actividades que, en la planificación de los distintos órganos directivos, no se hayan enmarcado en ningún Plan Sectorial de Inspecciones Medioambientales, por lo que se integrarán en la planificación general.»

Dos. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. Metodología.

En caso de que algún órgano directivo central de la Consejería considere necesario incluir en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales algún tipo de actuación a inspeccionar durante el siguiente ejercicio anual, que no haya sido incluida en un Plan Sectorial concreto, elaborará la pertinente propuesta detallada y la remitirá a la Secretaría General Técnica antes del 30 de octubre del año en curso. Las propuestas recibidas se integrarán en una propuesta de Plan Anual que será elevado a la persona titular de la Viceconsejería para su aprobación.»

Tres. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8. Definición.

Los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales preverán la inspección de actividades que hayan sido o deban ser sometidas a algún tipo de autorización o informe por parte de la Administración Medioambiental incluyendo la verificación de la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le sean de aplicación.»

Cuarto. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. Elaboración y contenido.

Corresponde al órgano directivo central competente en cada materia la elaboración e impulso del correspondiente Plan Sectorial de Inspecciones Medioambientales que contendrá, al menos, los objetivos a alcanzar, su periodicidad, el plazo de ejecución, y la forma de ejecución y desarrollo.»

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se regula la elaboración de Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía.

Disposición final primera.

Las referencias que en la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, se hacen a las Delegaciones provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se entenderán hechas a los órganos directivos periféricos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 4.7.2017 (Boletín Oficial del Estado de 21.7.2017), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de enero de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
D. Francisco Sánchez-Montes González	24157954-L	Historia Moderna	Historia Moderna y de América

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 3.7.2017 (Boletín Oficial del Estado de 21.7.2017), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de enero de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
D. Joaquín López González	74659130A	Música	Historia y Ciencias de la Música
D. José María Martínez Ortega	74645332M	Psiquiatría	Psiquiatría
D. Alberto Neftalí Villanueva Fernández	74667640A	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Filosofía I

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 5.10.2017 (Boletín Oficial del Estado de 16.10.2017), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 9 de enero de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
D. Javier Tamayo Torres	74667732	Organización de Empresas	Organización de Empresas

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva.
Código SIRhUS: 2099010.
Denominación del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A11-A111.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional: Recursos Humanos.
Nivel: 23.
Complemento específico: 12.394,20 €.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Luisiana en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Luisiana en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA LUISIANA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de La Luisiana del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, C.P.: 41640 Osuna (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de La Luisiana del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su

caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del Grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Luisiana en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto

Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2017/2018 en el Campus de Granada, para atender necesidades de investigación urgentes e inaplazables.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía, y una vez obtenida la Orden de 13 diciembre de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Granada, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2017-2018, la Universidad de Granada ha acordado convocar las siguientes plazas de Profesor Ayudante Doctor para el Campus de Granada, al objeto de poder atender necesidades de investigación urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento con líneas de investigación de acreditada producción científica:

Código	Ámbito de Conocimiento	Dedicación	Núm. plazas	Perfil
1/14/PAD/1718	Electrónica	TC	1	Docencia: Docencia propia del área Investigación: Caracterización, simulación y optimización de dispositivos nanoelectrónicos basado en fenómenos de inyección túnel banda a banda
2/14/PAD/1718	Estomatología	TC	1	Docencia: Docencia propia del área Investigación: Cirugía bucal e implantología
3/14/PAD/1718	Física de la Materia Condensada	TC	1	Docencia: Docencia propia del área Investigación: Large deviations in quantum thermodynamics
4/14/PAD/1718	Geodinámica Externa	TC	1	Docencia: Docencia propia del área Investigación: Análisis cuantitativo del relieve, geomorfología y riesgos geológicos
5/14/PAD/1718	Prehistoria	TC	1	Docencia: Docencia propia del área Investigación: Contextualización espacial de los aspectos económicos y simbólicos en el Mediterráneo Occidental durante la Prehistoria Reciente. Análisis territorial, radiométrico, paleoambiental, paleoeconómico (dietas) y ritual de sus poblaciones
6/14/PAD/1718	Química Analítica	TC	1	Docencia: Docencia propia del área Investigación: Diseño de nanopartículas funcionalizadas con capacidad de interacción con membranas celulares como sistema diagnóstico basado en smartphone

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de PDI de esta Universidad (Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, núm. 8), y en la página web de este Servicio (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 11 de enero de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, en régimen laboral con duración temporal, en la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la Universidad de Jaén, para la divulgación y comunicación de la investigación.

La necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior para la divulgación y comunicación de la investigación, a través de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la Universidad de Jaén, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario y no suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2017, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Estar en posesión del título de grado, licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitecto/a o equivalentes.
- C) Acreditar nivel B1 de inglés, de conformidad con las tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf que también será facilitado en el Servicio de Información y Servicios Generales de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax 953 212 278, o a la dirección secpas@ujaen.es, indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono 953 212 277.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación del nivel B1 de inglés, conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de esta Resolución.
- e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria. La no acreditación documental de este apartado no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso de Titulado Superior (Unidad de Cultura Científica y de la Innovación), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en las dos semanas posteriores a la finalización de dicho plazo, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, así como en la siguiente dirección web <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinfo/anuncios>, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus Las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: D. Nicolás Ruiz Reyes. Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: D. José Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria. Universidad de Jaén.

Don Francisco Rosa Ruiz. Titulado Superior de Prensa e Información. Universidad de Jaén.

D. Raúl Mata Campos. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria. Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria.

Vocales: Don José María Sánchez Fernández. Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Doña Carmen Quesada Rodríguez. Titulado Superior de Prensa e Información. Universidad de Jaén.

Don Juan Ramón Lanzas Molina. Profesor Titular. Universidad de Jaén.

Secretario: Don Felipe Martínez Pérez. Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración

cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal y Organización Docente, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 40 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 40 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (edificio B-1), así como en la siguiente dirección web <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinfo/anuncios>, las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En cualquier caso, para la efectiva formalización del contrato será requisito imprescindible la concesión de la ayuda solicitada por la Universidad de Jaén para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2017 (FECYT).

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

5.6. La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal y Organización Docente por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 8 de enero de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

Titulación requerida: graduado/a, licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitecto/a o equivalente.

1. Expediente académico de la titulación requerida: Máximo 5 puntos.
2. Experiencia en comunicación y divulgación científica en centros públicos o privados (Máximo 50 puntos):
 - Experiencia en Unidades de Cultura Científica (máximo 35).
 - Experiencia en Universidades y en Centros y/o Parques Tecnológicos (máximo 15).
3. Formación adicional. Cursos, jornadas, seminarios relacionados con el objeto del contrato (20 puntos):
 - Formación en divulgación científica y comunicación de la ciencia (máximo 5 puntos).
 - Formación específica en gestión de subvenciones, procesos administrativos, auditorías y gestión de proyectos (máximo 5 puntos).

- Formación en informática, web y redes sociales (máximo 5 puntos).
 - Formación impartida en divulgación científica y comunicación de la ciencia (máximo 5 puntos).
4. Idiomas: nivel B2 de inglés o superior, acreditado de conformidad con las tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas. Máximo 5 puntos.

5. Entrevista personal, en su caso: Máximo 20 puntos.

Muy importante: Los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la Comisión de Valoración.

ANEXO II

Tipo de contrato laboral: Obra y servicio determinado.

Núm. de contratos: Uno.

Centro de gasto: A determinar y supeditado a la concesión de la ayuda para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación (FECYT, convocatoria 2017).

Entidad financiadora: Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT, convocatoria 2017).

Cantidad mensual bruta a retribuir: A determinar y supeditado a la concesión de la ayuda para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación (FECYT, convocatoria 2017).

Horas semanales de dedicación: A determinar y supeditado a la concesión de la ayuda para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación (FECYT, convocatoria 2017).

Duración del contrato prevista: A determinar, supeditado a la concesión de la ayuda para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación (FECYT, convocatoria 2017).

Objeto del contrato y funciones:

Funciones.

La persona seleccionada tendrá como función la colaboración en la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) de la Universidad de Jaén, desarrollando las siguientes tareas:

- Gestionar la divulgación y la comunicación científica de la Universidad de Jaén.
- Gestionar los procesos administrativos, y de control económico de proyectos nacionales y europeos en materia de divulgación de la Ciencia.
- Gestión y control de las auditorías de estos programas.
- Diseñar y poner en marcha todas las actividades que contempla el Plan de Divulgación Científica de la Universidad de Jaén.
- Coordinar y actualizar los sistemas de información web y aplicaciones informáticas de gestión de contenidos para la difusión de la Ciencia.
- Asesoramiento y formación al personal de la Universidad de Jaén, para que lleven a cabo la divulgación científica de sus investigaciones.
- Intercambiar conocimientos con otras unidades de cultura científica.
- Redacción de noticias científicas, a partir de investigaciones realizadas por el personal docente e investigador de la Universidad de Jaén.
- Realizar cualesquiera otras funciones afines al puesto, que le sean encomendadas o resulte.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Andújar (Jaén).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 23 de noviembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de dicha Ley, la aprobación definitiva del escudo municipal con la siguiente descripción:

«Medio, partido y cortado. Cuartel 1. En gules, un castillo de oro, formado por tres torres unidas, mazonado de sable y aclarado de azur. Cuartel 2. En plata, un águila de sable, con dos llaves de oro, bajo las garras. Cuartel 3. En campo de azur, un puente con tres arcos, de plata sobre ondas de azur y plata en medio de las cuales figura un esturión de plata. Bordura general de plata con cuatro leones rampantes de gules, coronados de oro. Timbre de corona real de España.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 26 de diciembre de 2017, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Andújar (Jaén), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Andújar (Jaén) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 2 de enero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se hace público Acuerdo de 26 de diciembre de delegación de competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Razones técnicas y organizativas hacen necesaria realizar la correspondiente delegación de competencia para la autenticación y compulsión de documentos, por lo de conformidad a lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Hacer público el Acuerdo de 26 de diciembre de 2017 del Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno en Cádiz, sobre delegación de competencia para la autenticación y compulsión de documentos, en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 2 de enero de 2018.- El Delegado del Gobierno, Juan Luis Belizón Guerrero.

A N E X O

ACUERDO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL SERVICIO DE JUSTICIA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos que precisan ser compulsados en el Departamento de Asociaciones del Servicio de Justicia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención

directa al ciudadano, se hace necesaria delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos de expedientes que se tramitan en este Servicio.

En base a lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento de esta unidad administrativa,

A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y expedición de copias autenticadas de documentos originales aportados en los expedientes que se tramiten en este Servicio de Justicia en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que a continuación se relacionan.

CÓDIGO	PUESTO
6981310	ASESOR TÉCNICO
8452310	NEGOCIADO TRAMITACIÓN

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

En Cádiz, a 26 de diciembre de 2017. La Jefa del Servicio de Justicia, Josefa González Frontado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 54, reconoce competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación científica y técnica en relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta; igualmente, como competencia compartida con la Administración del Estado, en el artículo 53 de dicho Estatuto se contempla la relativa a la evaluación y la garantía de la calidad y de la excelencia de la enseñanza universitaria, así como del personal docente e investigador, sin perjuicio de la autonomía universitaria. A su vez, los artículos 46 y 47 del mismo reconocen la potestad de autorganización de que goza la Comunidad Autónoma y, en concreto, su artículo 158 permite la constitución de empresas públicas y otros entes instrumentales con personalidad jurídica propia para la ejecución de las funciones de su competencia.

En uso de tales competencias, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, configuró el Sistema Andaluz del Conocimiento y creó la Agencia Andaluza del Conocimiento a la que corresponden, según determina el artículo 27.1 de la mencionada Ley, las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento; asimismo, le corresponde prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas vinculados a la formación avanzada, al fomento de la innovación y a la formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países; por último, le corresponde igualmente a la Agencia Andaluza del Conocimiento la promoción de la innovación tecnológica en Andalucía, fomentando la transferencia de conocimientos a través de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y favoreciendo la participación de los mismos y de las empresas andaluzas en programas internacionales de I+D+I, con especial atención a los promovidos por la Unión Europea.

De conformidad con dichos preceptos legales y en aplicación de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril, a la aprobación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, quedando configurada como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, queda adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Transcurridos más de seis años desde la aprobación de dichos Estatutos, teniendo en cuenta las modificaciones producidas en la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía y a la vista de la experiencia desarrollada en el funcionamiento de la Agencia, resulta necesaria su modificación para adaptarlos a dichos cambios y, a su vez, ajustarlos a la legislación vigente en materia de ordenación presupuestaria del gasto, a fin de disponer de una más adecuada definición de sus competencias y funciones en materia de gestión de incentivos económicos y del ejercicio de las potestades públicas y administrativas que la misma conlleva; teniendo en cuenta, igualmente, lo contemplado en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto se refiere al desempeño

de tales potestades por personal funcionario. Asimismo, procede ajustar ciertos aspectos organizativos a criterios de mayor eficiencia y especialización dentro de la estructura de la Agencia y de sus órganos de gobierno y dirección, con especial atención a cuanto se refiere a las peculiaridades del ejercicio de las competencias relativas a evaluación y acreditación del sistema universitario y de la I+D+I. En ese sentido, se procede a una detallada revisión de las atribuciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación en relación con las distintas actividades que le competen y que constituyen una función de especial trascendencia en el ámbito universitario y de la I+D+I, acorde con su homologación por las instituciones europeas competentes.

Por último, se prevé la aplicación del régimen general vigente en la Administración de la Junta de Andalucía de indemnizaciones por razón del servicio tanto al personal de la Agencia como a aquellas personas que actúen como colaboradoras de carácter técnico en el desarrollo de actividades de evaluación y acreditación o de transferencia del conocimiento y formación avanzada, así como aquellos aspectos singulares que proceda regular mediante orden de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Agencia en cuanto a la indemnización por los trabajos que aquéllas impliquen.

El presente Decreto consta de un artículo único, por el que se aprueban las modificaciones en el articulado de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y dos disposiciones finales, la primera relativa a la habilitación para el desarrollo y aplicación del decreto y la segunda estableciendo su entrada en vigor.

En la elaboración de este Decreto, se han emitido los informes preceptivos conforme a la normativa vigente.

Este Decreto se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración y tramitación de este decreto se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 9 de enero de 2018,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril.

Los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril, quedan modificados en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 1, quedando redactado como sigue:

«Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. La Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante, la Agencia), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios, así como con autonomía de gestión y administración.

2. La Agencia queda adscrita a la Consejería con competencias en materia de universidades, investigación científica y técnica y transferencia del conocimiento, respecto de la cual tiene la condición de medio propio y servicio técnico, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

3. En el ejercicio de sus funciones, la Agencia se someterá a las directrices y criterios de política sobre el Sistema Andaluz del Conocimiento que determine la Consejería con competencias en materia de universidades, investigación científica y técnica y de transferencia del conocimiento, que efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento le atribuye, y de manera conjunta con la Consejería competente en materia de hacienda, su control de eficiencia y financiero.

4. La Agencia fomentará la igualdad de género y la participación igualitaria de hombres y mujeres en la Sociedad del Conocimiento, contribuyendo a eliminar los desequilibrios.»

Dos. Se modifica el artículo 2, quedando redactado como sigue:

«Artículo 2. Régimen jurídico y potestades públicas.

1. La Agencia se rige por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades públicas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la Ley 16/2007, de 21 de noviembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las normas que se dicten en desarrollo de las mismas, en sus Estatutos y en las demás normas generales que resulten de aplicación para las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.

2. La Agencia estará sometida en su actuación al principio de instrumentalidad y a estrictos criterios de interés público, rentabilidad social y calidad del servicio. Adoptará, igualmente, sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tiene atribuidas, incluidos los de naturaleza medioambiental, y elaborará su propia carta de servicios, prestando especial atención a los compromisos de calidad y previendo sistemas de evaluación y, en su caso, programas de mejora de la calidad.

3. Corresponde a la Agencia, en el ámbito de sus fines y competencias, el ejercicio de las siguientes potestades públicas, que se ejercerán por los órganos de gobierno y dirección que las tengan asignadas en los presentes Estatutos:

a) Las derivadas de las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y de su profesorado, de sus actividades de formación e investigación, desarrollo e innovación, así como de las desarrolladas en este ámbito por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

b) En materia de subvenciones, en sus respectivos ámbitos de actuación y previa acreditación de la existencia de financiación para este fin, le corresponde la competencia para conceder subvenciones, comprendiendo la gestión de convocatorias, tramitación de solicitudes, instrucción de expedientes, propuesta de resolución, la inspección y comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se hubieran concedido; así como la tramitación de los expedientes de reintegro que procedan y, en su caso, la potestad sancionadora en el ámbito de la gestión de las subvenciones que conceda conforme a sus competencias.

c) La revisión en vía administrativa de sus actos y acuerdos, así como las derivadas del ejercicio de la potestad de autotutela de las Administraciones Públicas.

d) La de fe pública y de certificación respecto de los actos y los acuerdos dictados por la Agencia y de los datos y documentos que formen parte de los expedientes que se tramiten en la misma.

e) En materia de contratación, la Agencia ejercerá las prerrogativas atribuidas a las Administraciones Públicas por la legislación vigente y, en particular, las de interpretación, modificación y extinción de los contratos.

4. Todas las personas que tomen parte en la instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos competencia de la Agencia y, en particular, las personas que formen parte de sus órganos colegiados y directivos, están obligadas a mantener la debida discreción sobre los mismos, con las excepciones establecidas legalmente en la normativa de aplicación.

5. La Dirección de Evaluación y Acreditación gozará de independencia respecto del resto de órganos de la Agencia en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, de su profesorado y de las actividades de I+D+I del Sistema Andaluz del Conocimiento.»

Tres. Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

«Artículo 5. Funciones.

A la Agencia le corresponderán, en el ámbito del Sistema Andaluz del Conocimiento, las siguientes funciones:

1. De fomento y gestión de la investigación científica y técnica:

a) La promoción, fomento y financiación de las actuaciones de investigación científica y técnica de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, mediante la gestión de las líneas de incentivos y subvenciones que le asignen las normas dictadas para el desarrollo y aplicación de los Planes de Investigación, Desarrollo e Innovación.

b) La gestión pública de las actuaciones de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

c) La realización de estudios de prospectiva relacionados con la I+D+I.

d) La ejecución de actuaciones de especial relevancia pública, dentro de sus competencias.

e) Cualesquiera otras actuaciones, relacionadas con la I+D+I, que pudiera encomendarle la Consejería competente en la materia u otras Consejerías, en el marco de la planificación que apruebe el Consejo de Gobierno.

2. De evaluación y acreditación:

a) El ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y del profesorado, así como otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

b) La evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica y técnica y de las personas del Sistema Andaluz del Conocimiento.

c) El establecimiento de criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento.

d) Impulsar la implantación, de forma objetiva e independiente, de sistemas de seguimiento y control de la calidad y la excelencia de las investigaciones.

e) La evaluación y seguimiento de los programas de I+D+I, estableciendo, en su caso, mecanismos de reconocimiento mutuo con entidades acreditadoras inscritas en los registros internacionales de referencia.

f) Cualesquiera otras actividades, relacionadas con la evaluación y acreditación, que pudieran encomendarle la Consejería competente en materia de I+D+I u otras Consejerías, en el marco de la planificación que apruebe el Consejo de Gobierno.

3. De prestación de servicios vinculados a la formación avanzada de posgraduados y posgraduadas, al fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I) y, en general, a programas de formación de personal universitario e investigador:

a) La tramitación y ejecución de programas y actuaciones de formación avanzada, incluida la convocatoria y concesión de becas y subvenciones para el intercambio de personal investigador entre centros de investigación andaluces y de otras comunidades y otros países y para la formación de graduados y graduadas en centros de enseñanza superior extranjeros, estableciendo y gestionando a tal fin los convenios que proceda suscribir con instituciones nacionales o extranjeras.

b) La tramitación y ejecución de programas y actuaciones vinculadas al fomento de la I+D+I, incluida la convocatoria y concesión de subvenciones con dicha finalidad, así como el establecimiento y la gestión de los convenios que proceda suscribir con instituciones nacionales o extranjeras.

c) La tramitación y ejecución de programas y actuaciones para la formación de universitarios y universitarias andaluces en otras regiones y países, incluida la convocatoria y concesión de becas y subvenciones con dicha finalidad, así como el establecimiento y la gestión de los convenios que proceda suscribir con instituciones nacionales o extranjeras.

d) Cualesquiera otras actividades y actuaciones, relacionadas con la formación avanzada, el fomento de la I+D+I o programas de formación de universitarios y universitarias y de apoyo a la captación de talento por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiera encomendarle la Consejería competente en la materia u otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. De fomento de la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I) entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y las empresas y su participación en proyectos internacionales:

a) El fomento de la transferencia del conocimiento y de los resultados de la I+D+I entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y las empresas, facilitando acuerdos de colaboración en los ámbitos autonómico, nacional e internacional.

b) El fomento de la participación de las empresas y agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en programas internacionales de I+D+I, con especial atención a los promovidos por la Unión Europea, facilitando el asesoramiento necesario sobre los instrumentos de financiación que se prevean en los mismos y participando, en su caso, en el desarrollo y ejecución de programas acordes a los fines de la Agencia.

c) Cualesquiera otras actividades y actuaciones, relacionadas con la transferencia del conocimiento, el fomento de la I+D+I entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y las empresas del tejido productivo andaluz, que de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiera encomendarle la Consejería competente en la materia u otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. En todas las funciones de la Agencia se tendrá en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de un modo transversal. En relación con dichas funciones se desarrollará a efectos estadísticos una información desagregada por sexos.»

Cuatro. Se modifica el artículo 6, quedando redactado como sigue:

«Artículo 6. Facultades.

1. Para el desarrollo de las funciones que le son propias, la Agencia podrá:

a) Obtener subvenciones y garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de otras entidades e instituciones públicas, así como conceder subvenciones con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

b) Realizar toda clase de actos de administración y disposición de su patrimonio, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Realizar todo tipo de operaciones financieras y, en particular, contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y emitir obligaciones o títulos similares, dentro de los límites anuales que establezca a este respecto la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Constituir sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones, así como participar en ellas, en el supuesto en que se justifique suficientemente que es imprescindible para la consecución de sus fines asignados. Las operaciones de constitución de sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones y la adquisición de participaciones mayoritarias en dichas entidades privadas, habrán de ser autorizadas por el Consejo de Gobierno.

e) Celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y empresas y entidades públicas y privadas.

f) Participar en organizaciones, asociaciones y entidades públicas nacionales e internacionales relacionadas con su objeto, ya sea en nombre propio, o formando parte de las delegaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso, previa autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

g) Ejercitar toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante los Juzgados y Tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente, en particular en el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que no podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ostentar la condición de beneficiaria de expropiaciones forzosas en los términos establecidos por la ley.

2. Para el ejercicio de las funciones que le son propias, la Agencia podrá actuar directamente o a través de cualquiera de sus sociedades participadas cuando la actuación no comporte el ejercicio de potestades públicas.»

Cinco. Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:

«Artículo 7. Órganos y estructura de la Agencia.

1. Son órganos de gobierno de la Agencia: la Presidencia y el Consejo Rector.

2. Son órganos de dirección de la Agencia:

a) La Dirección Gerencia, órgano directivo de máximo nivel ejecutivo, a la que corresponderá el ejercicio de las competencias y funciones que le asignan los presentes Estatutos y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

b) La Dirección de Evaluación y Acreditación que dependerá directamente del Consejo Rector, gozando de independencia en el ejercicio de las competencias y funciones que le asignan los presentes Estatutos.

c) La Secretaría General que gestionará las unidades administrativas y servicios comunes de apoyo al funcionamiento de la Agencia.

d) La Dirección de Proyectos, que coordinará las actuaciones de fomento de la I+D+I, de formación avanzada y movilidad del conocimiento, de transferencia del conocimiento y de participación en proyectos internacionales, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y conforme a las directrices fijadas por la Dirección Gerencia y los órganos de gobierno de la Agencia.

3. El Consejo Asesor es el órgano consultivo y de participación institucional en la Agencia.

4. El Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación es el órgano de asesoramiento técnico de la Dirección de Evaluación y Acreditación.»

Seis. Se modifica la denominación del Capítulo II del Título II, así como de su Sección 1.^a, que quedan como sigue:

«Capítulo II

Órganos de Gobierno

Sección 1.^a La Presidencia»

Siete. Se modifica el artículo 8, quedando redactado como sigue:

«Artículo 8. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Agencia será ejercida por la persona de la Consejería titular del cargo directivo responsable en materia de universidades, investigación y tecnología.

2. Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

a) La representación de la Agencia y de su Consejo Rector.

b) La presidencia del Consejo Rector de la Agencia y de su Consejo Asesor, y como consecuencia de esa condición, dirigir las tareas del Consejo Rector y del Consejo Asesor, ordenar la convocatoria de sus reuniones y de sus comisiones ejecutivas o consultivas, fijar el orden del día de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.

c) Elevar la propuesta de autorización para la constitución de sociedades, consorcios y fundaciones, o la participación directa en ellas, cualquiera que sea su forma jurídica, que se someterán a las autorizaciones e informes que resulten preceptivos.

d) Resolver los recursos y reclamaciones que le correspondan en atención a sus atribuciones y a lo previsto en el artículo 23.1.

e) Velar y garantizar el cumplimiento del objetivo de igualdad de género en todas las actuaciones que emprenda el Consejo Rector.

f) Todas aquellas atribuciones que le delegue el Consejo Rector.

g) Las demás atribuciones que se le confieran en los Estatutos o que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

3. La persona titular de la Presidencia de la Agencia podrá delegar las atribuciones contempladas en las letras a) y e) del apartado anterior en la persona titular de la Dirección Gerencia.»

Ocho. Se modifica el artículo 9, quedando redactado como sigue:

«Artículo 9. Suplencia de la Presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la suplencia de la persona titular de la Presidencia de la Agencia corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia.»

Nueve. Se modifica el artículo 10, quedando redactado como sigue:

«Artículo 10. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el órgano superior colegiado de gobierno de la Agencia, que establece las directrices de actuación de la misma, de conformidad con las emanadas de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de universidades, investigación científica y técnica y transferencia del conocimiento.

2. El Consejo Rector tendrá la siguiente composición:

a) El Presidente o la Presidenta, que será la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

b) La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia.

c) Once vocalías, cuyas personas titulares serán nombradas mediante orden por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia de acuerdo con la siguiente distribución:

1º Cinco representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, con rango como mínimo de Directores o Directoras Generales, con competencias en las materias de economía, hacienda, administración pública, agricultura y salud.

2º Tres designadas entre personas de reconocido prestigio del ámbito de la docencia universitaria y de la investigación.

3º Tres designadas entre personas destacadas del ámbito empresarial vinculado a la innovación y al desarrollo tecnológico.

3. Asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Dirección de Evaluación y Acreditación y de la Secretaría General de la Agencia, que asumirá las funciones de la Secretaría del Consejo Rector.

4. En la composición del Consejo Rector se respetará el principio de representación equilibrada, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

5. El mandato de los vocales del Consejo Rector, salvo en los supuestos de aquellas personas que ostenten su vocalía en razón de su cargo en la Administración de la Junta de Andalucía, será de cinco años, renovable por una sola vez. La duración del mandato de las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que sucedan a quienes no lo hayan completado será por el tiempo que reste, salvo que sea inferior a un año, en cuyo caso la posibilidad de renovación en la vocalía se ampliará a dos mandatos.»

Diez. Se modifica el artículo 11, quedando redactado como sigue:

«Artículo 11. Competencias.

Corresponde al Consejo Rector:

a) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la entidad.

b) Formular la propuesta del programa de inversiones plurianuales, aprobar el proyecto del programa de actuaciones, inversiones y financiación y del presupuesto de explotación y de capital de la Agencia; así como las modificaciones que, una vez aquéllos estén en ejecución, proceda realizar por un importe superior a 450.000 euros y, en su caso, ratificar las que por un importe de hasta dicha cantidad haya aprobado la Dirección Gerencia.

c) Aprobar la memoria anual de actividades y las cuentas anuales de la Agencia, conforme a la legislación vigente en materia de hacienda pública en la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Aprobar el contrato-programa con la Consejería a que esté adscrita la Agencia y su Plan Estratégico.

e) Controlar y realizar recomendaciones a los órganos de gestión de la Agencia.

f) Dictar instrucciones generales y ser informado de las dictadas por la Presidencia y la Dirección Gerencia de la Agencia, así como de su cumplimiento y gestión.

g) Autorizar gastos que comprometan fondos de ejercicios futuros por importe inferior a 12.000.000 de euros.

h) Autorizar, a propuesta de la Dirección Gerencia, las actuaciones e inversiones de la Agencia cuyo compromiso de gasto o riesgo sea superior a 450.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.

i) Autorizar, a propuesta de la Dirección Gerencia, las actuaciones e inversiones de la Agencia cuyo compromiso de gasto o riesgo sea igual o superior a 1.200.000 euros, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En los supuestos de operaciones de endeudamiento, la autorización de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública exigida en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será previa a la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, prevista en el párrafo anterior.

j) Autorizar, a propuesta de la Dirección Gerencia, disposiciones de pago de cuantía superior a 450.000 euros.

k) Otorgar, a propuesta de la Dirección Gerencia, subvenciones en cuantía superior a 450.000 euros.

l) Acordar el reintegro y ejercer la potestad sancionadora respecto de las subvenciones que conceda.

m) Aprobar a propuesta de la Dirección Gerencia, la estructura de la Agencia y sus modificaciones.

n) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Rector, así como las reformas y modificaciones del mismo que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento de la entidad.

o) Autorizar la firma de los acuerdos o convenios colectivos de trabajo que afecten al personal de la Agencia, e informar las directrices de la política de personal de la Agencia.

p) Aceptar o rechazar las disposiciones a título gratuito que sean realizadas a favor de la Agencia Andaluza del Conocimiento, previamente aceptadas por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

q) Determinar y, en su caso, modificar la sede o sedes de la Agencia.

r) Establecer el sistema general para la evaluación del desempeño que corresponda al personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia.

s) Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos y las que le pueda atribuir el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.»

Once. Se modifica el artículo 12, quedando redactado como sigue:

«Artículo 12. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria, cuando así sea convocado por la persona titular de la Presidencia siempre que lo considere necesario y, en todo caso, cuando así lo solicite un tercio de las personas que formen parte del mismo.

2. La convocatoria del Consejo Rector se cursará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo por razones de urgencia, en los que ese plazo no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas, fijando el orden de los asuntos a tratar. El contenido de la convocatoria será comunicado por escrito, así como a través de medios electrónicos, e irá acompañado de toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe de servir de base al debate y, en su caso, votación.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaria o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

4. El personal de la Agencia podrá asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Rector cuando sea convocado para ello a fin de informar sobre las materias que se le indique. Asimismo, por indicación de la Presidencia, podrán ser invitadas a participar en las reuniones del Consejo Rector otras personas que no tendrán derecho a voto.

5. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se establezca en su Reglamento de Régimen Interior, con observancia en todo caso, de los principios de simplificación, agilidad y eficacia y de los trámites esenciales del procedimiento general para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, conforme a las normas establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las sesiones del Consejo Rector podrán celebrarse utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.»

Doce. Se modifica la denominación del Capítulo III, quedando redactado como sigue:

«CAPÍTULO III

Órganos de Dirección»

Trece. Se modifica el artículo 13, quedando redactado como sigue:

«Artículo 13. Nombramiento, sustitución y cese de la persona titular de la Dirección Gerencia.

1. La Dirección Gerencia es el órgano directivo de máximo nivel ejecutivo de la Agencia, al que corresponde la gestión ordinaria del organismo y el ejercicio de las facultades, competencias y potestades públicas previstas en los presentes Estatutos y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia es el Jefe del personal de la Agencia, podrá tener rango de Dirección General como gerente o jefe de personal de la Agencia, conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 69.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y será nombrada y separada por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia y oído el Consejo Rector.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento será sustituida por quien desempeñe la Secretaría General de la Agencia.»

Catorce. Se modifica el artículo 14, quedando redactado como sigue:

«Artículo 14. Atribuciones de la Dirección Gerencia.

1. El Consejo Rector asignará a la Dirección Gerencia el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades de representación, administración, gestión y ejecución de la Agencia Andaluza del Conocimiento que estime oportunas. Estas facultades se ejercerán dentro de las directrices señaladas por el propio Consejo Rector.

2. Corresponde, en todo caso, a la Dirección Gerencia las siguientes atribuciones:

a) Elevar y proponer al Consejo Rector cuantos asuntos hayan de ser objeto de su consideración y, concretamente, los siguientes para su aprobación: el Plan Estratégico de la Agencia, las propuestas de programas de inversiones plurianuales, programas de actuación, inversiones y financiación y los presupuestos de explotación y de capital para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como los datos y documentación necesaria para la formulación por el Consejo Rector del balance, cuentas pérdidas y ganancias y memoria explicativa de la gestión de la Agencia.

b) Proponer al Consejo Rector para su aprobación la estructura orgánica de la Agencia y sus modificaciones.

c) Desarrollar la estructura organizativa y determinar la plantilla de personal dentro de los criterios y directrices aprobados por el Consejo Rector.

d) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos aprobados por el Consejo Rector y sus Comisiones, adoptando las resoluciones precisas para ello.

e) Informar al Consejo Rector, así como a su Presidencia, de su actuación y de cuantos asuntos conciernan a la gestión de la Agencia, sometiendo a la ratificación del Consejo Rector todas aquellas modificaciones que, por un importe de hasta 450.000 euros, haya resuelto realizar en el programa de actuaciones, inversiones y financiación y del presupuesto de explotación y de capital de la Agencia.

f) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, pudiendo ejercer las prerrogativas atribuidas a las Administraciones Públicas y, en particular, las de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.

g) Autorizar disposiciones de pago de cuantía igual o inferior a 450.000 euros.

h) Otorgar subvenciones en cuantía igual o inferior a 450.000 euros.

i) Respecto de las subvenciones concedidas por la Agencia, la inspección, la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se hubieran concedido.

j) Acordar el reintegro y ejercer, en su caso, la potestad sancionadora respecto de las subvenciones que conceda.

k) Ordenar los gastos y los pagos de la Agencia y de sus empresas conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

l) Disponer las actuaciones e inversiones de la Agencia y sus empresas cuyo gasto, compromiso de pago o riesgo no exceda de 450.000 euros, a excepción de los gastos de personal y mantenimiento, para los que podrá disponer el gasto que suponga la nómina y facturación mensual.

m) Proponer al Consejo Rector para su autorización las actuaciones e inversiones de la Agencia, cuyo compromiso de gasto o riesgo sea superior a 450.000 euros. Cuando éstas sean de importe igual o superior a 1.200.000 euros, deberán ser ratificadas por el Consejo de Gobierno.

n) Proponer al Consejo Rector el otorgamiento de subvenciones en cuantía superior a 450.000 euros.

o) Proponer al Consejo Rector las disposiciones de pago de cuantía superior a 450.000 euros.

p) Realizar operaciones financieras de cualquier índole para el normal desarrollo de la actividad de la Agencia, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente y del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

q) Ejercer la dirección de los servicios y del personal de la Agencia, incluido el personal funcionario adscrito funcionalmente a la misma, así como determinar la evaluación del desempeño y la fijación de la retribución variable del citado personal.

r) Nombrar, teniendo en cuenta el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres, y cesar a las personas directivas representantes de la Agencia, en las fundaciones, consorcios y otros entes en que participe, así como a las personas que formen parte de los órganos de administración de éstos cuando a la Agencia le corresponda esa facultad.

s) Contratar al personal de la Agencia, incluidas las personas directivas, y fijar su retribución, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente sobre retribuciones y condiciones de trabajo aplicables al personal del sector público andaluz.

t) Otorgar toda clase de poderes de representación, conforme a las autorizaciones aprobadas por la Presidencia.

u) Ejercitar acciones judiciales y administrativas ante cualquier orden jurisdiccional en defensa de los intereses de la Agencia, designando, cuando proceda, personas que ejerzan la abogacía y la procuraduría para la representación y defensa de la Agencia ante los Juzgados y Tribunales.

v) Solicitar y obtener, respecto de la Agencia, la exención de garantías, depósitos y cauciones.

w) Ejercer las funciones que le haya delegado el Consejo Rector y la Presidencia, así como aquellas que no estén conferidas expresamente a otros órganos de la Agencia por los presentes Estatutos.»

Quince. Se introduce una nueva Sección 2.^a en el Capítulo III, con la siguiente denominación, pasando las actuales Secciones 2.^a y 3.^a a ser las Secciones 3.^a y 4.^a, respectivamente, manteniendo inalterada su denominación:

«Sección 2.^a. La Dirección de Proyectos»

Dieciséis. Se modifica el artículo 15 quedando redactado como sigue:

«Artículo 15. Dirección de Proyectos.

1. La Dirección de Proyectos, de acuerdo con las directrices de la Dirección Gerencia y de los órganos de gobierno de la Agencia, y sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en los Estatutos a otros órganos de la Agencia, coordina y dirige las actuaciones relativas al fomento de la I+D+I, a la formación avanzada y movilidad del conocimiento, a la transferencia del conocimiento, a la cooperación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento promoviendo su participación en programas internacionales, y a la realización de análisis estadísticos y estudios de prospectiva en materia de I+D+I.

2. La persona titular de la Dirección de Proyectos será designada por la persona titular de Presidencia de la Agencia a propuesta de la Dirección Gerencia, oído el Consejo Rector, y será contratada bajo la modalidad laboral especial de alta dirección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.»

Diecisiete. Se modifica el artículo 16, quedando redactado como sigue:

«Artículo 16. Dirección de Evaluación y Acreditación.

1. La Dirección de Evaluación y Acreditación es el órgano dependiente del Consejo Rector, que gozará de independencia en el ejercicio de sus funciones de dirección, coordinación y gestión en materia de evaluación y acreditación universitaria, evaluación y acreditación del profesorado universitario, de evaluación de la I+D+I y de las relaciones institucionales e internacionales de la Agencia vinculadas a dichas materias.

2. En el ámbito de sus competencias, corresponde a la Dirección de Evaluación y Acreditación, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, las siguientes funciones:

a) La evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades y los centros docentes de enseñanza superior del sistema universitario andaluz.

b) La evaluación, certificación y acreditación de los sistemas de garantía interna de calidad de las universidades, incluidos los que se refieren a la función docente del profesorado.

c) La evaluación y acreditación de las figuras contractuales del profesorado universitario.

d) La evaluación de las instituciones y centros universitarios.

e) La evaluación, certificación y seguimiento de los programas de I+D+I y de las actividades de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

f) Las demás funciones de evaluación y acreditación competencia de la Agencia que le atribuyan las leyes, y demás normas vigentes.

3. La persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación será designada por la persona titular de la Presidencia de la Agencia, a propuesta del Consejo Rector, de entre personas de reconocida valía académica y científica y que tengan la condición de funcionario o funcionaria de carrera. El nombramiento se articulará a través de un procedimiento que garantice la concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 41 de los presentes Estatutos, pudiéndose formalizar, en su caso, mediante un contrato bajo la modalidad de investigador distinguido o investigadora distinguida, o según la modalidad de contratación equivalente de las que prevea la legislación vigente en cada momento.

4. La persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación desempeñará su cargo con dedicación plena, independencia y objetividad, y no recibirá instrucciones expresas de autoridad alguna con respecto a sus decisiones académicas o de evaluación.

5. La Dirección de Evaluación y Acreditación ejercerá sus competencias de evaluación y acreditación mediante comités y comisiones formadas por personas expertas independientes que serán nombradas a tal efecto como colaboradores técnicos en calidad de evaluadores por la persona titular de la Dirección, en función de su especialización y experiencia, atendiendo a principios de igualdad, objetividad, idoneidad, mérito y capacidad, de conformidad con los requisitos exigidos por la legislación que sea de aplicación a cada procedimiento de evaluación y acreditación.

6. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación:

a) Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Dirección de Evaluación y Acreditación que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

b) Dirigir y coordinar el personal adscrito a la Dirección de Evaluación y Acreditación.

c) Elaborar y proponer al Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación los planes y programas de evaluación y acreditación.

d) Elaborar y proponer al Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.

e) Informar al Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación sobre el resultado y cumplimiento de los planes y programas de evaluación y acreditación.

f) Elaborar los criterios y el procedimiento de selección y nombramiento de los miembros de los comités y comisiones de evaluación, poniéndolos en conocimiento del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación para su aprobación.

g) Nombrar a los colaboradores o colaboradoras de carácter técnico como miembros de los comités y comisiones de evaluación, a propuesta de quienes ejerzan la coordinación de cada ámbito de evaluación, atendiendo a los principios de igualdad, objetividad, idoneidad, mérito y capacidad, de acuerdo con su especialización y experiencia.

h) Nombrar colaboradores o colaboradoras de carácter técnico para ejercer la coordinación de las diferentes áreas de actividad de la Dirección de Evaluación y Acreditación, entre personas de reconocido prestigio expertas en la materia.

i) Proponer, con la conformidad de la Dirección Gerencia y el informe favorable del Consejo Rector, los importes que, mediante orden de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia, se establezcan para abonar a los miembros de los comités y comisiones de evaluación y demás colaboradores o colaboradoras de carácter técnico en concepto de indemnización por su participación en la emisión de informes de evaluación o en la elaboración de los procedimientos para la elaboración de aquéllos.

j) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta Ética, previsto en el artículo 36 de los presentes Estatutos y aprobado por el Consejo Rector, relativo a la conducta del personal de la Agencia y del personal evaluador y demás colaboradores o colaboradoras de carácter técnico que participen en el desarrollo de las actividades de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

k) Celebrar convenios o acuerdos de colaboración relacionados con el ámbito de actividad de la Dirección de Evaluación y Acreditación, dando cuenta de ellos al Consejo Rector y previa conformidad de la Dirección Gerencia cuando impliquen compromisos de carácter económico.

l) Informar al Consejo Rector de las actividades y planes propios de su competencia.

m) Desempeñar cuantas otras funciones le atribuyan los presentes Estatutos y el Consejo Rector de la Agencia, o le encomienden las disposiciones vigentes.

7. En el ejercicio de sus potestades administrativas, con base en los informes de evaluación aprobados por las comisiones formadas por personal colaborador experto e independiente, corresponde asimismo a la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación dictar las resoluciones aprobando el resultado de los procesos de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y de su profesorado, de sus actividades de formación e investigación, desarrollo e innovación, así como de las del conjunto de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

8. Los actos que dicte la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas estarán sujetas al Derecho Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

9. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal que así lo requiera, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación será sustituida por la persona que, formando parte del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación, tenga más antigüedad en el desempeño de labores de coordinación de alguno de los ámbitos de actuación de evaluación y acreditación.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 18, quedando redactado como sigue:

«Artículo 18. Atribuciones de la Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General:

a) Ejercer, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la persona titular de la Dirección Gerencia, la dirección administrativa y técnica de los distintos servicios de la Agencia y velar porque sus órganos actúen conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

b) Asumir la dirección del personal al servicio de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la persona titular de la Dirección Gerencia.

c) Dar fe pública y expedir certificación respecto de los datos y documentos que formen parte de los expedientes que se tramiten en la Agencia.

d) Ejercer la Secretaría del Consejo Rector, del Consejo Asesor y del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación.

2. En el ejercicio de las funciones de la Secretaría del Consejo Rector, del Consejo Asesor y del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Agencia:

a) Velar por la legalidad de los acuerdos adoptados.

b) Realizar las convocatorias que ordenen las respectivas presidencias de dichos órganos colegiados y asistir, con voz pero sin voto, a sus sesiones.

c) Levantar acta de las sesiones, dando fe de ellas con su firma y el visto bueno de la persona titular de la presidencia del órgano colegiado de que se trate, dando el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten para su cumplimiento.

d) Custodiar los documentos de los asuntos tratados en cada sesión.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados y, en su caso, de los dictámenes, informes y votos particulares producidos en las sesiones celebradas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes al ejercicio de la Secretaría de los órganos colegiados conforme a lo establecido en la legislación vigente.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 19, quedando redactado como sigue:

«Artículo 19. Naturaleza y composición.

1. El Consejo Asesor se constituye como órgano consultivo y de participación institucional de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y otros agentes económicos y sociales en la Agencia Andaluza del Conocimiento y estará integrado por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Presidencia de la Agencia o persona en quien delegue.

b) La persona titular de la Dirección Gerencia.

c) La persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

d) Dos vocalías en representación de las Universidades Públicas Andaluzas, designadas por la Presidencia a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

e) Dos vocalías designadas por la Presidencia entre responsables de Centros e Institutos de Investigación.

f) Dos vocalías designadas por la Presidencia entre responsables de Parques Científicos o Tecnológicos, Centros Tecnológicos u otras entidades con funciones de promoción de la I+D+I.

g) Dos vocalías designadas por la Presidencia a propuesta de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas tanto en el ámbito estatal como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

h) Dos vocalías designadas por la Presidencia a propuesta tanto de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, como de las más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.3.a) y 7.1.a) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

i) Dos vocalías designadas por la Presidencia en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Dos vocalías designadas por la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

Las funciones de secretaría del Consejo Asesor serán desempeñadas por la persona titular de la Secretaría General de la Agencia, asistiendo a las sesiones con voz pero sin voto.

2. Cuando sean convocadas para ello por la Presidencia del Consejo Asesor, las personas titulares de los órganos de la Agencia, sus personas directivas y demás personal de la Agencia podrá asistir a las reuniones del Consejo Asesor, con voz pero sin voto.

3. La condición de miembro del Consejo Asesor no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración.

4. La composición del Consejo Asesor se guiará por el principio de representación equilibrada, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.»

Veinte. Se modifica el artículo 22, quedando redactado como sigue:

«Artículo 22. Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación.

1. El Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación es el órgano colegiado de asesoramiento técnico a la Dirección de Evaluación y Acreditación y estará integrado por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación que ostentará su presidencia.

b) Las personas que, en condición de colaboradores técnicos coordinen las diferentes áreas de actividad de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

c) Quince personas de valía contrastada en los diferentes campos de actuación de la Agencia, designados por la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación, oído el Consejo Rector, por un periodo de cuatro años, renovable por periodos de igual duración.

Las funciones de secretaría del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación serán desempeñadas por la persona titular de la Secretaría General de la Agencia, asistiendo a las sesiones con voz pero sin voto.

2. La composición del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación se guiará por el principio de representación equilibrada, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

3. Corresponderán a este Comité, entre otras funciones que puedan atribuírsele, las siguientes competencias:

a) Aprobación de los planes y programas de acreditación y evaluación.

b) Fijación y aprobación de los criterios de evaluación y acreditación.

c) Supervisión del cumplimiento por parte de la estructura organizativa de los planes y programas de acreditación.

d) Aprobación, si procede, de las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las comisiones de la estructura organizativa.

e) Elaboración de memorias y estudios en los asuntos de su competencia.

f) Conocimiento y valoración de los informes sobre el resultado de los planes y programas de evaluación y acreditación.

g) Conocimiento de los criterios y procedimientos de selección y nombramiento de los comités y comisiones de evaluación.

h) En general, todas aquellas atribuciones que se relacionen con el desempeño de su función estrictamente técnica y las que puedan delegarle otros órganos de la Agencia.

4. Las personas designadas como expertas para la coordinación de las distintas materias propias de la actividad de la Dirección de Evaluación y Acreditación tendrán

la condición de colaboradores o colaboradoras de carácter técnico y desempeñarán su función sin exclusividad, permaneciendo en servicio activo en la institución universitaria o de investigación en la que estén destinadas.

5. El funcionamiento del Comité se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en todo caso, a lo regulado en materia de órganos colegiados conforme a las normas establecidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y así como en lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Veintiuno. Se modifica el artículo 23, quedando como sigue:

«Artículo 23. Fin de la vía administrativa.

1. En el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, ponen fin a la vía administrativa los actos y las resoluciones de la Presidencia, los del Consejo Rector, los de la Dirección Gerencia y los de la Dirección de Acreditación y Evaluación. Contra los citados actos y resoluciones se puede interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Los actos de la Agencia sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Su eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El asesoramiento legal preceptivo tanto para los supuestos de ejercicio de potestades administrativas como para la salvaguarda de los intereses generales corresponderá a personal funcionario adscrito a la Agencia; no obstante, previa suscripción del correspondiente convenio, corresponderá al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informar los actos administrativos que conforme al artículo 78 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, requieran informe preceptivo. La defensa en juicio de la Agencia corresponderá a los servicios jurídicos de la entidad, sin perjuicio de que por razones de necesidad del servicio o especialidad de la materia puedan ser encomendados, previa suscripción del correspondiente convenio, a los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o, en su caso, ser objeto de contratación de servicios externos a tal fin.»

Veintidós. Se modifica el artículo 41, quedando redactado como sigue:

«Artículo 41. Personal directivo.

1. Son personal directivo de la Agencia la persona titular de la Dirección Gerencia, la de la Secretaría General y las personas titulares de la Dirección de Proyectos y de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

2. Salvo en los supuestos en que conforme a los presentes Estatutos se sometan a otro régimen jurídico, el personal directivo de la Agencia se regirá por lo previsto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, llevándose a cabo su designación conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, por procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. Los puestos de trabajo que tengan asignadas tareas de dirección relacionadas con el ejercicio de potestades públicas deberán ser desempeñados, en todo caso, por personal directivo que tenga la condición de funcionario de carrera o por quienes sean nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía como gerentes o jefes de personal de la Agencia, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.»

Veintitrés. Se añade el artículo 46 con la siguiente redacción:

«Artículo 46. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones que por razón del servicio proceda hacer efectivas al personal al servicio de la Agencia se regirán por lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y demás normas de desarrollo aplicadas al personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, tendrán derecho a indemnización las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que actúen como colaboradores técnicos de la Agencia para el desarrollo de sus actividades de formación, evaluación y acreditación, o mediante su participación como ponentes en jornadas técnicas o seminarios de formación.

3. Los importes que proceda abonar a dichos colaboradores o colaboradoras de carácter técnico como indemnización por su participación en la emisión de informes de evaluación, en las sesiones de los comités o comisiones de evaluación y acreditación, o en la preparación e impartición de ponencias o actividades formativas, así como a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía a las que se les encarguen labores de coordinación de actuaciones de evaluación y acreditación, serán aprobados por Orden de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia a propuesta de su Consejo Rector, previo informe favorable de las consejerías competentes en materia de hacienda y de administración pública.»

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Economía y Conocimiento, en el ámbito de sus atribuciones, para dictar y adoptar cuantas disposiciones y actos se estimen necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula sello oficial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Con fecha 14 de diciembre de 2017 se comunica a la Secretaría General Técnica de esta Consejería la desaparición del sello de recepción del Servicio de Documentación, Registro e Información identificado con el número 9.

El artículo 7.2 de la Orden de 1 de diciembre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se normalizan las características que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta, establece que «el control de los sellos corresponderá, en los Servicios Centrales de las Consejerías a las Secretarías Generales Técnicas, en los Servicios Centrales de los Organismos Autónomos a las Secretarías Generales, en las Delegaciones Provinciales y Gerencias Provinciales a las Secretarías Generales».

El artículo 20.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que «Los Titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos».

En base a lo expuesto, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

Anular el sello de recepción con número 9 del Servicio de Documentación, Registro e Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública dejando sin efecto todas aquellas diligencias realizadas con dicho sello con fecha posterior al día 14 de diciembre de 2017.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- La Secretaría General Técnica, M.^a del Mar Clavero Herrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1100/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3A.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3A, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 1100/17, seguido a instancias de doña María Ayala Pérez, contra el Decreto 130/17, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149, de 4 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1100/2017.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3A, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1030/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3B.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3B, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 1030/17, seguido a instancias de la representación de la Asociación Caminamos Movimiento por las Personas con Capacidades Intelectuales Diferentes, contra el Decreto 130/17, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149, de 4 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1030/2017.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3B.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3B, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de diciembre de 2016 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación por el que se comunica al Protectorado, conforme a requerimiento de dicho órgano de 21 de septiembre de 2016, y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada fundación contenidos en escritura pública otorgada el 12 de julio de 2012, ante la Notaria doña Esperanza Méndez Vílchez, registrada con el número 545 de su protocolo, complementada mediante la escritura pública de 15 de enero de 2013, otorgada ante la Notaria doña María José Hortelano Parras y registrada bajo su protocolo número 26.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 18, sobre composición del Consejo del Patronato.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 2 de noviembre de 2016, otorgada ante la Notaria María José Hortelano Parras bajo el número 600 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 12 de julio de 2016, acreditándose la no prohibición de las entidades fundadoras para proceder a la modificación estatutaria acordada, así como texto refundido de los estatutos resultantes de dicha modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento

del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, formalizados en escritura pública de 2 de noviembre de 2016, otorgada ante la Notaria doña María José Hortelano Parras bajo el número 600 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. El Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo, junto a los inmuebles vinculados, es uno de los mejores ejemplos de la actividad industrial desarrollada en la zona norte de la provincia de Córdoba, que dio origen a las actuales poblaciones de Peñarroya y Pueblonuevo. Entre las infraestructuras asociadas a esta actividad encontramos un variado repertorio de edificaciones historicistas, propias de la arquitectura industrial del periodo de entre siglos (XIX y XX), constituyendo en la actualidad un área paisajística de gran interés donde confluyen valores arquitectónicos, urbanísticos, arqueológicos, etnológicos e industriales.

A lo largo de la historia reciente de Peñarroya-Pueblonuevo, la actividad industrial ha generado una serie de sistemas productivos que han gestado la herencia cultural del municipio. Son resultado de un proceso de toma de conciencia patrimonial en el que se integran la necesidad de conservación de sus testimonios materiales y la transmisión de la memoria asociada a cada actividad en su entorno territorial.

Los testimonios de la industrialización en Peñarroya-Pueblonuevo constituyen un legado imprescindible para comprender la historia del municipio, puesto que se trata de una población que surge a partir de la implantación de la actividad industrial en un lugar concreto, lo que hoy conocemos como «Cerco Industrial». Este complejo industrial ha desempeñado un importante papel en la evolución de la comarca, tanto a nivel urbano como rural, en la formación del carácter histórico y cultural del municipio de Peñarroya-Pueblonuevo, en sus sitios, lugares y paisajes, y en general en la definición del ambiente vital y cultural concreto en que se ha desarrollado la industrialización en este lugar. De esta forma, la conservación y el estudio de estos testimonios son fundamentales para comprender y documentar la historia de la formación del municipio.

Existe en la actualidad una conciencia colectiva para preservar la memoria social y material de la comarca tras el abandono de las explotaciones que tuvieron ocupada a buena parte de la población, en recuerdo de unas explotaciones responsables de los momentos más sobresalientes de la historia reciente de esta comarca. Por lo tanto, para un adecuado desarrollo cultural de Peñarroya-Pueblonuevo y en general de la Comarca del Guadiato, así como para el acrecentamiento de sus valores patrimoniales, es necesaria la protección y conservación de los edificios industriales más relevantes ubicados en el llamado Cerco Industrial de la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo y otros elementos vinculados al mismo.

El conjunto de este patrimonio se compone de casi un centenar de edificios muy variados. Encontramos instalaciones mineras, fábricas, talleres, instalaciones siderúrgicas, almacenes, cocheras y edificios administrativos y sanitarios. Son edificios muy diferentes debido a las distintas épocas en las que fueron construidos, aunque en su mayoría se levantaron entre finales del siglo XIX y principios del XX. El más antiguo de ellos podría datarse en 1870 y el más reciente a finales de la década de 1980.

Arquitectónicamente predomina el eclecticismo y el historicismo aunque también encontramos elementos neorrománicos y otros propios de la arquitectura popular francesa. Si bien todos ellos tienen en común su vinculación con el desarrollo de la actividad industrial.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial en Córdoba celebrada en la sesión de 6.10.2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, en Córdoba, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y gráficamente en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Quinto. Hacer saber a los Ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo, Belmez y Fuente Obejuna, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. Dicha tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- El Director General, Marcelino Antonio Sánchez Ruiz.

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Córdoba.

Municipios: Peñarroya-Pueblonuevo, Fuenteobejuna y Belmez.

III. DESCRIPCIÓN

Para entender el patrimonio industrial de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez hay que tener presente que su conjunto es el resultado de una concatenación de hechos, momentos, épocas y oportunidades que primero la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Bélmez, y después la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya supieron captar y derivar en beneficio propio.

La mayoría de las industrias que estuvieron presentes en el antiguo Cerco Industrial fueron todas, en un sentido u otro, una concatenación de causa-efecto de los procesos primarios del tratamiento del plomo y del carbón, de manera que, desde su implantación, la evolución tecnológica del Cerco refleja las innovaciones del desarrollo tecnológico de la industria extractiva en su época. Las industrias que estuvieron presentes en el Cerco son consecuencia de la acertada política del reciclaje económico o el aprovechamiento integral de todas las materias y subproductos resultantes de los procesos primarios de transformación o adecuación del plomo y del carbón. El resultado de todo ello son las numerosas edificaciones e infraestructuras que surgieron y que aún hoy se conservan.

Descripción física del Cerco Industrial

El Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo ocupa una extensión aproximada de 500.000 m² de superficie.

Se encuentra localizado al sur de la población y tiene forma trapezoidal. Al NE y NO limita con la carretera N-432, al SO con la estación de ferrocarril de Córdoba-Almorchón y al SE con las antiguas explotaciones del Macizo de la Montera y las de la Mina Ana.

El conjunto se asienta en una llanura sin relieves pero con una inclinación significativa de NE a SO, siendo esta inclinación más acusada en la zona que bordea la población.

La zona más antigua del Cerco se localiza en su extremo NE, donde se explotó la famosa Mina Terrible y donde estuvo situado el pozo del mismo nombre. Hacia 1845 en torno a este pozo fueron situándose diversas instalaciones mineras así como otros pozos de los que no quedan apenas vestigios.

El Cerco, se subdivide en varios cercos que delimitaban el espacio de las áreas ocupadas por distintas divisiones industriales. Así, tenemos el cerco de la mina Santa Rosa que agrupaba instalaciones de la mina, tales como el pozo y su máquina de extracción, lampisterías, talleres, duchas y viviendas de los ingenieros; el cerco de productos químicos que englobaba a los hornos de pirita, las cámaras de plomo, las fábricas de ácido sulfúrico y nítrico, las fábricas de sulfato de hierro y de sulfato de cobre, la fábrica de superfosfatos y los silos de este producto, además de almacenes, talleres y sanitarios. La separación física de estos cercos se hace mediante tapias de hormigón de unos tres metros de alto y las traseras de algunos edificios. El acceso a estas divisiones se vigilaba desde una garita situada en la entrada.

En la actualidad el Cerco es un conjunto de edificios, sin actividad, ni uso, insertos en un amplio espacio con restos de construcciones y cascotes. Aún se mantienen en pie unas trece chimeneas que son lo más llamativo actualmente en el Cerco y sus inmediaciones. Se trata, en definitiva, de un extraordinario paisaje industrial que en la actualidad es la imagen que identifica a esta zona del norte de la provincia.

Se conservan edificios notables que destacan por su singularidad arquitectónica, como la Fundición de plomo y la Fábrica de productos refractarios, y otros de gran envergadura como el Almacén central. Se conservan tres edificios mineros luego reutilizados para las instalaciones de la Fábrica de briquetas, que es el resto más antiguo conservado de la primitiva minería del carbón. A los que hay que añadir diferentes construcciones que sin tener la fuerza edificatoria de los mencionados, tienen una gran significación para la memoria histórica del periodo industrial del Cerco, como es el caso del Edificio del planning, único resto conservado de los famosos Talleres generales.

Los inicios del Cerco Industrial se remontan, como se ha mencionado, a los comienzos del auge de la minería del carbón, hecho del que fue desencadenante el descubrimiento y puesta en explotación de la mina Terrible hacia 1840. Esta mina, que contaba con varios pozos y también con algunos descubiertos propiedad de la Compañía de los Santos, es comprada en 1862 por la compañía francesa Parent Shaken, cuyos principales negocios son los ferroviarios. La Parent Shaken, necesitando deslindar sus actividades mineras y ferroviarias, crea la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez precisamente en 1865, cuando ya tiene asegurada la concesión de la línea ferroviaria de Almorchón a Belmez que le permitió llegar hasta los yacimientos carboníferos que asegurasen el combustible para sus locomotoras.

Para tratar el mineral de plomo, la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez levanta una fundición junto a las instalaciones de la Mina Terrible, origen de la implantación del Cerco Industrial.

A fin de deslindar sus actividades mineras e industriales, en 1881 se crea la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya que entró de lleno en la minería metálica, especialmente en la del plomo, explotando los ricos yacimientos que se extienden entre la Campiña Sur de Extremadura y el noroeste del Valle del Guadiato en Córdoba. Más adelante se explotaron también los depósitos de minerales metálicos, plomo principalmente, del Valle de los Pedroches y del Valle de Alcuña en Ciudad Real. El tratamiento del plomo se efectuaba en las instalaciones que la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya poseía en el Cerco Industrial y que giraban en torno a una fundición de plomo de gran

capacidad. Asociados a los procesos de tratamiento y refinado del plomo, se generan una serie de productos secundarios que, para su aprovechamiento, necesitan a su vez de otras instalaciones y tecnologías sobre las que se desarrollarán una serie de industrias, tanto subsidiarias como auxiliares que, con su propia demanda de energía, completarán el ciclo del consumo del carbón. Estas otras industrias eran las consumidoras de las hullas de poca calidad, que sería imposible colocar en los mercados o utilizar en otras instalaciones.

A finales del siglo XIX comenzaron a explotarse a gran escala y de manera racional los subproductos del plomo, el azufre principalmente, lo que dio lugar al desarrollo de una industria química dentro del Cerco Industrial. La gran producción que se obtenía de ácido sulfúrico se destinaba casi en exclusiva a la fabricación de abonos para la agricultura en forma de superfosfatos, preparados a partir de fosfatos importados del Sáhara francés, por lo que se instalaron en el Cerco Industrial varias fábricas destinadas a la fabricación de estos materiales. Para sacar el máximo partido de la hulla grasa, ésta era transformada en cok de gran potencia calorífica lo que dio lugar a que se practicase un complejo proceso químico cuyos productos principales eran la bencina, la naftalina, aceites pesados, compuestos amoniacales, tolueno, etc. El más abundante de estos subproductos, el alquitrán o brea, era utilizado a gran escala para la fabricación de briquetas, donde los carbones de poca calidad, sin valor en el mercado o la industria, una vez molidos, eran compactados con la brea, siendo muy apreciadas las briquetas resultantes por las compañías ferroviarias. Para esta producción también se levantó una fábrica.

La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya disponía también de un ferrocarril minero con varios ramales y para atender al mantenimiento de sus ferrocarriles se levantaron unos talleres especializados que también daban servicio a las dos compañías ferroviarias de la zona. Para suministrar los distintos tipos de hierros y aceros necesarios para estos talleres se levantó una fundición de hierro dotada de tres hornos.

Algunos de los yacimientos de plomo explotados por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya presentaron importantes niveles de zinc por lo que se levantó una fábrica de zinc que estuvo en funcionamiento hasta el agotamiento de los yacimientos que producían las blendas.

Para atender las necesidades energéticas del Cerco Industrial se construyó una potente central térmica a principios del siglo XX que además suministraba energía a todo el norte de la provincia. De igual manera, dado el gran gasto que en sus instalaciones se hacía de los productos refractarios que en aquellos años eran difíciles de conseguir en el mercado español con suficiente calidad, se comenzó con la fabricación propia de estos materiales que también exportaba, creando la fábrica de productos refractarios y carborundum.

Todas estas industrias e instalaciones son las que constituyen el conjunto de este patrimonio que se compone de casi un centenar de edificios muy variados que forman distintas agrupaciones según el uso a que estaban adscritos. Así podemos encontrar instalaciones mineras, talleres, fábricas, instalaciones siderúrgicas, almacenes, cocheras y edificios administrativos y sanitarios. En conjunto la mayoría de estos edificios son muy diferentes entre sí, debido a las distintas épocas en que fueron construidos, aunque el grueso de los edificios más importantes o significativos fueron levantados entre los últimos años del siglos XIX y los primeros del XX. El más antiguo de ellos se podría datar hacia 1870 y el más reciente sobre 1940, aunque la gran mayoría pertenecen a los últimos años del siglo XIX y primeros del XX.

Los principales edificios que se conservan presentan las características propias de las corrientes arquitectónicas de la época en la que predominaba el eclecticismo y el historicismo, pudiéndose encontrar también algunas trazas neorrománicas así como algunas claras contribuciones de la arquitectura popular francesa, si bien, como corresponde a la arquitectura industrial, todos tienden al funcionalismo.

El Cerco Industrial a su vez se encuentra subdividido en varios cercos que delimitaban el espacio de las áreas ocupadas por las distintas divisiones industriales: Área de productos químicos, Área de productos refractarios y Fábrica de zinc, Área de la fundición de plomo, Área de los talleres enerales, Área de talleres de vagones, Área de la fábrica de briquetas, Central térmica y cerco minero de Santa Rosa.

Edificaciones

El conjunto de edificaciones afectadas por el ámbito de protección se ha dividido en diferentes áreas que integran grupos de elementos que se han sistematizado para una mejor valoración y protección.

- Área 1: Edificaciones situadas dentro del Cerco Industrial.
- Área 2: Edificaciones ubicadas en el casco urbano de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Área 3: Otros edificios y conjuntos industriales y mineros.
- Área 4: Edificios ferroviarios en Peñarroya-Pueblonuevo.
- Área 5: Otros pozos mineros.

Área 1: Edificaciones situadas dentro del Cerco Industrial.

1.1. Área de productos químicos.

A.1. Almacén de sulfato de cobre.

Edificio industrial con una tipología edificatoria propia de los primeros edificios en hormigón armado de principios de siglo, de planta rectangular y cubierta plana, alternando la repetición de pórticos estructurales y simetría y limpieza de formas en sus alzados. Este edificio hace referencia al nuevo clasicismo francés de principios de siglo que contra el eclecticismo de la época recurre a dos principios complementarios de la tradición: el clasicismo como espíritu de geometría y claridad y la coherencia estructural representada por el hormigón armado.

Presenta dos alturas no coincidiendo las mismas con plantas diferenciadas en la totalidad del edificio. La altura del edificio y su función como almacén permiten realizar una lectura de zonas de forjado intermedio para el control del material desplazado por grúas y zonas con la altura completa del edificio por donde se desplazaría el mismo.

A.2. Almacenes y talleres de productos químicos.

Tipología de edificio de carácter ecléctico, con cerramiento de fábrica de ladrillo siguiendo las características empleadas en la construcción de edificios anteriores situados en el Cerco y cuyo máximo exponente es el edificio de la Fundición de plomo, que a pesar de ser menos antiguo que el resto posee un gran valor ya que refleja la progresión del tipo industrial surgido a finales del siglo XVIII ligado a la industrialización y finalmente adoptado tras la evolución de la técnica para edificios de mayor y menor tamaño.

A.3. Silos de fertilizantes.

Edificación de una sola altura y planta rectangular compartimentada en 10 estancias de igual dimensión sin comunicación interior entre las mismas. La construcción presenta escasa altura y en cada uno de los cuerpos se permite la entrada desde el exterior mediante huecos realizados en fábrica de ladrillo. Sigue la tipología de edificación industrial que encontramos de forma generalizada en todo el antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo consistente en espacios longitudinales con cubiertas a dos aguas. Como elemento diferenciador respecto a otros espacios observamos una mayor división para la clasificación del producto. Esta reproducción de espacios de menores dimensiones permite una solución estructural más sencilla para cubrir luces pequeñas evitando cerchas metálicas y generando la inclinación del agua mediante pórticos de madera.

A.4. Chimenea de Fábrica de superfosfatos.

Presenta una base formada por un anillo cilíndrico con paredes de mayor grosor y diámetro para que a partir de este punto se reduzca hasta el tiro en forma troncocónica.

Se conserva también una escalera de mantenimiento que llega hasta la parte superior. Pertenece al tipo de chimeneas incorporadas a una Edificación cuya misión consiste en la evacuación de los gases derivados de la combustión.

A.5. Chimenea de la Fábrica de ácido sulfúrico.

Presenta una base rectangular de pequeña altura a partir de la cual se alza mediante perfil troncocónico. Pertenece al tipo de chimeneas anexas a una Edificación pero situadas en el exterior. Su misión consiste en la evacuación de los gases derivados de la combustión producida en el interior del edificio y reconducidos a la misma mediante conductos subterráneos.

1.2. Productos refractarios y Fábrica de zinc.

A.6. Fábrica de productos refractarios y Fábrica de zinc.

Edificio de planta rectangular y cubierta a dos aguas que se divide en tres partes en su sentido longitudinal por la incorporación de un cuerpo de mayor altura que separa las dos alas principales del edificio. La cubrición mediante cerchas metálicas permite la creación de un espacio diáfano cumpliendo la función a la que está destinado y facilitando la movilidad del material de almacenaje.

A.7. Almacén de productos refractarios sin cocer.

Edificio lineal de planta rectangular y dos alturas unido al anterior mediante una galería elevada en hormigón armado. Presenta en sus fachadas una composición modular de huecos en cada uno de sus pórticos de luces iguales. Exteriormente, en planta primera la terminación es de ladrillo visto y la planta baja de mortero donde la utilización del ladrillo se reduce al enmarcado de huecos. Se trata de un edificio industrial con una tipología edificatoria propia de los primeros edificios en hormigón armado de principios de siglo de planta rectangular y cubierta plana, alternando la repetición de pórticos estructurales y simetría y limpieza de formas en sus alzados.

La cultura arquitectónica francesa se presenta en este edificio como una identidad con referencias basadas en el clasicismo y una refinada tradición técnica.

A.8. Chimeneas de la Fábrica de zinc.

Se trata de dos de las seis chimeneas que formaban parte de la Fábrica de zinc. Las chimeneas presentan un conducto troncocónico con un perfil regular desde la base hasta la coronación con paredes de mayor grosor en la parte inferior próxima al apoyo para dar más estabilidad. Sus paredes estarían formadas en su parte inferior por cuatro pies de ladrillo refractario y disminuyen en su parte superior a dos pies de espesor. Pertenece al tipo de chimeneas incorporadas a una edificación cuya misión es la evacuación de los gases derivados de la combustión.

1.3. Fundición de plomo.

A.9. Edificio de la Fundición y chimenea.

Edificio de planta rectangular y cubierta a dos aguas. La cubierta está formada por cerchas metálicas de tipo belga y cubierta por tejas cerámicas sevillanas. En el sentido longitudinal aparece en su parte central una elevación de un pequeño cuerpo que funciona a modo de ventilación superior. La cubierta genera un gran espacio diáfano en su interior que albergaba los grandes hornos. Exteriormente los cerramientos están realizados en fábrica de ladrillo y presentan una composición de huecos en dos alturas.

El alzado sudeste presenta un óculo central en la parte superior donde figura una fecha, 1891, como fecha de construcción del edificio y en el alzado noroeste se intenta reproducir la misma composición de fachada mediante otro óculo central superior pero de menor tamaño. En este caso, la puerta se encuentra en el centro permitiendo el paso directo a la chimenea anexa. Dentro del Cerco Industrial es uno de los mejores ejemplos que hacen referencia a las edificaciones que se están realizando en Francia en este momento.

A.10. Edificio de la desplatación, oficinas y torre.

Edificación con proporciones casi cuadradas, del cual solo permanecen sus muros. Poseía tres cubiertas a dos aguas sustentadas por cerchas metálicas, ya que era el único sistema estructural de cubierta que permitía obtener estas grandes luces. Los muros son de piedra con refuerzos de ladrillo en todas las zonas perimetrales, en huecos y pilastras. La torre del noroeste fue construida como torre de control de la actividad desarrollada.

Se trata de uno de los primeros edificios de tipología industrial construidos en el Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo perteneciente a esta tipología de edificios ligados al proceso de industrialización que se dan para todos los usos en el último tercio del siglo XIX. Este tipo de arquitectura se beneficia de la libertad que ofrecen las nuevas técnicas constructivas que facilitan la introducción de nuevos materiales como el hierro, recurriendo a la inspiración de estilos clásicos en la composición de sus fachadas, como puede verse en este caso, en los estilizados huecos terminados en arcos de medio punto.

A.11. Subestación eléctrica de la Fundición de plomo.

Edificio de planta cuadrada y dos alturas, albergaba el transformador que suministraba el fluido eléctrico al área de la fundición. El edificio se encuentra realizado con muros de carga de tapial de cal y carbonilla, reforzados en las esquinas con pilastrones de ladrillo. Presenta una tipología adoptada en el Cerco para este tipo de edificios que presenta en todos los casos unas dimensiones similares de proporciones cuadradas donde la simetría y el orden está presente en los cuatro alzados.

A.12. Cámaras de humos y edificios auxiliares de la Fundición.

Conjunto de edificios situados en el límite Este del Área de la Fundición. Está constituido por cuatro edificios principales. En el Norte se encuentra el edificio más reciente destinado a oficinas. Es de planta rectangular y una sola altura.

Los tres edificios situados al sur son los más antiguos. Se trata de tres edificios paralelos de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas que apoyan en los muros de cerramiento de mampostería irregular y pilastras en esquinas y formación de huecos en fábrica de ladrillo visto.

A.13. Antiguos almacenes.

El conjunto se encuentra formado por cuatro edificios. Tres de ellos están unidos y su conjunto se agrupa al restante y principal, de mayor dimensión, a través de una cerca. El edificio principal es una construcción longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas apoyadas en muros de hormigón de cal y carbonilla. Este edificio posee acceso desde sus extremos tanto desde el interior del Área de la Fundición, como desde el exterior de la misma, dando servicio al resto de espacios del Cerco, ya que inicialmente constituían los Almacenes Generales del antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo. Un aspecto común en estos tres edificios es el zócalo continuo en todos ellos, rematado por una hilada de ladrillo visto.

A.14. Duchas, vestuarios y otros edificios auxiliares.

Conjunto de edificios situados en el límite Norte del Área de la Fundición. Se encuentran en la línea de la cerca o tapia que delimita el área y se encuentran alineados siguiendo el eje en dirección Este-Oeste. El primer edificio situado al Oeste presenta planta rectangular. El segundo edificio es más estrecho y también presenta planta rectangular. El último edificio situado al Este es el de menores dimensiones presentando planta cuadrada y cubierta a cuatro aguas. Se sigue el mismo tratamiento de fachadas y huecos que en los casos interiores y en este caso, dada sus proporciones existe también simetría en sus cuatro fachadas.

A.15. Chimenea del Complejo de calcinación.

La chimenea presenta una base rectangular a partir de la cual se alza mediante perfil troncocónico. La base es un prisma cuadrangular, con toberas de alimentación de gases situadas en la parte inferior de cada lado en el apoyo de ésta sobre la cimentación de la chimenea. Se encuentra realizada en ladrillo macizo revestido con mortero de cal y arena de río. Pertenece al tipo de chimeneas anexas a una edificación pero situadas en

el exterior. Su misión consistía en la evacuación de los gases derivados de la combustión producida en el interior del edificio y reconducidos a la misma mediante conductos subterráneos.

1.4. Talleres generales.

A.16. Fundición de hierro.

Construcción de planta rectangular y cubierta a dos aguas con su acceso principal en la fachada norte y chimenea enfrentada situada al fondo de la fachada posterior. Estructuralmente el edificio se compone de pilares de gran sección en perfil H con uniones roblonadas y cartelas de refuerzo en esquina.

A.17. Edificio del planning.

Construcción de planta rectangular y dos alturas con cubierta a dos aguas. En su interior se encuentra compartimentado, dando acceso a las distintas oficinas mediante dos entradas laterales al edificio que confluyen en un pasillo central de comunicación y distribución que culmina en el gran salón. La cubierta de teja cerámica es a dos aguas sobre cerchas de madera.

A.18. Comedores y vestuarios.

Edificio longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas de madera apoyadas en muros con parte de fábrica de ladrillo y parte de hormigón de cal y carbonilla. La cubierta presenta cobertura en planchas de fibrocemento quedando en el interior la estructura de madera oculta mediante la existencia de un falso techo.

1.5. Talleres de vagones.

A.19. Nave Nordon.

Construcción de planta rectangular y cubierta a dos aguas que presenta dos accesos, uno en la fachada perpendicular a los pórticos situada hacia el este en el sentido de la nave y otra de mayores dimensiones situada en la fachada longitudinal norte del edificio. Estructuralmente el edificio se compone de pilares de gran sección en perfil H con cartelas de refuerzo en esquina. Sobre éstos se sitúan las cerchas de tipo estructural belga reforzadas mediante diagonales y montantes. Recorriendo toda la nave en su tramo superior existe estructura para sustentar un puente grúa que movía las piezas de mayor tamaño.

A.20. Fraguas del Taller de vagones.

Edificio longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas apoyadas en muros de hormigón de cal y carbonilla. La cubierta posee la singularidad de presentar una elevación continua para iluminación y ventilación de los humos.

1.6. Fábrica de briquetas.

A.21. Tres antiguos edificios mineros.

El conjunto está formado por tres edificios, dos de ellos situados hacia el sur, pertenecen a una etapa anterior y el tercero situado al norte es una reproducción de los dos anteriores pero empleando materiales más recientes. Los posteriores usos a los que fueron destinados estos edificios supusieron modificaciones en su estructura, como la apertura de nuevos y grandes huecos sustentados por vigas de hierro para permitir el acceso de maquinaria pesada.

1.7. Central térmica.

A.22. Sala de turbinas.

Edificio longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas apoyadas en muros de hormigón de cal y carbonilla. Este edificio presentaba su acceso principal en la fachada oeste donde posteriormente se construyó un nuevo cuerpo y el acceso se trasladó al lateral del edificio. Sus fachadas longitudinales quedan marcadas por el ritmo de los pórticos y la composición de los huecos en un solo nivel con proporciones rectangulares en sentido vertical y terminadas en arcos rebajados.

A.23. Edificio de talleres adosado a la Sala de turbinas.

Edificio longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas apoyadas en pilares metálicos y muros de hormigón. Se dispone de forma paralela al edificio de la Sala de Turbinas dejando un pequeño espacio de separación intermedio. Sus fachadas están constituidas por hormigón y ladrillo.

A.24. Chimenea de la Central.

La chimenea presenta una base rectangular de gran altura a partir de la cual se alza mediante perfil troncocónico. Su misión consiste en la evacuación de los gases producidos en el interior del edificio, reconducidos a la misma mediante conductos subterráneos.

A.25. Chimeneas de los hornos de cok.

Las chimeneas presentan una base rectangular de gran altura a partir de la cual se alzan mediante perfil troncocónico. La base de las chimeneas es un prisma cuadrangular, con toberas de alimentación de gases situadas en la parte inferior de la cara norte, en el apoyo de ésta sobre la cimentación de la chimenea. Se encuentran realizadas en ladrillo macizo recibido con mortero de cal y arena de río. Pertenece al tipo de chimeneas exentas vinculadas a una edificación pero situadas en el exterior. Su misión consiste en la evacuación de los gases derivados de la combustión producida en el interior de la edificación y reconducidos a la misma mediante conducciones subterráneas.

1.8. Cerco minero de Santa Rosa.**A.26. Pozo principal y base del castillete.**

Es uno de los pozos más antiguos de la zona al igual que su castillete, construido en madera de ahí su rápida desaparición. Se conserva la base del castillete; en el año 2009 se terminaron las obras correspondientes a una primera fase de creación de un Centro histórico de la Minería que ejecutó un mirador en la base del castillete, recuperó de la sala de máquinas y centro de transformación, se reprodujo el castillete de madera según los planos históricos recuperando la polea original que allí se encontraba y se reforzó el puente metálico que daba acceso al recinto. El castillete posee unas dimensiones en la base de 8,50 m de longitud y 3,50 m de anchura y una altura de 6.50 m.

A.27. Edificio de la máquina de extracción.

Edificio aislado de planta rectangular que presenta una cubierta a dos aguas con cerchas construidas en madera terminadas con tejas cerámicas. Es una de las explotaciones más antiguas, conservando elementos estructurales y constructivos de la época original.

A.28. Subestación eléctrica.

Edificio que presenta planta cuadrada y dos alturas, es de construcción posterior a la del edificio de la sala de máquinas, ya que se realizó para albergar el transformador que suministraba el fluido eléctrico a la maquinaria de elevación, así como a las instalaciones de la mina y a las dependencias de almacenes y administración de esta explotación, situados al norte del recinto de los terrenos que comprende la mina Santa Rosa.

A.29. Puente metálico por el que el ferrocarril minero cruzaba sobre las vías del ferrocarril de vía métrica.

Este puente posee una luz de 8,15 m, una anchura de 6,60 m y una altura libre de 4,70 m Estructuralmente está formado por dos vigas laterales de plancha de acero de 1,22 m de altura de alma, 0,35 m de ancho de ala, reforzada en los ángulos interiores con angulares del mismo material, unido todo el conjunto mediante roblones, en sentido longitudinal de la vía hay otras dos vigas del mismo material y 0.5 m de canto, transversalmente existen otras vigas del mismo material y 0,30 m de canto acabando de atar todo el conjunto dos vigas metálicas en cruz de San Andrés también de 0,30 m de canto. Sobre este conjunto apoyan los raíles del antiguo ferrocarril.

1.9. Otros edificios situados en el Cerco Industrial.**A.30. Antiguas oficinas de la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez.**

Construcción de planta rectangular y una sola altura con cubierta a dos aguas. Su interior se encuentra compartimentado en distintas oficinas, existiendo dos accesos de forma lateral al edificio que confluyen en un pasillo central de comunicación y distribución.

A.31. Subestación eléctrica junto a cocheras.

Edificio que presenta planta cuadrada y dos alturas, albergaba el transformador que suministraba de fluido eléctrico a este área. El edificio se encuentra realizado con muros de carga de tapial de cal y carbonilla, reforzados en las esquinas con pilastrones de ladrillo, recercados de huecos y coronación de muros también con ladrillo visto de tejar que se realizaba en la zona. Presenta una tipología arquitectónica común para este tipo de edificios dentro del Cerco Industrial.

A.32. Subestación eléctrica oeste de la Fábrica de ácido sulfúrico.

Edificio aislado de planta rectangular y dos alturas que se encuentra situado en el perímetro oeste del Cerco Industrial, paralelo al trazado de la carretera.

A.33. Subestación eléctrica junto al Pozo Hamal.

Edificio exento que presenta planta cuadrada y dos Alturas, situado cerca del límite este del Cerco. El edificio se encuentra realizado con muros de carga de tapial de cal y carbonilla, reforzados en las esquinas con pilastrones de ladrillo, recercados de huecos y coronación de muros también con ladrillo visto de tejar que se realizaba en la zona.

A.34. Subestación eléctrica junto al Almacén central.

Edificio que presenta planta cuadrada y dos alturas, albergaba el transformador que suministraba de fluido eléctrico a este área. El edificio se encuentra realizado con muros de carga de tapial de cal y carbonilla, reforzados en las esquinas con pilastrones de ladrillo, recercados de huecos y coronación de muros también con ladrillo visto de tejar que se realizaba en la zona. Este edificio es exactamente igual que el existente en la Fundición de plomo.

A.35. Almacén Central.

Edificio exento que presenta planta cuadrada y una sola altura situado en el límite nordeste del Cerco Industrial. Es el edificio de mayores dimensiones dentro del Cerco ya que cuenta con una superficie de 14.290 m². Posee una gran centralidad debido a la doble vía que lo atravesaba y al muelle de descarga en dirección norte-sur, quedando bajo el cuerpo central a dos aguas.

Área 2. Edificaciones ubicadas en el casco urbano de Peñarroya-Pueblonuevo.

B. Casa social y vivienda del Director de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.

Se trata de un edificio de uso residencial exento en parcela. Posee dos alturas y sótano y presenta en la zona libre de parcela una zona ajardinada, piscina y pista de tenis. El acceso al edificio se realiza a través del jardín delantero centrado en fachada y conecta de forma directa mediante un pasillo al gran patio central cubierto. A través de este patio central porticado se da acceso a las diferentes estancias que conforman el edificio. De esta forma, el edificio se desarrolla alrededor del patio central manifestando una simetría y un orden en torno al mismo. Se destaca la gran luz interior conseguida a través del lucernario que cubre el patio potenciando así su centralidad e importancia arquitectónica como orden formal. Exteriormente la edificación presenta un añadido que correspondería con un núcleo de baño y cuya cubierta se aprovechó para realizar una terraza en planta superior conectada con el edificio.

C. Edificio de la Dirección de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.

Se trata de un edificio administrativo de planta rectangular y patio interior. El edificio presenta su acceso en la fachada principal situada frente a la Plaza de la Dirección y posee dos alturas más buhardilla. La fachada principal es coincidente con el lado mayor del rectángulo y al igual que en muchos de los edificios de este tipo se realiza con la prolongación de los dos extremos laterales respecto a la línea de cerramiento. Debido a su gran tamaño y marcando la simetría del edificio, la construcción presenta dos

accesos en los extremos laterales y dos accesos enfrentados en la fachada posterior. Su distribución se realiza situando todas las estancias en torno a un pasillo perimetral que recorre todo el edificio. En los cuerpos correspondientes a la fachada principal y posterior, el pasillo se posiciona hacia patio siendo estos cuerpos edificados de menor tamaño. En los otros dos perpendiculares, el pasillo se posiciona centrado distribuyendo estancias a ambos lados. Dentro de los cuatro cuerpos que forman la edificación, la fachada principal constituye la singularidad, siendo los dos perpendiculares a ella, de similares características y diferenciándose por tanto, el último posterior de menor envergadura. Esta singularidad de la fachada principal se manifiesta en la prolongación de los extremos y en la existencia de dos cuerpos adosados interiormente al pasillo situados en el patio interior que constituyen los dos núcleos de comunicación vertical conteniendo en ellos las dos escaleras principales del edificio. En el cuerpo posterior se sitúan otras dos escaleras situadas próximas a las esquinas.

D. Hospital Minero, actual Centro de Salud.

Edificio sanitario formado por dos construcciones rectangulares paralelas unidas entre sí por un pasillo central. Se encuentra exento en parcela y posee un jardín delantero con doble acceso desde la vía pública. Dentro de la misma parcela existen dos edificaciones una destinada a vivienda y otra como sala de autopsias y depósito de cadáveres.

El edificio principal se posiciona paralelo a la avenida, posee una única altura y su acceso se sitúa en la zona central manifestando la simetría y el orden en fachada. Lateralmente presenta dos cuerpos mayores que se adelantan respecto a la línea de cerramiento rematando ambos extremos. Se piensa que inicialmente el edificio se distribuía mediante un pasillo longitudinal generando espacios a ambos lados del mismo, es decir, con ventanas a calle y a un porche posterior que daba al patio trasero. Desde la entrada, la conexión con el segundo edificio posterior dividía a las dos construcciones en dos partes, siendo el eje articulador el pasillo central que conectaba desde el exterior hasta el porche posterior del segundo edificio. Las estancias que formaban las diferentes salas de consulta tenían aproximadamente las mismas dimensiones, destacando las salas de los extremos del primer edificio con mayores proporciones. Este pasillo longitudinal volvía en los extremos para conectar con el porche posterior, de manera que todos los espacios permanecían comunicados a través del pasillo y el porche.

El segundo edificio, de carácter secundario, posee una altura más semisótano. A diferencia del edificio principal, en este caso encontramos la ausencia del pasillo central comunicando espacios, existiendo aquí, dos conexiones laterales desde el pasillo central hacia diferentes salas y la conexión del pasillo central hasta el porche posterior que daría acceso al resto de estancias distribuidas longitudinalmente. Como culmen del vector lineal de movimiento creado por el pasillo central que atraviesa ambas edificaciones, existe una ampliación del porche posterior para dar cobijo a la escalera que comunicaría las construcciones con los jardines posteriores existentes en el resto de la parcela.

Las edificaciones existentes dentro de la parcela son construcciones sencillas de forma rectangular y compacta, realizadas con muros de carga y cerramiento y cubrición a dos aguas con cubierta de teja cerámica. Presentan sus fachadas principales en el lado perpendicular a las aguas consiguiendo mayor altura con una puerta centrada y dos ventanas laterales. En esta misma fachada principal encontramos, como es común en la mayoría de las viviendas de este tipo, un hueco circular para dar ventilación a la cámara existente entre el falso techo de la vivienda y la cubierta.

E. Antiguo Círculo Franco-Español, actual Biblioteca Municipal.

Edificio de una sola planta, exento en parcela, situado en el interior del actual Parque Carbonífera. El uso que actualmente posee la edificación es de Biblioteca Municipal. Presenta un acceso principal desde el interior del parque a través de una amplia escalera central que comunica con un gran porche de entrada. La composición general del edificio consiste en un porche de entrada como elemento de transición interior-exterior, el cuerpo

principal de la construcción compuesto por un gran espacio diáfano de mayor altura y un cuerpo secundario posterior de menor altura para uso de servicios.

F. Convento de la Presentación de María y antiguo Colegio Francés.

El conjunto estudiado corresponde a varias edificaciones, dos de ellas de mayor importancia y una serie de construcciones anexas de servicio a las dos anteriores.

La edificación principal y más antigua se sitúa tras un jardín delantero de acceso. Se trata de una construcción de planta cuadrada de una sola planta y patio interior central. Presenta dos accesos en dos fachadas contiguas, una en la principal de acceso y una de servicio en la fachada sur. Las otras dos fachadas adquieren un carácter secundario ofreciendo prioridad a la ventilación e iluminación del patio interior que garantiza un perfil más privado.

La segunda edificación se construyó después de forma anexa a la anterior en una de sus esquinas. En este caso la edificación presenta planta rectangular y tres alturas siendo la última planta una ampliación posterior de la buhardilla existente bajo cámara de cubierta. Esta edificación se comunica con la anterior en su fachada menor y presenta estancias a ambos lados, con ventanas situadas en sus fachadas mayores.

El resto de edificaciones son construcciones más recientes de pequeñas dimensiones a excepción de una de ellas. Esta edificación de menor dimensión que las dos anteriores presenta el mismo tipo de construcción a una escala menor. Se piensa que por su reducida dimensión serviría de salón de uso polivalente pues se trata de un espacio diáfano con acceso en una de sus fachadas menores y ventanas a ambos lados situadas en las fachadas mayores.

G. Iglesia de Santa Bárbara.

Iglesia formada por una nave principal de mayor altura cubierta por bóveda de cañón y dos naves laterales menores que contrarrestan el empuje horizontal. La nave principal posee iluminación mediante huecos acabados en arcos de medio punto siendo esta la única iluminación existente en el interior de la iglesia pues se trata de un edificio entre medianeras.

El edificio insinúa una planta de cruz latina, ya que a pesar de no tener transepto, éste se distingue en la elevación de su bóveda con respecto a las laterales. Finalmente el ábside presenta planta rectangular. El edificio posee una superficie total de 625 m². La nave principal posee 9 m de ancho y 35 m de largo, cubierto mediante bóveda de cañón de 12,35 m de altura libre interior. Las naves laterales cuentan con 2,50 m de anchura por 24 m de longitud y una altura libre de 5,50 m. Finalmente el transepto posee 5,90 m de anchura y una altura libre de 9,10 m.

El empuje de la bóveda de cañón se encuentra contrarrestado mediante contrafuertes realizados con muros de cal y carbonilla, que se elevan sobre las naves laterales hasta el arranque de la bóveda. La cubierta se encuentra realizada a dos aguas con cubrición de teja plana.

Como bienes muebles vinculados se consideran el retablo del siglo XVIII procedente de la Iglesia del Sagrario de la Mezquita-Catedral de Córdoba y la imagen de Santa Bárbara.

Área 3. Otros edificios y conjuntos industriales y mineros.

H. Chimenea de la llamada «Fábrica de la luz».

Chimenea exenta situada próxima al arroyo de La Hontanilla en el puente de conexión entre Peñarroya y Pueblonuevo. Presenta una altura media y posee base rectangular de gran altura a partir de la cual se alza mediante perfil troncocónico. Sus paredes deben estar formadas en su parte inferior por cuatro pies de ladrillo refractario y disminuye en su parte superior a dos pies de espesor. Pertenece al tipo de chimeneas anexas a una edificación pero situadas en el exterior.

I. Conjunto de la Fábrica de papel.

Es un conjunto de edificaciones destinadas a usos derivados del principal correspondiendo en su mayoría a edificios de gran dimensión que constituyen naves de planta rectangular y cobertura a dos aguas. Estas naves, responden a la tipología constructiva estudiada en el resto de edificaciones del Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo donde la estructura vertical está resuelta con anchos muros de carga y cerramiento realizados a base de carbonilla, y cerchas metálicas a dos aguas terminando la cubrición con chapa metálica en algunos casos y teja cerámica en las edificaciones más antiguas.

Existe dentro del área una chimenea de gran altura que se halla en buen estado de conservación y está situada próxima a la fachada norte del edificio principal y destinada a la ventilación y evacuación de humos y gases generados en esta edificación.

J. Conjunto de la Fábrica de tejidos (La Yutera).

Edificio de planta casi cuadrada de dimensiones aproximadas de 100 x 100 m constituido por 12 aguas formando dientes de sierra. Actualmente en este complejo se ubica el Museo Geológico y Minero de Peñarroya-Pueblonuevo, el centro de la Mancomunidad de Municipios Alto Guadiato y la sede de algunas empresas privadas. La estructura metálica configura la singularidad de esta edificación ya que permitió una extensa superficie interior diáfana definida por pilares metálicos intermedios para apoyo de cerchas metálicas, formando todo un entramado metálico de cuidado estudio estructural, basado en la repetición del pórtico que permitía crecer siempre en longitud mediante la repetición del módulo. Las cerchas están arriostradas por vigas en celosías a modo de correas y tirantes.

K. Conjunto de castilletes del Pozo Montera y del Pozo núm. 3.

Estos bienes son los restos de los restos de dos castilletes de diferente tipología, pertenecientes a distintos pozos. El primero, Pozo Montera, presenta un castillete metálico de pequeña altura estructurado en tres cuerpos. Está realizado mediante perfiles en L que forman los cuatro pilares de apoyo y los dos inclinados que descansan sobre la plataforma superior donde se encuentran ubicadas las poleas y a la que se accede desde una escalera de mano lateral. El plano formado por los dos perfiles principales inclinados se encuentra arriostrado por cruces de San Andrés al igual que los otros tres planos que lo unen a la estructura vertical, la cual también debía de encontrarse arriostrada en su forma original.

Del pozo núm. 3 solamente se conserva la planta inferior del edificio que albergaba la máquina de extracción. En realidad la máquina de extracción estaba situada en la planta superior, ya desaparecida. Es esta planta inferior, originariamente, estuvieron instalados parte de los mecanismos de la máquina de vapor que movía la jaula, principalmente conductos de vapor, calderines y purgadores. Los cilindros y los tambores para el cable estaban en la planta superior. Cuando la extracción fue atendida por una máquina eléctrica aquí se instalaron los transformadores de tensión y también estaban los frenos de emergencia de los tambores que saltaban en caso de falta de tensión en las líneas, aunque seguramente pertenecían a la primitiva máquina de vapor que fue adaptada a la electricidad.

Esta base se constituye en una estructura de muros revestidos a base de mampostería y piedra que poseen huecos de ventilación y una pequeña puerta de acceso en la parte inferior, rematados todos en ladrillo visto siguiendo la estética de los edificios de la época.

Área 4. Edificios ferroviarios en Peñarroya-Pueblonuevo.**4.1. Línea de Córdoba a Almorchón (Estación RENFE de Peñarroya-Pueblonuevo).****A.36. Edificio principal. Barrio de la Estación.**

Edificio longitudinal de una sola altura con dos pequeños cuerpos laterales que lo abrazan. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de teja cerámica a dos aguas que apoya en muros de hormigón de carga y cerramiento.

Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste, paralelo a la vía, y presenta permeabilidad transversal en los tres cuerpos en los que se divide a través de tres accesos. La composición de su fachada se caracteriza por la simetría formal y se potencia con la composición de huecos a través del eje formado por la puerta principal. El ritmo de los huecos se encuentra marcado por los pórticos que se constituyen como refuerzo en los puntos de apoyo de las cerchas y se convierten en aspecto principal de la fachada. Los huecos de ventana presentan proporción vertical y los huecos de puerta se encuentran rematados por arcos de medio punto.

Otro aspecto característico de su fachada son los huecos circulares en cubierta para generar la ventilación de las cámaras de cubierta.

A.37. Almacén y muelle oeste. Barrio de la Estación.

Edificio exento de sección longitudinal de una sola altura y presenta un muelle de descarga anexo. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de fibrocemento a dos aguas que apoya en muros de mampostería de carga y cerramiento. Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste, paralelo a la vía, y presenta un acceso menor en sus dos fachadas transversales y tres accesos mayores en sus dos fachadas longitudinales, creando así un edificio de gran permeabilidad que entra en contraposición con la estética masiva de la piedra exterior.

A.38. Almacén y muelle este. Barrio de la Estación.

Edificio exento de sección longitudinal de una sola altura y presenta un muelle de descarga anexo. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de fibrocemento a dos aguas que apoya en cuatro pórticos metálicos. Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste paralelo a la vía y presenta acceso únicamente en sus fachadas menores.

4.2. Ferrocarriles de Peñarroya a Fuente del Arco y a Puertollano.

A.39. Estación de Peñarroya: Edificio principal. Barrio de la Estación.

Construcción exenta formada por la unión de cuatro edificios. De estos cuatro edificios unidos longitudinalmente de forma paralela a la vía, dos de ellos constituirían las edificaciones principales: uno de dos alturas y cubierta a dos aguas y un segundo edificio de una sola altura y cubierta a dos aguas con una prolongación de la misma para la formación de porches laterales. Se deduce que los otros dos edificios laterales fueron añadidos con posterioridad ya que en el edificio de dos alturas se observa media ventana cegada por encima del faldón del edificio colindante.

De los dos edificios principales el primer edificio de dos alturas constituye el núcleo principal y de oficinas y se trata de una edificación longitudinal de dos alturas con cámara bajo cubierta. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de teja cerámica a dos aguas que apoya en muros de mampostería de carga y cerramiento. Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste paralelo a la vía y presenta su acceso principal en la fachada principal sur.

Anexo a la fachada oeste de este edificio, con comunicación directa a través del mismo, se encuentra la segunda edificación de una sola altura con proporciones cuadradas en cada uno de sus módulos, presentando acceso a un andén de descarga. La composición de la fachada repite una modulación de puerta y ventana que hace pensar que fuera también un crecimiento posterior de la edificación. La particularidad de esta edificación es la prolongación de sus cubiertas para la formación de porches de espera para los pasajeros. Al igual que el edificio anterior presenta permeabilidad transversal en el eje longitudinal de la construcción paralelo a la vía con acceso desde el andén.

L. Estación de Pueblonuevo del Terrible: Edificio principal.

Construcción exenta formada por dos edificios uno de dos alturas y cubierta a dos aguas y un segundo edificio de una sola altura y cubierta a dos aguas con una prolongación de la misma para la formación de porches laterales.

El primer edificio situado al este constituye el núcleo principal y de oficinas y se trata de una edificación longitudinal de dos alturas con cámara bajo cubierta. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de teja cerámica a dos aguas que apoya en muros de hormigón de carga y cerramiento. Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste paralelo a la vía y presenta su acceso principal en la fachada principal norte. La composición de su fachada se caracteriza por la simetría formal. Originalmente esta edificación presentaba en sus fachadas longitudinales, en un nivel inferior, dos puertas de acceso que permitían una permeabilidad transversal paralela a la vía, de tal forma que el pasajero accedía y desembarcaba por ambas fachadas.

Anexo a la fachada oeste de este edificio, con comunicación directa a través del mismo, se encuentra la segunda edificación de una sola altura con proporciones cuadradas y que da acceso a un andén de descarga. Este edificio presenta tres grandes puertas centradas de idénticas dimensiones en sus tres fachadas que dan al exterior. La particularidad de esta edificación es la prolongación de sus cubiertas para la formación de porches de espera para los pasajeros. Al igual que el edificio anterior presenta permeabilidad transversal en el eje longitudinal de la construcción paralelo a la vía con acceso desde el andén.

Área 5. Otros pozos mineros.

M. Complejo minero Pozo María. Fuente Obejuna.

En el conjunto destacan las siguientes edificaciones y construcciones:

- Castillete Pozo Principal María: estructura metálica de 40 m de altura sobre el pozo principal.
 - Cobertizo Pozo María: nave que cubre el emboquille y el embarque del Pozo, de aproximadamente 135 m² y 7,5 m de altura con estructura metálica y cubierta de chapa metálica. Esta nave está abierta en sus laterales para entrada del material. El techo en su zona central está abierto en la parte donde se inserta el castillete.
 - Tolvas: estructura de almacenamiento de carbón y estéril que comprende 10 tolvas de 60 m³ de capacidad cada una, cubiertas por una nave de estructura metálica de aproximadamente 250 m² y 20 m de altura.
 - Circuito: estructura metálica que eleva una plataforma sobre el suelo a 11 m que sirve de unión entre el castillete y las tolvas para el recorrido de vagonetas y carga de tolvas.
 - Taller bocamina: situado entre las tolvas y el castillete, constituye un edificio de fábrica de ladrillo y techo de fibrocemento abierto en la parte frontal.
 - Castillete pozo retorno: estructura metálica de 25 m de altura sobre el pozo de retorno.
 - Edificio esclusa: situado sobre el pozo de retorno de estructura y cubierta metálica.
- N. Castillete del Pozo Belmez. Belmez.

El pozo de extracción cuenta con cobertizo de chapa, parcialmente desmantelado, donde se encuentra el castillete metálico, sala del embarcador y acceso al interior de la mina. El castillete está realizado en hierro y consiste en una armadura metálica de seis apoyos, cuatro pies derechos verticales y dos tornapuntas ligeramente divergentes.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación literal del conjunto de bienes atenderá a los valores históricos, arquitectónicos y paisajistas de los inmuebles en cuestión, atendiendo a la totalidad del complejo, a su carácter anacrónico y a la existencia o no de factores adicionales que puedan influir desde el punto de vista de usos, conservación y comprensión de los inmuebles y elementos como conjunto e hito del lugar.

El Bien de Interés Cultural comprende las edificaciones e infraestructuras que se describen en la presente Resolución y gráficamente en los planos adjuntos.

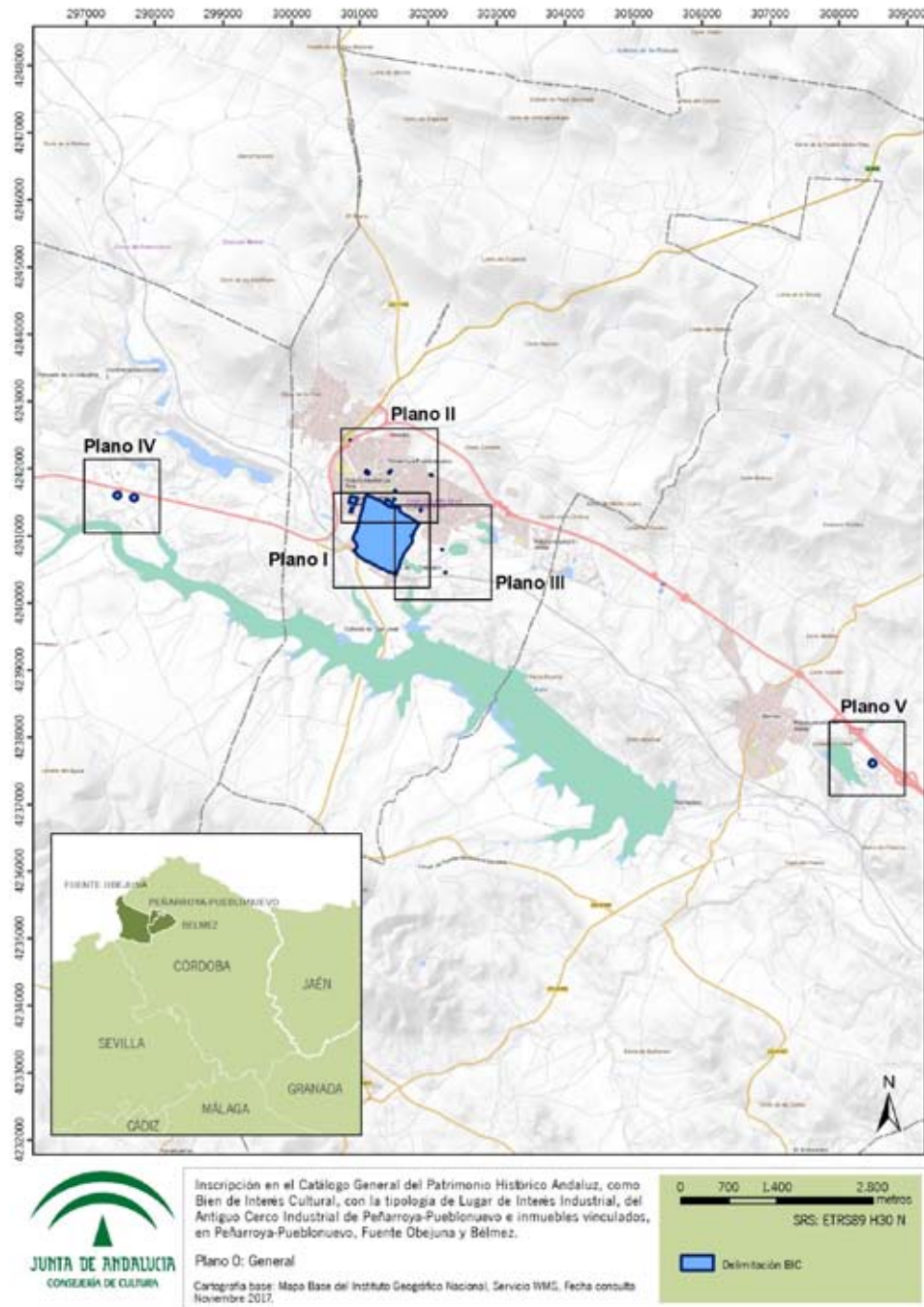
V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

La delimitación del entorno de protección, tal y como se señala en el plano adjunto, incluye un espacio de protección espacial que atiende a la comprensión de la evolución y carácter actual del entorno de los inmuebles y elementos, de forma tal que se garanticen las adecuadas cautelas y protecciones visuales con relación a los mismos, así como a una serie de usos permitidos y respetuosos con el bien dentro de esta zona de especial protección.

Esta protección perimetral tratará de preservar, sobre todo, la relación visual existente entre los inmuebles e infraestructuras que forman parte del bien con el ámbito que circunda a estos elementos y el paisaje industrial de los municipios afectados, ya que todos están interrelacionados dentro de un amplio espacio que es fruto de toda la actividad industrial que han tenido los municipios durante todo el siglo XIX y XX, y que afecta fundamentalmente a Peñarroya-Pueblonuevo, donde está el grueso de elementos afectados por esta Resolución.

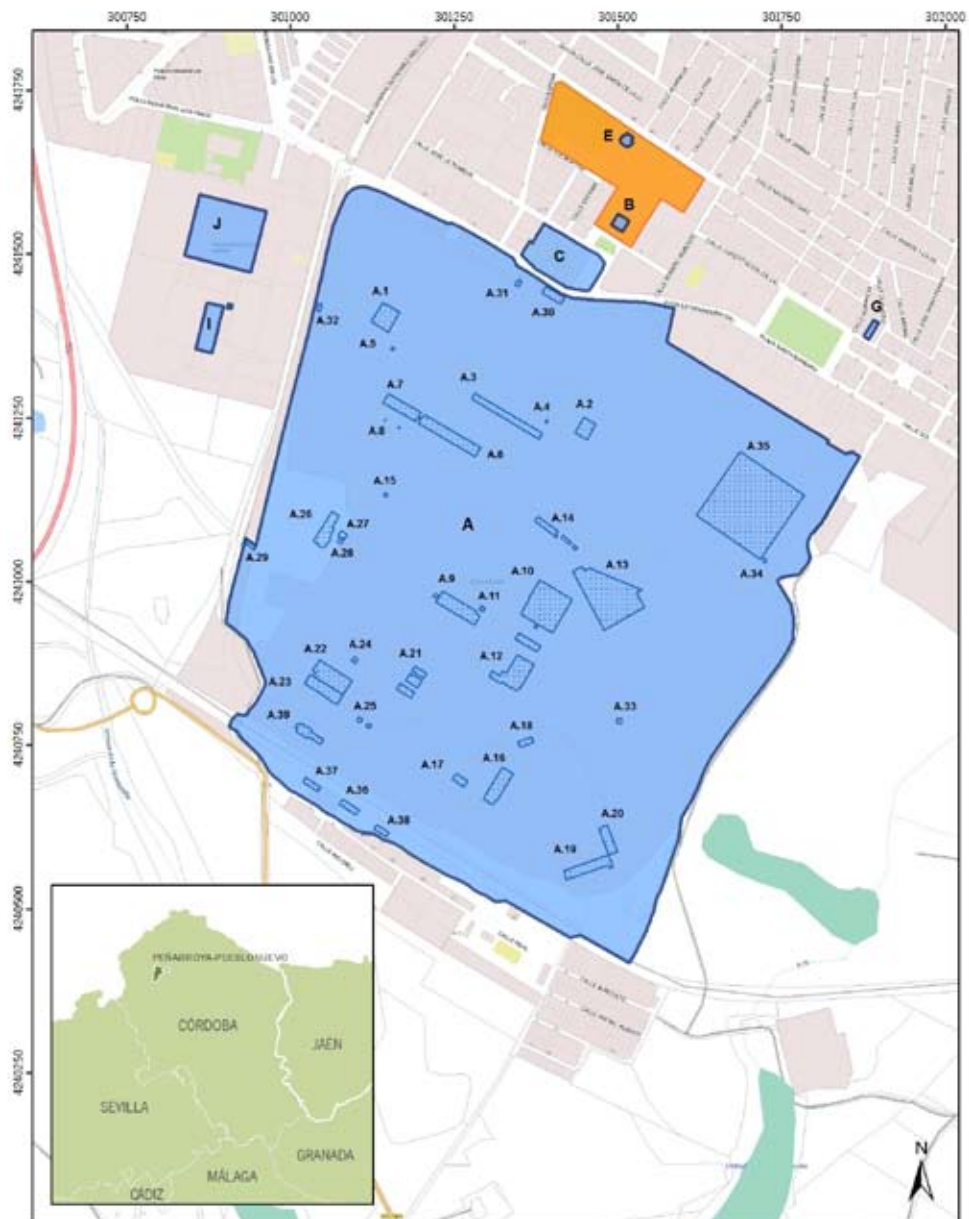
VI. CARTOGRAFÍA

La Cartografía base utilizada ha sido el Mapa Base Instituto Geográfico Nacional, Servicio WMS, noviembre 2017.



C/ Levías, 27. 41004. Sevilla
Telf. 955 036900 Fax 955 036 901





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antigua Cerca Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Bálmez.

Plano I

Cartografía base: Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional, Servicio WMS, Fecha consulta Noviembre 2017.

0 75 150 300 metros

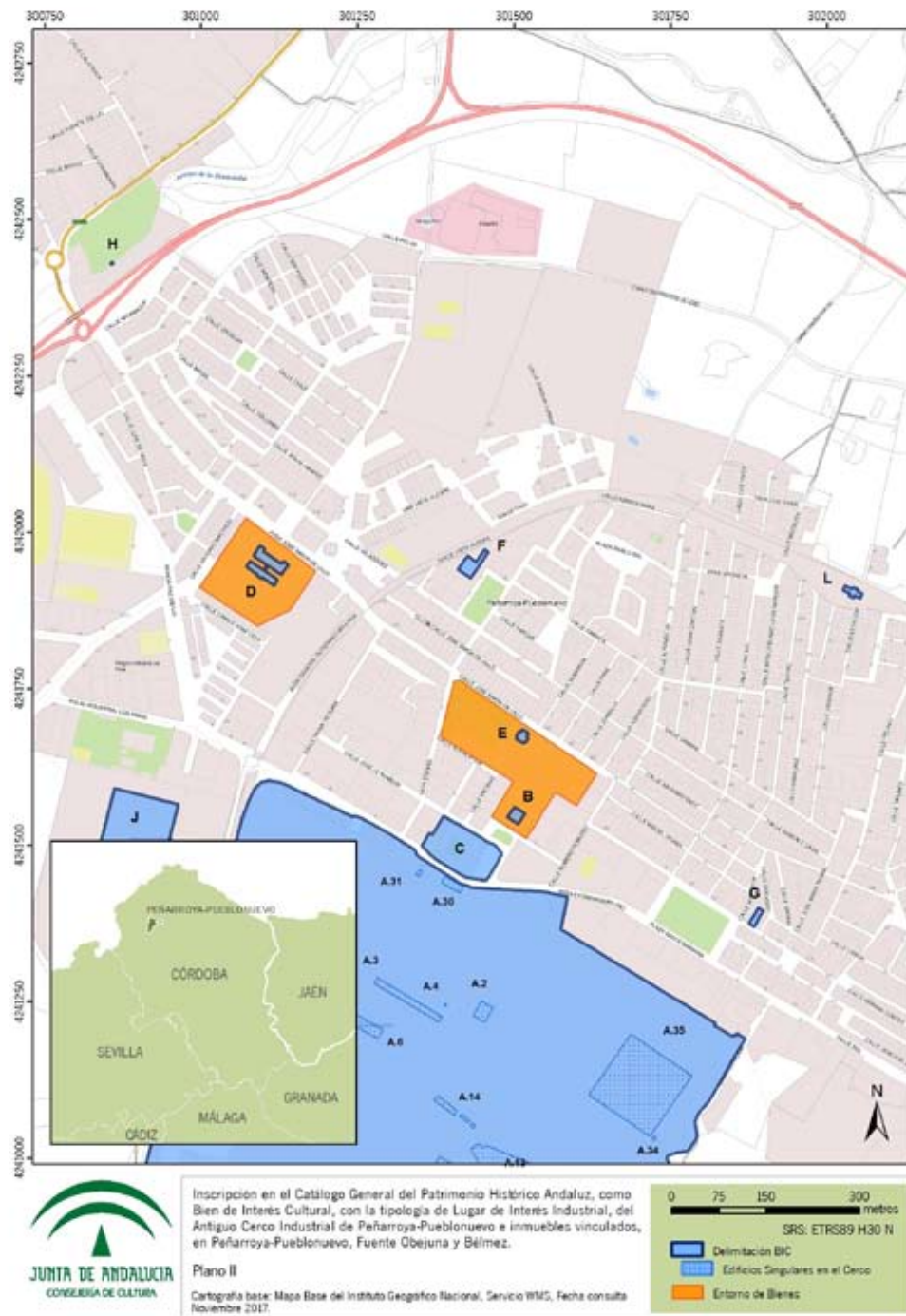
SRS: ETRS89 H30 N

- Delimitación BIC
- Edificios Singulares en el Cerco
- Entorno de Bienes



C/ Levías, 27. 41004. Sevilla
Telf. 955 036900 Fax 955 036 901





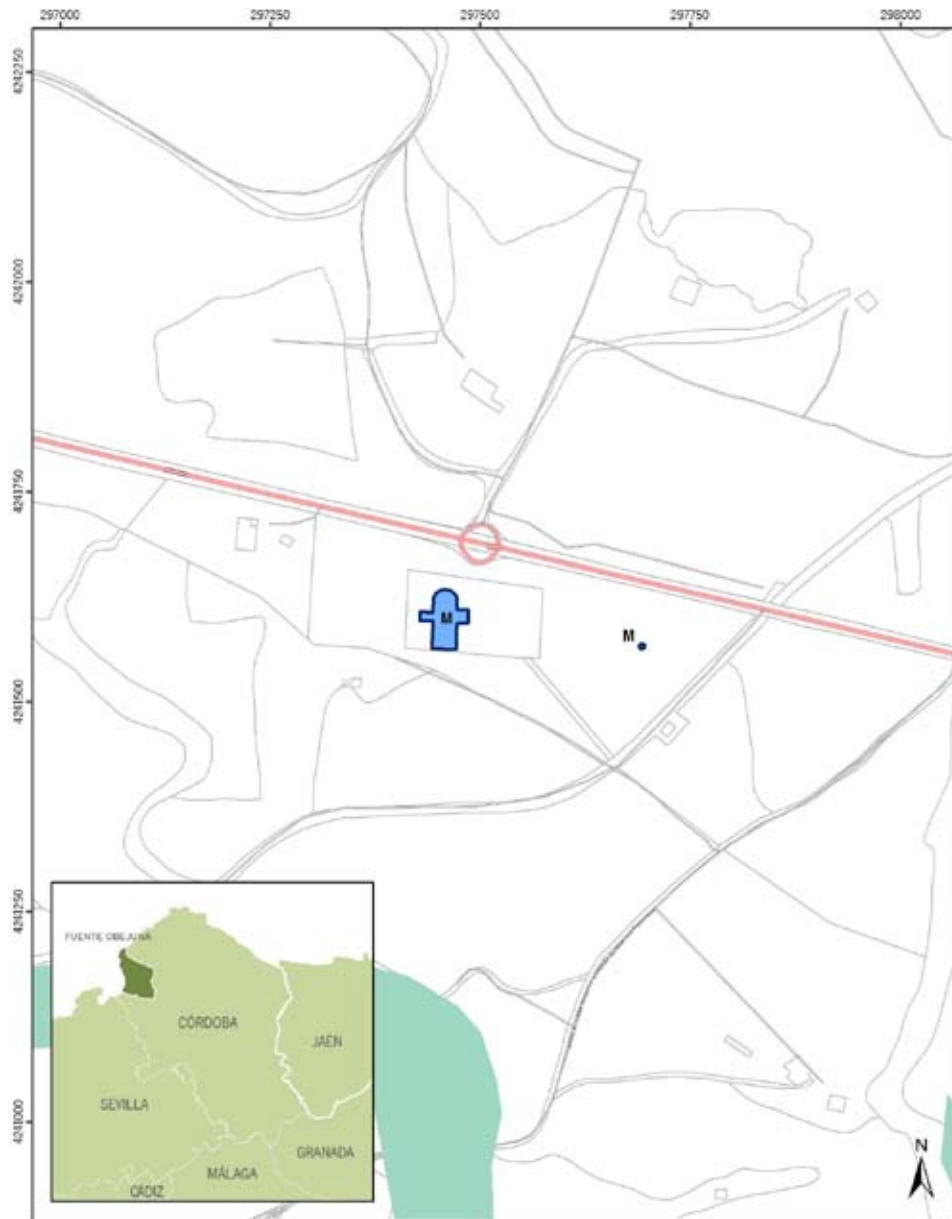
C/ Levías, 27. 41004. Sevilla
Telf. 955 036900 Fax 955 036 901





C/ Levías, 27. 41004. Sevilla
Telf. 955 036900 Fax 955 036 901





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Bálmez.

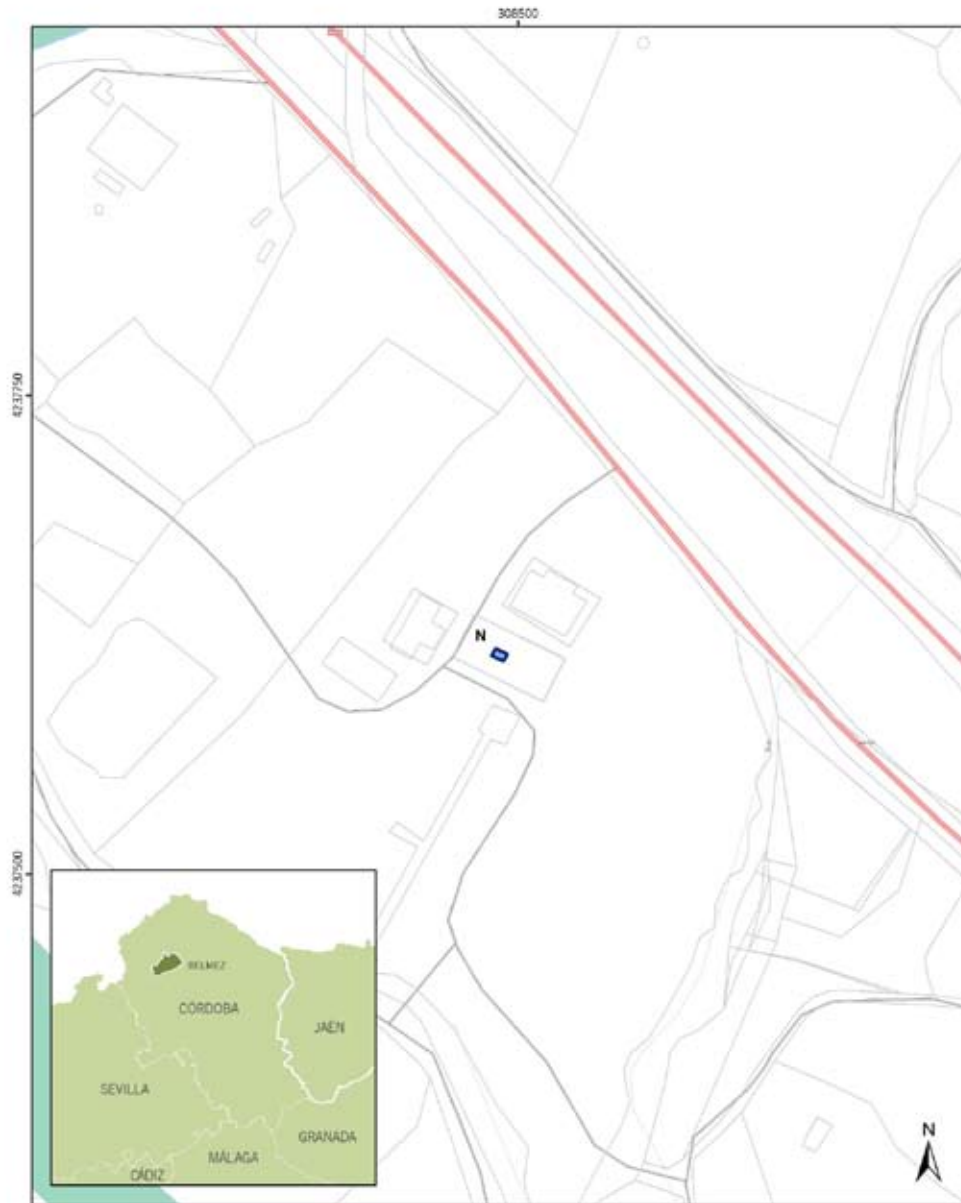
Plano IV

Cartografía base: Cartografía Catastral Digital de Rústica, Sede electrónica del Catastro sobre Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional, Servicio WMS, Fecha consulta Noviembre 2017.



C/ Levías, 27. 41004. Sevilla
Telf. 955 036900 Fax 955 036 901





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez.

Plano V

Cartografía base: Cartografía Catastral Digital de Rústica. Sede Electrónica del Catastro sobre Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional, Servicio WMS, Fecha consulta Noviembre 2017.

0 25 50 100 metros

SRS: ETRS89 H30 N

Delimitación BIC

Entorno de Bienes



VoBo

Juan Manuel Becerra García
Servicio Protección Patrimonio Histórico
(Jefe de Servicio)

C/ Levías, 27. 41004. Sevilla
Telf. 955 036900 Fax 955 036 901



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 983/2016. (PP. 33/2018).

La Letrada de la Administración de Justicia doña Montserrat Gallego Molinero, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de Juicio Verbal sobre Modificación de Medidas seguidos ante este Juzgado bajo el número 983/2016 a instancia de doña Isabel Cañabate Prados contra don Antonio Jerez López, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA NÚM. 572/2017

En la ciudad de Granada, a 4 de octubre de 2017.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de modificación de medidas definitivas núm. 983/16, seguidos a instancia de doña Isabel Cañabate Prados, representada por la Procuradora doña Carmen Muñoz Cardona y asistida por la Letrada doña Paloma Gutiérrez Gómez-Quintero, contra don Antonio Jerez López, declarado en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal; y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la Procuradora doña Carmen Muñoz Cardona, en nombre y representación de doña Isabel Cañabate Prados, frente a don Antonio Jerez López, se acuerda la modificación de la sentencia de separación de fecha 18 de marzo de 2004 en la siguiente medida:

1. Se acuerda la atribución exclusivamente a la madre del ejercicio de la patria potestad sobre el menor J.A.J.C., por lo que no se requerirá el consentimiento ni intervención alguna del progenitor don Antonio Jerez López en ningún acto o trámite relacionado con dicho hijo menor.

Se mantienen inalterables el resto de los pronunciamientos de la sentencia de separación de fecha 18 de marzo de 2004.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, llevando testimonio a los autos de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Granada.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Jerez López, en paradero desconocido, se expide el presente, en Granada a diecinueve de diciembre de 2017.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de autos núm. 755/2014. (PP. 3111/2017).

NIG: 2305042M20140000666.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 755/2014. Negociado: LO.

De: Don Daniel González Gómez.

Procurador: Don Leonardo del Balzo Parra.

Contra: Hermoflora y don Francisco Javier Hernández Morillas.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 755/2014, seguido a instancia de don Daniel González Gómez frente a Hermoflora y don Francisco Javier Hernández Morillas, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 342/2017

En Jaén, a 1 de junio de 2017.

Han sido vistos por mí, doña Gema Quintanilla Navarro, Juez-Titular de este Juzgado, los autos del Juicio 755/2014 sobre reclamación de cantidad instado por el Procurador de los Tribunales Sr. del Bazo Parra, en nombre y representación de don Daniel González Gómez, defendido por Letrado Sra. Budiño Benítez, frente a don Francisco José Hernández Morillas, en su calidad de administrador único de la entidad Hermoflora, S.L., en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. del Bazo Parra en nombre y representación de don Daniel González Gómez, frente a don Francisco José Hernández Morillas, en su calidad de administrador único de la entidad Hermoflora, S.L.

Debo condenar y condeno a don Francisco José Hernández Morillas a abonar a Daniel González Gómez la cantidad de 16.834,66 euros más los intereses legales que se devenguen de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda; y se condena al demandado al pago de las costas del proceso.

Notifíquese en legal forma.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación de esta resolución en este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial de Jaén. Para la interposición del recurso será obligatorio el previo depósito de las cantidades legalmente establecidas para recurrir.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada en el día de su fecha por la Sra. Juez que la firma. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Hermoflora y don Francisco Javier Hernández Morillas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 330/2015. (PP. 21/2018).

NIG: 2906942C20150002641.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 330/2015. Negociado: 1.

De: BBVA, S.A.

Procurador: Sr. Salvador Luque Infante.

Letrado: Sr. José Carlos Mateo Crossa.

Contra: Don Juan Martín Zayas Alegre.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Letrada de la Admón. de Justicia, doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 330/2015, a instancia de BBVA, S.A., frente a don Juan Martín Zayas Alegre, se ha dictado la Sentencia 206/2016, con fecha 16 de diciembre de 2016, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Martín Zayas Alegre, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 321/2016. (PP. 3481/2017).

NIG: 4109142C20160010375.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 321/2016. Negociado: 1T.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Toyota Kreditbank GMBH.

Procurador: Sr. don Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Don José Manuel Rodríguez Pulido.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 321/2016, seguido a instancia de Toyota Kreditbank GMBH frente a José Manuel Rodríguez Pulido, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 210/17

En la ciudad de Sevilla, a 27 de septiembre de 2017.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Ordinario núm. 321/16 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Toyota Kreditbank GMBH, representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá y bajo la dirección letrada de don Carlos Manuel Calvo Pozo, y de otro don José Manuel Rodríguez Pulido, en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá, en representación de la entidad Toyota Kireditbank GMBH, contra don José Manuel Rodríguez Pulido y, en consecuencia:

Primero. Declaro la nulidad por su carácter abusivo de la comisión de devolución y del interés moratorio pactado en la condición general sexta del contrato de fecha 11 de agosto de 2009 suscrito entre las partes, ordenando su expulsión del contrato, sin posibilidad de moderación alguna.

Segundo. Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago a la actora de la cantidad de doce mil seiscientos setenta y un euros con dos céntimos (12.671,02 euros), junto con los intereses del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente sentencia.

Tercero. No procede imponer las costas causadas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia

Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por L.O. 1/09, de noviembre, para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Rodríguez Pulido, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 537/2017.

NIG: 2906744S20170007012.

De: Doña Fátima Bahloul.

Contra: Turísticas Muñoz Pérez, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 537/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Fátima Bahloul contra Turísticas Muñoz Pérez, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 485/2017

En Málaga , a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 537/2017 seguidos a instancia de doña Fátima Bahloul, asistida por Graduado/a Sr/a. Matín del Pino, frente a la entidad Turísticas Muñoz Pérez, S.L., que no comparece, sobre Reclamación de Cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1.6.2017 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio para el día 19.12.2017, compareció la parte actora en la forma determinada en el encabezamiento no compareciendo la/s demandada/s pese a estar legalmente citada/s.

En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. La/s demandada/s no comparecieron a pesar de estar debidamente citada/s; practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas, esto es, documental y testifical. No se practicó el interrogatorio de la/s demandada/s al no haber comparecido su representante legal.

En conclusiones la parte actora sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales salvo el plazo para señalar la vista, debido a la carga competencial de este Juzgado.

HECHOS PROBADOS

Primero. El/a actor/a, con NIE núm. X-1412603-N, ha venido prestando servicios para la empresa demandada desde 10.8.2016 a 8.1.2017, con categoría de fregadora/pinche, prestando servicios en centro de trabajo denominado Hotel Torre Arena sito en Torrox Costa (Málaga).

Segundo. Las partes se encontraban vinculadas formalmente por un contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial de 20.00 horas semanales para prestar servicios en de 10 a 14 horas con los descansos permitidos en la ley, pactándose el salario de conformidad con lo establecido en convenio.

Tercero. La jornada real de la actora se prestaba durante seis días a la semana a jornada completa. (Testifical y documento 8 de la parte actora).

Cuarto. La demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 10.793,37 euros por los siguientes conceptos:

- Diferencia salarial nómina agosto 2016: 619,54 euros, nómina septiembre 2016: 1.666,24 euros.
- Nómina octubre 2016 (1 a 22) + mejora IT: 1.221,90 euros + 125,90 euros.
- Nómina noviembre 2016 (11 a 30) + mejora IT: 1.666,24 euros + 138,90 euros.
- Nómina diciembre 2016: 1.666,24 euros.
- Nómina ocho días enero 2017: 444,33 euros.
- Vacaciones 2017: 167,38 euros.
- Festivos: 433,22 euros horas extra.

Quinto. Se intentó el acto de conciliación concluyendo el mismo con resultado sin efecto el día 30.5.2017, por papeleta presentada en fecha 21.3.2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el art. 97 de la LRJS se hace constar que los hechos declarados probados se deducen de la documental aportada, que no ha sido impugnada y de la admisión de los hechos que supone la incomparecencia al interrogatorio acordado y la testifical practicada.

Debe de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala Primera 18/5/46, 26/6/46, 21/12/55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 1214 del Código Civil, (actualmente art. 217 LEC), que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a la reclamación de pago de salarios determina que el reclamante venga obligado a demostrar la prestación de los servicios cuyo pago reclama, así como el devengo del importe solicitado y que al demandado incumba demostrar su pago (STS 2/3/93, en unificación de doctrina).

Segundo. Conforme al art. 4.2 f) en relación con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los

salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros importes indemnizatorios que legalmente correspondan (art. 26 ET).

En el presente caso, la parte actora acredita las circunstancias de la relación laboral con la entidad demandada, no habiendo acreditado la empresa el abono de los salarios, las horas extraordinarias y horas fe por lo que procede condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 10.793,37 euros, mas el interés moratorio del 10%.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia cabe Recurso e Suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

FALLO

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Fátima Bahloul, frente a la entidad Turísticas Muñoz Pérez, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 10.793,37 euros, mas el interés moratorio del 10% sobre las cantidades salariales reclamadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se dictó en el día de su fecha. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Turísticas Muñoz Pérez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 85/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 85/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170001085.

De: Don Rafael Ruiz Haro.

Contra: Obras Grupo Ingetura, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 85/2017, se ha acordado notificar la sentencia a Obras Grupo Ingetura, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero.

SENTENCIA NÚM. 216/2017

En Málaga, a uno de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 85/2017, seguidos a instancia de don Rafael Ruiz Haro, asistido por Graduado Social Sr. Terol Alonso, frente a la entidad Obras Grupo Ingetura, S.L., que no comparece, sobre despido.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Ruiz Haro, a frente a la entidad Obras Grupo Ingetura, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado el día 20.12.2016 condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y condenando igualmente a que, a su opción, readmita a los demandantes, en sus puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de salarios de tramitación que equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o bien le indemnice con la suma de 1.246,18 euros debiendo advertir a la empresa demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Obras Grupo Ingetura, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Málaga, a 21 de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 366/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 366/2017. Negociado: B.

NIG: 2906744S20170004766.

De: Doña Aurora Díaz Nava.

Contra: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Celemín y Formación, S.L., y Joaquín Fernández Recio.

Abogado: Ángel Gómez Martínez.

E D I C T O

Doña María Caballero Redondo, Letrada en sustitución de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 366/2017 se ha acordado citar a Joaquín Fernández Recio como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22.2.2018 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Joaquín Fernández Recio.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 614/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 614/2017 Negociado: P.

NIG: 2906744S20170007953.

De: Don Raúl Correa Liñán.

Abogado: Doña Adelina Inarejos Martínez.

Contra: Turísticas Muñoz Pérez, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 614/2017 se ha acordado citar a Turísticas Muñoz Pérez, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2018 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Turísticas Muñoz Pérez, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 879/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 879/2017. Negociado: 2.
NIG: 2906744S20170011790.

De: Doña María Josefa López Rodríguez.

Abogada: Doña Tamara Isabel Cuenca Flores.

Contra: UTE Estaciones del Sur, Althenia, S.A., Hispalis de Servicios Integrales, S.A., Aeropuertos Obra Civil, S.A., y Arreza Servicios Integrados, S.L.

E D I C T O

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 879/2017 se ha acordado citar a Hispalis de Servicios Integrales, S.A., y Arreza Servicios Integrados, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30.1.18, a las 9:20 horas para asistir al acto de conciliación, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, si no hubiere avenencia; (Los Juicios se celebran en la Sala de Vistas que esta en la planta baja), a las 9:35 horas debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hispalis de Servicios Integrales, S.A., y Arreza Servicios Integrados, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a ocho de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Quince de Madrid, dimanante de autos núm. 691/2017.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 691/2017, promovido por doña Virginia Sánchez Puig, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Avanza Soluciones Tecnológicas, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Avanza Soluciones Tecnológicas, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3 , planta 5 - 28008, Sala de Vistas núm. 5.3, ubicada en la planta 5 el día 3.10.2018 , a las 9,40 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS.).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a tres de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncia licitación pública, por procedimiento abierto, del Contrato Administrativo Especial que se cita. (PD. 69/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Educación de Málaga.
 - c) Número de expediente: SC SERV CAFETERIAS 17/18.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de explotación de cafetería en centros docentes de la provincia de Málaga.
 - b) División por lotes y números: Sí, 31 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado (IVA excluido): 699.040,00 €
Valor estimado por lotes: Ver Anexo I-A PCAP.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe del valor estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (ver Anexo I-A PCAP).
6. Obtención de información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Educación en Málaga. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples Avda. de la Aurora, s/n, pta. 11.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29071.
 - d) Teléfonos: 951 038 064/951 038 475/951 038 135.
 - e) Telefax: 952 917 728. Correo electrónico: secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=DTED&perfilContratante=DTED07>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige.
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de proposiciones.
 - a) El plazo es de 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, planta 0, en horario de 9:00 a 14:00. Si las proposiciones se enviasen por correo, se debe anunciar la remisión al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax,

telegrama o correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su proposición: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto Público en la Sala de Juntas (pta. 11), Delegación Territorial de Educación en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicará a través del Perfil del Contratante.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará en mano en el Registro de la Delegación Territorial de Educación de Málaga o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación por la que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos; el sobre núm. 2 contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y el sobre núm. 3 los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Málaga, 10 de enero de 2018.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de enero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm. 5.
 - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 - f) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de adecuación y reforma de aseos en el CEIP Cristo Rey de Lebrija (Sevilla).
 - c) Expediente número: 00187/ISE/2017/SE.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 177, de 14 de septiembre de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 70.864,49 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de diciembre de 2017.
 - b) Contratista: Euro-RKM, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 54.636,52 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 8 de enero de 2018.

Mairena del Aljarafe, 11 de enero de 2018.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 59/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.
 - c) Número de expediente: CCA. 63XJMZ8.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios para la redacción del anteproyecto y del proyecto básico y de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, de las obras de construcción de nuevo edificio en el Hospital Universitario Reina Sofía, destinado a Consultas Externas del Área Materno Infantil.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 66.115,70 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba. 14004.
 - d) Teléfono: 957 010 335.
 - e) Telefax: 957 011 046.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme al art. 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen global de negocios, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2º párrafo, del RGLCAP, referido al año de mayor volumen de negocio, de los tres últimos ejercicios, el cual será igual o superior a cuatro veces el presupuesto de licitación (264.462,80 euros) y la solvencia técnica conforme al art. 78.1.a) y e) del TRLCSP, deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, así como las titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato, cuyo equipo técnico deberá estar formado al menos por un arquitecto, un arquitecto técnico e ingeniero o ingeniero técnico.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 61/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Regional de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
 - c) Número de expediente: CCA. 68JFSFL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de ampliación y reforma de las Urgencias del Hospital Universitario Regional de Málaga.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.096.899, 00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga. 29010.
 - d) Teléfono: 951 290 009.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

Se acreditará indistintamente mediante su clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, 3, 4 y 6 y Categoría 4, Grupo I, Subgrupo 6, 7 y 8 y Categoría 4, Grupo J, Subgrupo 2, 3 y 4 y Categoría 4, Grupo K, Subgrupo 9 y Categoría 4 o Grupo C, Subgrupo 2, 3, 4 y 6 y Categoría e, Grupo I, Subgrupo 6, 7 y 8 y Categoría e, Grupo J, Subgrupo 2, 3 y 4 y Categoría e, Grupo K, Subgrupo 9 y Categoría e.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del cuadragésimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Regional de Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario Regional de Málaga, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del centro y en la página web del Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante:
www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 70/2018).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
 - c) Número de expediente: CCA. 6WUPQGW.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Acuerdo marco de obras de conservación de los edificios e instalaciones de los centros adscritos a la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
 - b) División de lotes y números: Sí, 5 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.570.445,46 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
 - c) Localidad y código postal: Jaén 23007.
 - d) Teléfono: 953 368 461.
 - e) Telefax: 953 334 024.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP y la solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 76.1.a) del TRLCSP. Las empresas licitadoras deberán haber realizado en los últimos 10 años al menos 3 obras de características análogas a la que se licita, con un presupuesto de ejecución material (PEM) superior o igual al 70% del PEM de referencia correspondiente al lote que licite, lo que deberán acreditar mediante la presentación de certificados de buena ejecución de dichas obras. En caso de que la empresa cuente con la clasificación, podrá acreditar la solvencia técnica y económica mediante la misma: Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 1 ó A (lote 2); Grupo I, Subgrupo 8 y 9 y Categoría 1 ó A (lote 3); Grupo J, Subgrupo 4 y Categoría 1 ó A (lote 4) y Grupo K, Subgrupo 4 y Categoría 1 ó A (lote 5).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la formalización del contrato de suministro que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Secretaría General Técnica hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica.

- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2016/000087.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Renovación tecnológica y potenciación de la infraestructura informática horizontal de proceso y almacenamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - d) CPV : 48800000-6.
- Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
- Valor estimado del contrato: 850.000,00 euros.
- Presupuesto base de licitación: 850.000,00 euros (IVA excluido).
Importe total: 1.028.500,00 euros (IVA incluido).
- Formalización del contrato.
 - Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2017.
 - Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2017.
 - Contratista: Solutia linnovaworld Technologies, S.L., CIF B-91447193.
 - Importe de adjudicación: 958.974,05 euros (IVA incluido).

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de enero de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 72/2018).

Resolución de 9 de enero de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de soporte técnico informático en el área de sistemas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector Público, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife,
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/00019.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de soporte técnico informático en el área de sistemas del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierto.
 - b) Procedimiento: Urgente.
4. Presupuesto base de licitación: 99.200,00 €; IVA: 20.832,00 €; Total 120.032,00 €.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
 - d) Teléfono: 958 027 915.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Telefax y correo electrónico (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4, del R.G.L.C.A.P.): 958 027 950, contratacion.pag@juntadeandalucia.es.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - 3. Localidad: Granada, 18009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de Variantes: Sí.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Domicilio: C/Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad: Granada, 18009.
 - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a), si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a las 10,00 horas.
 - e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El décimo día natural después del indicado en el punto 9.d), si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a las 10,00 horas.
- 10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

Granada, 9 de enero de 2018.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de suministro. (PD. 75/2018).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Tecnologías y Sistemas.
- c) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.
Teléfono: 955 929 000.
Telefax: 955 929 215.
Correo electrónico: aaicc@juntadeandalucia.es
Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: M17/C0002320

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Servicios de suministro e instalación de la infraestructura de servidores y copias de seguridad para los centros de proceso de datos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Sevilla.
- e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 48800000-6 (sistemas y servidores de información).

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: Ciento treinta y seis mil trescientos sesenta euros (136.360,00€), cantidad a la que habrá que añadir el importe de veintiocho mil trescientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (28.365,60€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (164.995,60€).

5. Presupuesto base de licitación: ciento treinta y seis mil trescientos sesenta euros (136.360,00€), cantidad a la que habrá que añadir el importe de veintiocho mil trescientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (28.365,60€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (164.995,60€).

6. Garantías exigidas. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% importe de licitación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - Lugar de presentación:
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
Localidad y Código Postal: 41092-Sevilla.
Dirección electrónica: aaicc@juntadeandalucia.es
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.
 - Admisión de mejoras: Sí.
 - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 - Localidad y código postal: Sevilla-41092.
 - Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): Ver Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
 - Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): Ver Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.
12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 9 de enero de 2018.- La Directora, Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Viceconsejería.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla, 41071.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
3. Descripción: Adecuación tecnológica y funcional del sistema de subvenciones Genista de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - a) Número de expediente: 2017/000079.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 176, 13 de septiembre de 2017.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 165.132,30 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 11.12.2017.
 - b) Formalización: 2.1.2018.
 - c) Contratista: Ayesa Advanced Technologies, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 128.920,20 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional 2014-2020.

Sevilla, 9 de enero de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2017/0001457 (ref. interna EQ.4/17).
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro para la renovación del laboratorio de interpretación de la Universidad Pablo de Olavide.»
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 32320000-2 - Equipo audiovisual y de televisión / 32330000-5 - Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido.
 - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 97, de 24 de mayo de 2017, Plataforma de Contratación del Estado : https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=FORqPti4TFMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 90.900,00 € IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 90.900,00 € IVA excluido.
Importe total: 109.989,00 € IVA incluido.
6. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 3.11.2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21.11.2017.
 - c) Contratista: SG Electrónica Profesional, S.A.U.
 - d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 90.896,53 € IVA excluido.
Importe total: 109.984,80 € IVA incluido.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Véase informe de valoración publicado en el perfil de contratante.

Sevilla, 9 de enero de 2018.- El Rector Accdtal., Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo de Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: Martín Alcaraz Moya, NIF: 77.151.166N.

Expediente: 04/224/2017/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 4.12.2017.

Acto notificado: Acuerdo inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesada: Corianda Blakeman, NIE:Y4655133Q.

Expediente: 04/159/2017/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 5.12.2017.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: Ángel Moreno Fernández, NIF: 54.102.188R.

Expediente: 04/217/2017/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 29.11.2017.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesada: Berenice Helen Williams, NIE: X5728244W.

Expediente: 04/198/2017/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 13.11.2017.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: Juan Amador Valverde, NIF: 34.849.032-F.

Expediente: 04/191/2017/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 13.11.2017.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesada: Teodora Claudia Bitan, NIE: X8587351W.
Expediente: 04/127/2017/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 15.11.2017.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Constantin Orheanu, NIE: Y0451988Y.
Expediente: 04/216/2017/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 24.11.2017.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesada: Nidia Yanet Sánchez Cazal, NIE: X7336606C.
Expediente: 04/219/2017/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 30.11.2017.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 9 de enero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Jonás Martel Ortega.

Expediente: 41/300/2017/AP.

Infracción: Tres infracciones:

- Una Muy Grave del art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Otra grave del art. 39. t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- Otra grave del art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Sanción: 2.405 € por la primera, 501 € por la segunda y 501 € por la tercera.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Jessica Pilar Chaves Álvarez.

Expediente: 41/122/2017/EP.

Infracción: Dos infracciones:

- Una Muy Grave del art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Otra grave del art. 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción: 30.051 €. por la primera y 900 €. por la segunda.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo: 15 días para formular alegaciones.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos administrativos dictados en los expedientes que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro del acto que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Ordenación Laboral). Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Relación de Anuncios

Núm. de expte.: INS_2016_53322.

Interesado: Andaluza de Geotecnia y Laboratorio, S.L., con CIF: B91856005.

Acto: Solicitud duplicado certificado.

Fecha: 14 de marzo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: INS_2017_57143.

Interesado: Factoría Conenergías, S.L., con CIF: B90076787.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Fecha: 31 de marzo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: REN_2017_33948.

Interesado: MR Lopez del Sur, S.L.U., con CIF: B90123803.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Fecha: 4 de abril de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican resoluciones relativas al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Ordenación Laboral), con la advertencia de que contra las citadas resoluciones podrán interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de Expte.: INS_2017_57229.

Interesado: Rubisur, S.C. con CIF.: J90150475.

Acto: Notificación Certificado de Inscripción.

Fecha: 11 de abril del 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: INS_2016_54851.

Interesado: Abemi, Ingeniería y Obras, S.L. con CIF.: B91597831.

Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 26 de abril del 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de Expte.: INS_2017_57279.

Interesado: Aquaprimo, Socorrismo, Ocio y Deporte, S.L. con CIF.: B90045113.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 26 de abril del 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, a 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerdan las Resoluciones de Extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

Exptes. referidos a la localidad de Rota (Cádiz):

Doña Filomena Guerrero García.

DNI: 75780112-B.

D. Josefa Sánchez Guerrero.

D. Sebastián Sánchez Guerrero.

C/ Santísimo Cristo del Amor, 38 - CP 11520 Rota (Cádiz).

SAAD (789459/2008-4). Resolución: 25.7.2017.

Extinción (453-6729-4).

Cádiz, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
33380-1/2017	CAMPANO ROSA, ALEJANDRO 28428409H	ALCALA DE LOS GAZULES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17531-1/2017	RUIZ MARTÍNEZ, ISABEL 43140817Q	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17771-1/2017	PALENZUELA SANCHEZ, LORENA 75902026W	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17793-1/2017	MARMOL MAZA, JOAQUIN 31868018T	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18559-1/2017	PELAYO DELGADO, RAQUEL 75897425R	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18565-1/2017	RODRIGUEZ DELGADO, CATALINA DEL CARMEN X4486354C	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19114-1/2017	GONZALEZ PEREZ, YOLANDA 75879536Y	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19473-1/2017	MOLINA SANTIAGO, RAFAELA 31871198Y	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25451-1/2017	LOPEZ BARONI, DOLORES 32021691X	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32088-1/2017	LAMINE GUEY DIOP, MAMADOU 77210849X	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40509-1/2017	DOMINGUEZ PEREZ, VICTORIA 75914288M	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
22924-1/2017	GAMAZA RAGEL, INMACULADA 52283747D	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19067-1/2017	MORA GALINDO, ANTONIA 44042301S	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27045-1/2017	GARCIA ROMERO, CRISTINA 15439583M	BORNOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19395-1/2017	DE LA JARA PALOMINO, JOSE MARIA 31265251V	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
19658-1/2017	MUÑOZ GONZALEZ, JOSE MANUEL 31264969B	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29906-1/2017	SILVANO RUIZ, ANTONIO 44031525A	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34853-1/2017	ALVIOL GARCIA, VANESA 75768310P	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19685-1/2017	HABCHAQUI EL OUDIYI, AFAF 49786204J	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33988-1/2017	GARCIA RODRIGUEZ, VANESA 52595576G	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
35029-1/2017	VARGAS MANZANO, LUCAS 33985387N	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17035-1/2017	CORBACHO HERRERA, M.ª JOSE 44053906M	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20034-1/2017	PLACIDO SANCHEZ, SONIA 42412210A	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20250-1/2017	DEL RIO TORRES, SUSANA 48975516Y	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25689-1/2017	MENDOZA MARIN, ISABEL 48983213K	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40555-1/2017	MERLO MADROÑAL, JOAQUIN 31248259E	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17687-1/2017	FRANCO GARCIA, LETICIA 32080349H	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17826-1/2017	TRINIDAD RUBIALES, JOSE MANUEL 31724740N	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18224-1/2017	GARCIA BLANCO, PEDRO 45339547S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18230-1/2017	CASTELLANO RAMOS, SALVADOR 31700639S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18289-1/2017	SOTO BERMUDEZ, MISERICORDIA 31723511W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18853-1/2017	MOLINA GUILLERMO, FRANCISCA 31657715D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18994-1/2017	GARZON LOPEZ, SILVIA 31663202E	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18998-1/2017	GILBERT CANTO, MONICA 32090975H	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19018-1/2017	GOMEZ PEREZ, ISABEL 31653246W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19032-1/2017	LOPEZ RODRIGUEZ, ISMAEL 50476791W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
19060-1/2017	COZAS ARRIERA, MARIA LUISA 31638931Q	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19488-1/2017	REAL BERNAL, JOSE MANUEL 31644160R	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19537-1/2017	VAZQUEZ GARRIDO, LUCIANA 31733096L	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19580-1/2017	REQUEJO ROMAN, SAMUEL 31711714G	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19631-1/2017	CABALLERO JIMENEZ, M.ª DEL CARMEN 31718651H	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25051-1/2017	SERRANO JIMENEZ, MONTSERRAT 32073446S	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31919-1/2016	MACEDO DE AGUILAR, JANAINA MARIA X6655861Y	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DE INCIDENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42177-1/2017	MARCELO ARAGON, PETRONILA 31650442G	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17269-1/2017	CANDEA GARCIA, DOLORES 32041075M	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18324-1/2017	GONZALES GOMEZ, M.ª EUGENIA 45102382A	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3709-1/2017	DIAZ BELLIDO, JUAN 32017660G	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCION DENEGATORIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38123-1/2017	MENDOZA GONZALEZ, IDELFONSO 52251783S	OLVERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30773-1/2017	RUBIO BARCIA, MARIA DOLORES 39158400A	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33503-1/2017	SORIANO GOMEZ, M.ª ISABEL 31323014G	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17920-1/2017	PERIÑAN BUSTAMANTE, JERONIMO 75814144A	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25964-1/2017	ADIR, MIREL X6826747W	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32825-1/2017	JIMENEZ FERNANDEZ, MERCEDES 49038065H	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37447-1/2017	DORADO FERREIRA, ANTONIO 27293179E	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17660-1/2017	FERNANDEZ FAJARDO, FATIMA 75956111Z	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18174-1/2017	CARBALLAR GOMEZ, JOSE MARIA 48812760K	TARIFA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/376910/2016-65	MORALES GUERRERO, ANA	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-11/099795/2015-79	SAUCEDO MARÍN, PEDRO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-11/7565144/2015-07	PÉREZ CHAVES, FRANCISCA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SISAAD01-11/270702/2016-72	RHIMO CHATT	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Cádiz, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del trámite de audiencia dentro del Procedimiento de Desamparo que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre, Minodora Buciumeanu, se publica este anuncio, por el que se le notifica y comunica que en el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2017-00001304-1, que se instruye en esta Delegación con respecto a la menor M.C.B., y conforme a lo que dispone el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda, se ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Huelva, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de Resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Don Manuel Martín Márquez.

Expediente: S21- 172/2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Brahim Jamal.

Expediente: S21- 208 /2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don José Luis Briceño MoreNo.

Expediente: S21- 210/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Ibra Raj, S.L.

Expediente: S21- 211/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Bebidas Onuba, S.L.

Expediente: S21- 214/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Dentalmonte siglo XXI.
Expediente: S21-219/2017.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Brahim Jamal.
Expediente: S21- 222/2017.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Constantin Mihai Balan.
Expediente: S21- 224/2017.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Pablo Vazquez Perez.
Expediente: S21- 225/2017.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 3 de enero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 13 de diciembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Federación Andaluza de Técnicos Especialistas con número de depósito 71000598 (antiguo número de depósito S/48/1990).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Isabel María Palacios Espejo mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2017/000803.

El Congreso General Extraordinario, celebrado el 29 de enero de 2017, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 51.º, 52.º, 53.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º y 82.º.

El certificado aparece suscrito por don José Manuel Madueño Muñoz como Secretario de Organización con el visto bueno del Secretario General don Joaquín Cano Medina.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de fecha 19 de diciembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales de Andalucía con número de depósito 71000384 (antiguo número de depósito A/23/1999).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Miguel Cabrera Ponce de León mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2017/000791.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 11.12.2017 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 14.12.2017.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y disposición final de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Juan Francisco Sánchez Andrade como Secretario con el visto bueno del Presidente don Miguel Cabrera Ponce de León.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convoca información pública sobre modificación de oficio, por ampliación de tráficos, del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Aracena-Huelva con hijuelas (VJA-139).

Al amparo de lo establecido de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Dirección General de Movilidad ha resuelto acordar la apertura de un período de información pública en el expediente de modificación de las condiciones de explotación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Huelva-Aracena con hijuelas (VJA-139), consistente en la generación de nuevas relaciones de tráfico, consecuencia de la incorporación de las siguientes paradas:

- Oliva de la Frontera, Higuera la Real y Fregenal de la Sierra.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda (C/ Pablo Picasso, s/n, 5.ª planta, Sección de Concesiones, de 9:00 a 14:00 horas), en el Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva (Avda. de la Ría, 8-10), y en la Dirección General de Transporte de la Junta de Extremadura (Avda. de las Comunidades, s/n, C.P. 06800 Mérida (Badajoz)), efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
R-AF-13A/2017	RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE REINTEGRO	D.ª ANA BARBA GARCÍA	27319642N	SEVILLA

Sevilla, 7 de noviembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento de documentación necesaria recaído en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte de que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se les tendrá por desistidos en su petición, procediendo al archivo del expediente.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

ANEXO

NÚM. EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO	SOLICITANTE/S	SOLICITUD
41-AP-E-00-2526/05	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA «MANTENIMIENTO DE TERCEROS» Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	MUÑOZ BARCIA, MANUEL	05/10/2006
41-AP-B-00-2664/07	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA «MANTENIMIENTO DE TERCEROS» Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	PEREJÓN MASERO, VICENTE Y DE LA ROSA MARTÍNEZ, ROSA MARÍA	20/07/2007

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
R-AF-1265/07	ORDEN DE INICIO DE REINTEGRO	HEREDEROS DE D ^a JOSEFA DÍAZ CORDERO	28261023A	EL CUERVO

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 33/16.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 33/16 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Moma Mamparas, S.L., con domicilio en Sevilla, Avenida Aeronáutica, núm. 10, 3, Edificio Helios, código postal 41020, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Moma Mamparas, S.L., que, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Moma Mamparas, S.L.

Se comunica a Moma Mamparas, S.L. que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 108/16.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 108/16 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Mascotas Nena, S.L., con domicilio en Torre de la Reina (Sevilla), calle Martillo, núm. 6, Nave 5, código postal 41218, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Mascotas Nena, S.L., que, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Mascotas Nena, S.L.

Se comunica a Mascotas Nena, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 70/17, de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), con domicilio en Sevilla, calle San Florencio, núm. 2, código postal 41018, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), que, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U. contra Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa).

Se comunica a Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 71/17.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 71/17 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), con domicilio en Sevilla, calle San Florencio, núm. 2, Código Postal 41018, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), que, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa).

Se comunica a Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 40/16.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 40/16 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Privilegio Adicional, S.L., con domicilio en Aznalcóllar (Sevilla), calle Pama, núm. 58, código postal 41870, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Privilegio Adicional, S.L., que, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Privilegio Adicional, S.L.

Se comunica a Privilegio Adicional, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 54/16.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 54/16 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U. contra Jerroles, S.L., con domicilio en Sevilla, calle Castilla, núm. 51, código postal 41013, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Jerroles, S.L., que, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U. contra Jerroles, S.L.

Se comunica a Jerroles, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 77/16.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 77/16 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra International FJD Seafood, S.L., con domicilio en Sevilla, calle Demar Dársena del Centenario, s/n, código postal 41011, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a International FJD Seafood, S.L., que, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra International FJD Seafood, S.L.

Se comunica a International FJD Seafood, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las inadmisiones de solicitudes de la prórroga de la subsidiación estatal del préstamo, de viviendas protegidas.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo resultado posible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación del extracto de las resoluciones en el procedimiento de prórroga de la subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de viviendas protegidas, que se tramitan en la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Previa acreditación de su identidad, dichas personas o sus representantes, podrán comparecer en la citada Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha Ley.»

A N E X O

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	SOLICITANTES	LOCALIDAD
41-AP-E-00-1108/09	Inadmisión	Suárez Amorín, Joana Patricia	Sevilla
41-AP-E-00-1508/12	Inadmisión	Sanabria Rico, Alicia	Sevilla
41-AP-G-00-1853/11	Inadmisión	Pardiñas Muñoz, María	Sevilla
41-AP-G-00-1131/11	Inadmisión	Díaz Martínez, Ana María	Sevilla
41-AP-E-00-1104/09	Inadmisión	Gutiérrez Pérez, Elisabet	Sevilla
41-AP-E-00-1015/12	Inadmisión	Atienza Calle, Isabel María	Sevilla
41-AP-E-00-0656/12	Inadmisión	Parrado Jiménez, Silvia María	Sevilla
41-AP-E-00-0850/12	Inadmisión	Domínguez Romero, Sandra	Sevilla
41-AP-J-00-1165/10	Inadmisión	Sánchez Infante, José María	Gelves (Sevilla)
41-AP-E-00-2857/11	Inadmisión	Fernández Ramírez, Ignacio	Sevilla
41-AP-E-00-1345/11	Inadmisión	Prieto Rey, Jesús	Tomares (Sevilla)
41-AP-G-00-1348/11	Inadmisión	Belloso Sánchez, Pablo	Gelves (Sevilla)
41-AP-E-00-1456/11	Inadmisión	Góngora Fernández, José Carlos	Sevilla
41-AP-E-00-0786/12	Inadmisión	Ortiz Andrades, David Enrique	Sevilla

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el laudo de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente número 73/16.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral correspondiente al expediente con número 73/17 de la Junta Arbitral, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Tic Phone, S.L., con domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Horizonte, núm. 7, código postal 41927, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Tic Phone, S.L., que, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha dictado el laudo correspondiente al expediente citado, estimando la reclamación interpuesta por Seur Geopost, S.L.U., contra Tic Phone, S.L.

Se comunica a Tic Phone, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del laudo arbitral, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, 41003, de Sevilla.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Sevilla, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-01621/2017 Matrícula: 2428DLK Titular: ALE & JO MENSAJERIA S.L. Nif/ Cif: B91988063 Domicilio: CL NARANJO 2, PISO B, PUERTA I Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2017 Vía: C/ METALURGIA Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS(PAQUETERIA), CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.(TARJETA TRANSPORTE) PRESENTA TARJETA TRANSPORTE CADUCADA DESDE 30/04/2014.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01763/2017 Matrícula: 2428DLK Titular: ALE & JO MENSAJERÍA, S.L. Nif/ Cif: B91988063 Domicilio: C/ NARANJO Nº 2, PISO B, PUERTA 1 Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2017 Vía: A-8026 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA PAQUETERIA DOS CAJAS Y VALIJA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01826/2017 Matrícula: 5936GCX Titular: MATOSSA FC SL Nif/Cif: B91102269 Domicilio: POLIG IND SANTA LUCÍA S/N, CALLE D, NAVE 5 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) HASTA SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. NO PORTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA. TRANSPORTA ROTULOS, MESAS Y SILLAS DE FERIA Y VINO (NO TENUENDO RELACION APARENTE CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO).- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-01955/2017 Matrícula: 1850GZC Titular: TRANSPORTES MABARAEZ Nif/Cif: B90071168 Domicilio: CL ANDALUCIA 19 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2017 Vía: N630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA ARACENA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4600 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1100 KGS. 31.00% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.TRANSPORTA MUEBLES Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-01956/2017 Matrícula: 3911DCP Titular: FERNANDO CARRILLO ESTEVEZ Nif/Cif: 44607214W Domicilio: C/ ZEUS, URBANIZACIÓN SANTA RITA, 2 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2017 Vía: A376 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA MOLARES (LOS) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-01966/2017 Matrícula: 1611HSP Titular: CARLOS CHICOTE FERNANDEZ Nif/Cif: 35015997S Domicilio: CARRE C DISEMINADO CAMPREDO SN Co Postal: 43500 Municipio: TORTOSA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALDEA (L') HASTA VISO DEL ALCOR (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN ANIMAL ESPECIE CABALLAR CARECIENDO DE DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL MISMO LIBRO DEL ANIMAL Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01987/2017 Matrícula: 9361DYC Titular: RICARDO MARQUEZ MARTIN Nif/Cif: 28465263A Domicilio: C / INVIERNO Nº 4 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALHAURIN DE LA TORRE HASTA SAN JUAN DE AZNALFARACHE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PLANTAS. SEGUN ALBARAN CARGA DESTINO VIVEROS AZNALFARACHE CMINO DE LAS ERILLAS S/N SAN JUAN AZNALFARACHE SEVILLA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02111/2017 Matrícula: 3160CKL Titular: PETRINURI S.L Nif/Cif: B90051244 Domicilio: CL CAMAS NUM 19 BQ X Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2017 Vía: LUIS MONTOTO Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE BEBIDAS DE REFRESCOS CONSISTENTE EN PALETS DE COCA COLA DESDE EL POLÍGONO FRIDEX (ALCALA DE GUADAÍRA) HASTA VARIOS PUNTOS DENTRO DE LA LOCALIDAD DE SEVILLA, PRESENTANDO SU CONDUCTOR AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE CADUCADA DESDE ABRIL DE 2016.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02118/2017 Matrícula: 7617BBN Titular: ACUABREN SC Nif/Cif: J91537514 Domicilio: CL JESUS DEL GRAN PODER NUM 17 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2017 Vía: CALLE PINO ESTROBO- C/PIN Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTAR MERCANCÍAS PERECEDERAS EN VEHÍCULOS O RECIPIENTES QUE NO REUNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES.- Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02125/2017 Matrícula: SE005934CJ Titular: AGUAS CAMINOS Y PUENTES S.L.U. Nif/Cif: B41666447 Domicilio: PG.IND EL CERRO. C/ HERRERÍA Nº 25 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2017 Vía: A8028 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA PARADAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR NI OTRO MEDIO QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA HOJAS REGISTRO TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO DESDE 04/03/2017 AL 20/03/2017. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02137/2017 Matrícula: 4343HMR Titular: BRAHIM ETTALEB Nif/Cif: Y1208075Z Domicilio: CL CONIL NUM 37 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2017 Vía: N-IV Punto kilométrico: 605 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MEDINA-SIDONIA HASTA SEVILLA HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS,

CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. CIRCULA CON LA TAPA DEL TACÓGRAFO ABIERTA. EN EL MOMENTO DEL CONTROL LA LECTURA DEL ODOMETRO MARCA 546035, SIENDO LA LECTURA DEL DISCO DIAGRAMA EL INICIO 545474, HABIENDO MARCADO 20 KM EN EL DISCO. LA HORA DEL TACÓGRAFO MARCA LAS 15'00 HORAS SIENDO LA HORA LOCAL LAS 16'15. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-02138/2017 Matrícula: 4343HMR Titular: BRAHIM ETTALEB Nif/Cif: Y1208075Z Domicilio: CL CONIL NUM 37 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2017 Vía: N-IV Punto kilométrico: 605 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MEDINA-SIDONIA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 22:52 HORAS DE FECHA 02-04-2017 Y LAS 04:53 HORAS DE FECHA 04-04-2017 DESCANSO REALIZADO 01:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:00 HORAS DE FECHA 03-04-2017 Y LAS 21:00 HORAS DE FECHA 03-04-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. CONTINUA EN SEGUNDO CONDUCTOR HASTA LAS 09'30 H DEL 04.04.17 SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: SE-02197/2017 Matrícula: 6817BSP Titular: TOLDOS Y CARPAS EL ANTEQUERANO, S.L Nif/Cif: B91450163 Domicilio: CTRA LA PUEBLA CAZALLA-MARCHENA Nº12 Co Postal: 41620 Municipio: MARCHENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA MARCHENA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA ACTIVIDADES DESE EL DESDE EL 14/04/2017 HASTA EL 07/05/2017. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02206/2017 Matrícula: 2832BZL Titular: LUIS STAU KOVICH TRAYCOVICH Nif/Cif: 74643561M Domicilio: C/ TORRECILLA-CR GRANADA Nº 273 Co Postal: 30817 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: X Punto kilométrico: 88,88 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA, NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. VEHÍCULO UTILIZADO PARA FERIA, NO FIGURA TAL CODIGO DE UTILIZACIÓN EN TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, SIENDO ESTE 2300. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-02207/2017 Matrícula: 2832BZL Titular: LUIS STAU KOVICH TRAYCOVICH Nif/Cif: 74643561M Domicilio: C/ TORRECILLA-CR GRANADA Nº 273 Co Postal: 30817 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 88,88 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 30/07/2014 . TACÓGRAFO MARCA CONTINENTAL, MODELO 1318, NUMERO 00043633, NUMERO DE HOMOLOGACIÓN E1-57, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2009. VEHÍCULO UTILIZADO PARA FERIA, NO FIGURA TAL CODIGO DE UTILIZACIÓN EN TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, SIENDO ESTE 2300. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02213/2017 Matrícula: 1611HSP Titular: CARLOS CHICOTE FERNANDEZ Nif/Cif: 35015997S Domicilio: CARRE C.DISEMINADO CAMPREDO S/N Co Postal: 43500 Municipio: TORTOSA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALDEA (L') HASTA VISO

DEL ALCOR (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:15 HORAS, ENTRE LAS 02:35 HORAS DE FECHA 09/05/2017 Y LAS 09:10 HORAS DE FECHA 09/05/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE ADJUNTA DISCO 8/05/2017 / 09/05/2017. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02214/2017 Matrícula: 1883CTW Titular: FRIO-OSUNA SL Nif/Cif: B91171538 Domicilio: AVDA DE LA CONSTITUCION S/N Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTAR SANDIAS DESDE OSUNA (SEVILLA) A SEVILLA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN (TARJETA VISADO TRANSPORTES). NO LLEVA DOCUMENTO ALGUNO DE LA CARGA TRANSPORTADA.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-02219/2017 Matrícula: 1611HSP Titular: CARLOS CHICOTE FERNANDEZ Nif/Cif: 35015997S Domicilio: CARRE C. DISEMINADO CAMPREDO S/N Co Postal: 43500 Municipio: TORTOSA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDEA (L') HASTA VISO DEL ALCOR (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:25 HORAS DE FECHA 21/04/2017 Y LAS 23:25 HORAS DE FECHA 22/04/2017 DESCANSO REALIZADO 07:55 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:55 HORAS DE FECHA 22/04/2017 Y LAS 17:50 HORAS DE FECHA 22/04/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA DISCO 21/05/2017 / 22/05/17. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02240/2017 Matrícula: 9419JJP Titular: TRANSSE SA Nif/Cif: A19017797 Domicilio: C/ CRISTOBAL COLON Nº 114 Co Postal: 19004 Municipio: GUADALAJARA Provincia: Guadalajara Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALCALA DE GUADAIIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. UTILIZA TACÓGRAFO DIGITAL, REALIZADA DESCARGA TARJETA CONDUCTOR EXISTEN TRES PERIODOS QUE NO JUSTIFICA ACTIVIDADES. DEL 04 AL 08/04/17(96H), DEL 08 AL 12/04/17 (96H) Y DEL 12 AL 16/04/17 (96H), DICHAS ACTIVIDADES NO LAS JUSTIFICA EN ACTO DE INSPECCIÓN DE OTRO MODO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02252/2017 Matrícula: 4792CFS Titular: SAN JOSE INTENATIONAL CARRIER SL Nif/Cif: B41677865 Domicilio: C/ PLACENTINESN º 8. PORTAL10 . 2 P Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2017 Vía: SE020 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLARRASA HASTA SEVILLA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. CARECE DE PRECINTO EN SU PLACA DE INSTALACION. TRANSPORTA CAJAS Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02260/2017 Matrícula: SE000019BV Titular: JOSE MORA HIERRO SA Nif/Cif: A41126780 Domicilio: MERC MERCASEVILLA Nº 2 . 54 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2017 Vía: A474 Punto kilométrico: 25,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA PILAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PUEDE DEMOSTRAR EL INTERVALO DE JORNADAS COMPRENDIDO ENTRE LOS DIAS 28/03/2017 Y 03/04/2017. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02281/2017 Matrícula: 2254HMM Titular: AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL Nif/Cif: B90132259 Domicilio: CL ASTRONOMIA NUM 1 ESC 2 PISO 11 PUERTA 4 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2017 Vía: C/JUAN SEBASTIAN EL CANO Punto kilométrico: Hechos: CARECER DE LA AUTORIZACIÓN O TARJETA DE TRANSPORTE. REALIZA TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, TRASLADANDO A DOS PERSONAS DESDE LA AVDA DE MÁLAGA(SEVILLA) HASTA LA C/ VIRGEN DE CONSOLACIÓN(SEVILLA). NO PRESENTA DOCUMENTO QUE LO ACREDITE.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 1380,01

Expediente: SE-02285/2017 Matrícula: 2214HGJ Titular: MARQUEZ OJEDA ALBERTO Nif/Cif: 28564304Y Domicilio: C / KANSAS CITY Nº 39 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LUCENA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:01 HORAS, ENTRE LAS 10:45 HORAS DE FECHA 02/06/2017 Y LAS 17:45 HORAS DE FECHA 02/06/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: SE-02290/2017 Matrícula: 6426CWC Titular: TRANCESUR SL Nif/Cif: B41228776 Domicilio: C / ARJONA Nº 7 Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12,261 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE HUELVA HASTA ALCALA DE GUADAIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO PRESENTA HOJA REGISTRO DIA 19/06/2017, SE ADJUNTA LA MISMA,NO TIENE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES,TRANSPORTA CHATARRA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02298/2017 Matrícula: 7080BWB Titular: SANCHEZ MARIANO BERNABE Nif/Cif: 28414829P Domicilio: CL SANTUARIO DE LA CABEZA 155 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2017 Vía: GLORIETA AVION SAETA Punto kilométrico: Hechos: ARROJAR UN EXCESO DE PESO DE 65% DE LA CARGA, TRATÁNDOSE DE UNA CAMIÓN CAJA ABIERTA DE 2000 KG DE MMA, LLEVANDO UNA CARGA TOTAL DE 3300 KG, LO QUE SUPONE UN EXCESO DE 1300 KG. TRANSPORTA MATERIALES DE MONTAJES DE CASSETAS DE FERIA DESDE LA CTRA DE LA EXCLUSA HASTA EL MISMO RECINTO FERIA.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Jesus Maria Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Almería, de Propuesta de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 241, sita en calle Antonio Mairena, 14, bj. 1 (04009 Almería).

Interesado: Don Cristóbal María Amador Utrera, con DNI/NIE 75710494Z y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que, con fecha 1 de diciembre de 2017, se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 241, sita en calle Antonio Mairena, 14, bj. 1 (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Contra la Propuesta de Resolución el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 10 de enero de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de expediente de reparación de daños que se cita.

Notificación a don Allah Ditta Begum, con DNI 26.244.608-K, en relación con el expediente de Reparación de daños JA-REDA-167/2017 referente a la vivienda situada en C/ Aurelio Muñoz, núm. 14, bajo de La Carolina (Jaén).

Se han practicado notificaciones infructuosas con don Allah Ditta Begum, con DNI 26.244.608-K, titular del contrato de arrendamiento de la vivienda situada en C/ Aurelio Muñoz, núm. 14, bajo de La Carolina (Jaén) desde esta Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) al domicilio indicado por este, en relación con el expediente de reparación de daños JA-REDA-167/2017, y como quiera que esta no ha sido posible, sirva el presente edicto para notificar a dicho interesado el trámite de información de fecha 30 de octubre de 2017 en el referido expediente de reclamación.

Se le informa que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía sita en la calle Isaac Albéniz, núm. 2, de Jaén.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 9 de enero de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, entreplanta. Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: AL-017/2013.

Interesado: Hogar y Cerámica del Maestrazgo, S.L. CIF B12504122.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador en materia de turismo.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el RTA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: E18984195 - Viajes Sur, C.B.
Expediente: OFCA2012SS0032.
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B90050576 - Tropicalia Travel, S.L.
Expediente: OFCA2013SS0005.
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B19549088 - Eljadu Economic Tours, S.L.
Expediente: OFCA2014SS0025.
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio .

Titular: El Rincón del Viaje 2010.
Expediente: OFCA2010SS0020.
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B11879129 - Chocolat Eventos, S.L.
Expediente: OFCA2012SS0030.
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: 25717385G - Manuel Díaz Márquez.
Expediente: OFCA2012SS0014.
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: 80135667X - Ortiz Ortega Carmen.
Expediente: OFCA2007SS0024.
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B92776582 - Horizontours Andalucía, S.L.

Expediente: OFCA2006SS0013.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio .

Titular: 29046454F - Quintero González, Nuria.

Expediente: OFCA2007SS0022.

Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución Cancelación oficio y pp.

Titular: 44028064S - Daniel Toyos Galdino.

Expediente: CTC-2017092291.

Acto notificado: Notificación Resolución Cancelación a instancias del interesado.

Titular: B92250059 - Viajes Meriatur, S.L.

Expediente: CTC-2017075660.

Acto notificado: Notificación Resolución Cancelación a instancias del interesado.

Titular: B90139544 - Easy B Tourism Services, S.L.U.

Expediente: OFCA2014SS0023.

Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B93267797 - Asga Air, S.L.

Expediente: OFCA2013SS0035.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio .

Titular: B04630943 - Royal Tour Plus, S.L.

Expediente: OFCA2008SS0019.

Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B18669127 - Viajes Sajhel, S.L.

Expediente: OFCA2004SS0013.

Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación).»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de subvención del expediente que se cita.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro, de 10 de octubre de 2017, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, Servicio de Coordinación y Fomento, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Beneficiario: Darabenaz, S.L.
Expediente: ITPEXP TU1801 2008/10.
Objeto subvención: Creación Hotel Rural Cortijo.
Acto: Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro.

Resumen del contenido: Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de la subvención que, por importe de 360.106,62 euros, fue concedida a Darabenaz, S.L., por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención: artículos 22.1.a, 22.2 y 24.f de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 2 (ITP).

Sevilla, 10 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador AL-017/17, incoado por esta Delegación Territorial a don Fennassi el Alilwi Driss, titular/explotador del establecimiento hotelero «Pensión Posada Rural La Paratá», sita en C/ Cóndor, núm. 27, Paraje La Paratá, Mojácar (Almería); por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el texto íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona, núm. 18 (Almería), a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (diez días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de enero de 2018.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a inactivación de explotaciones ganaderas al amparo del Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a las personas interesadas que figuran en el Anexo, a cuyo fin se comunica que los citados expedientes se encuentran a su disposición en la Oficina Comarcal Agraria «La Janda», sita en Pablo Iglesias, núm. 32, en Medina Sidonia (C.P. 11.170), donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

A N E X O

- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento de inactivación de explotaciones ganaderas al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Plazo de alegaciones: Diez días contados desde la publicación en BOE del presente anuncio.

CÓD. EXPLOTACIÓN	PERSONA INTERESADA
039CA00944	GLAMPING VEJER, S.L.
039CA00938	PIERCY, DEBORAH ANNA
039CA00904	REFSTRUP, LAERKE
039CA00870	LOWRY, WILLIAM JAMES
039CA00872	INVERSIONES EMPERADOR, S.L.
039CA00844	BARTH, CHRISTIAN
039CA00824	GOMEZ CABALLO, JUAN
039CA00810	LUCKNER, RALPH WALTER
039CA00770	LUCIO DELGADO, NORBERTO JESUS
039CA00763	JIMENEZ FLOR YOLANDA
039CA00742	GOMEZ CRESPO, LUIS
039CA00546	ARCOS ROMAN, JOSE DOMINGO DE
039CA00505	POZO GARCIA, JUAN
023CA00933	DOMECQ DELGADO, ANA
023CA00927	MATEOS LOPEZ, PEDRO JAVIER
023CA00925	MATEOS LOPEZ, JOSE ANTONIO
023CA00922	QUINTERO ORTEGA, ANTONIA
023CA00894	GONZALEZ CALVENTE, PILAR
023CA00893	GARCIA CORRALES, RAQUEL

CÓD. EXPLOTACIÓN	PERSONA INTERESADA
023CA00818	LINNANE, LINDA
023CA00791	FUENTES BENITEZ, MANUEL
023CA00666	PEREZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO
023CA00240	FUENTE FRIA DEL PRADO, S.A.
001CA00733	ELSCHNER, DOREEN
001CA00697	HERREZUELO OLMEDO, PEDRO
001CA00643	VENEGA FERNANDEZ, DIEGO
001CA00623	ALEX ORTEGA JORGE
001CA00573	MORENO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER
001CA00333	BARRERA NAVARRO, MARIA DOLORES
001CA00194	HERRERA GALLEGO, FRANCISCA MARIA
025CA00141	ANDRADES ESCAMEZ JOSE LUIS
025CA00090	ORIHUELA ROSADO, JUAN ANTONIO
901CA00239	CORRERO TOLEDO, JUAN ANTONIO
901CA00213	LOPEZ MATEOS, MANUEL AGUSTIN
901CA00055	BENITEZ CORPAS, S.L.
007CA00494	RANTZAU-MEYER, NINA
007CA00473	ESPINA RUEDA, FRANCISCO
007CA00460	TIRADO CORRALES, FRANCISCO JAVIER
007CA00461	DEL POZO MUÑOZ, ANTONIO
007CA00464	SALAS SALAS, MARIA DEL CARMEN
007CA00457	JIMENEZ MORILLO, JUAN CARLOS
007CA00435	CARRETERO EGEA, ANTONIO
007CA00441	DE GOMAR MUÑOZ, ANTONIO MANUEL
007CA00422	POYNTER, SANDRA RITA
007CA00426	SÁNCHEZ MELERO, JESUS
007CA00414	GALLARDO MARQUEZ, MARIA YOLANDA
007CA00393	PATIÑO FRANCO, SANDRA
901CA00264	BENITEZ MORILLO, JOSE LUIS
901CA00225	GARCIA ESTEVEZ, ANTONIO
007CA00498	PIERRE MARIE FRANCOIS DUMONT

Cádiz, 10 de enero de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Aurelio López Pozo.

NIF/CIF: 23.551.202-F.

Domicilio: Calle Ibor, 4, portal 3B. 28018 Madrid.

Procedimiento: Notificación Ayudas Agroambientales núm. 4005133-2016.

Identificación del acto a notificar: Notificación incidencias 100 Giro-Ayudas Agroambientales.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Francisco Ávila Arco.

NIF/CIF: 74.608.171-N.

Domicilio: Calle Goleta, 6, 3.º D, 18015, Granada.

Procedimiento: Notificación Ayudas Agroambientales núm. 4018829-2015.

Identificación del acto a notificar: Notificación incidencias 100 Fallecimiento Giro-Ayudas Agroambientales.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Antonio Ángel Cuenca Urquiza.

NIF/CIF: 24.118.379-G.

Domicilio: C/ Príncipe, 2, 18566 Benalúa de las Villas, Granada.

Procedimiento: Notificación Ayudas Agroambientales núm. 4032604-2012.

Identificación del acto a notificar: Notificación incidencias Giro Fallecimiento SM7- Ayudas Agroambientales.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Indalecio Guerrero Cáceres.

NIF/CIF: 23.522.542-M.

Domicilio: C/ Las Rozuelas, s/n, 18311, Loja, Granada.

Procedimiento: Notificación Ayudas Agroambientales núm. 4016791-2014.

Identificación del acto a notificar: Notificación incidencias Giro SM7-Ayudas Agroambientales.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Valentín López Ortiz.

NIF/CIF: 74669666M.

Domicilio: C/ Séneca, s/n, Bq. 11, 4.ª B. C.P.: 18300. Loja. Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0412/17-SA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8/1/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Francisco García Lomas.
NIF/CIF: 23.403.179-N.
Domicilio: Calle Arabial, 38, 1.º E – 18004 Granada.
Procedimiento: Notificación Ayudas Agroambientales - núm. 4032589-2016.
Identificación del acto a notificar: Notificación incidencias 100 Giro – Ayudas Agroambientales

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 24 de octubre de 2017, del procedimiento de reintegro parcial de las ayudas concedidas para la ejecución del proyecto denominado «Mejoras hidráulica, productiva y ambiental en instalaciones de preengorde...», otorgada a la mercantil Marisco de Estero, S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que se relaciona el acto administrativo que se indica a continuación.

INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
MARISCO DE ESTERO, S.A.	A-21021845	RESOLUCIÓN	212CAND00044

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada.

En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 9 de enero de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 15 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización, que se cita, t.m. de El Ejido. (PP. 3408/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con el artículo 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38232 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Águila, con la denominación: Construcción de un invernadero en la parcela 62 del polígono 10, del t.m. de El Ejido, promovido por María Dolores Sánchez Roda.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de noviembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 3326/2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el artículo 16 del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada por aplicación de las mejores técnicas disponibles para la fabricación de vidrio, relativo a:

Expediente: AAI/SE/127/2015/RMTD.

Denominación: Revisión de la AAI por aplicación de las mejores tecnologías disponibles para la fabricación de vidrio.

Emplazamiento: Ctra. Sevilla-Málaga, km. 7,2. C.P. 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Promovido por: Vidriera Rovira, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de noviembre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m. de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual núm. 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Barriada Juan XXIII), en el término municipal de Sevilla (núm. expediente EAE/SC/05/2017-PA170109).

El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m de Sevilla (núm. Expte. EAE/SC/06/2017 - PA170117).

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual núm. 35 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para modificar la delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 «Santa Bárbara», en el término municipal de Sevilla (núm. expediente EAE/SC/06/2017 - PA170117).

El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Comares.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, por el que se acuerda suspender en los términos del artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Comares (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se procede a la publicación, según el contenido del Anexo I:

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de 20/12/2017 "PGOU de Comares" (Expediente EM-CRS-2). (Anexo I).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.05.2017 celebrada el 20 de diciembre de 2017, adopta el siguiente ACUERDO:

Expediente: EM-CRS-2.

Municipio: COMARES (Málaga)

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

ANTECEDENTES

El municipio de Comares cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga con fecha de 25 de octubre de 2005, inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Comunidad Autónoma Andaluza con núm. 885.

MARCO JURÍDICO

1º.- El artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, establece que los instrumentos de planeamiento deberán incluir los documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta. Por otra parte, teniendo en cuenta que la Aprobación Inicial del expediente se produjo antes de la entrada en vigor de la modificación de la LOUA operada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, la tramitación del

expediente no tendrá que adecuarse a las nuevas determinaciones en ésta previstas, por lo que no le es de aplicación la obligatoriedad de la presentación del Resumen Ejecutivo exigido en el apartado 3 del mencionado artículo.

2º.- El artículo 32 de la LOUA regula el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento. En particular, la regla 2ª del apartado primero del precitado artículo señala que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso audiencia a los municipios interesados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su legislación específica. Añadiendo, que cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

3º.- La regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA establece que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4º.- La regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA señala que, tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

5º.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2 de la Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo, redactada con motivo de la entrada en vigor de la Ley 2/2012 de 30 enero, de modificación de la LOUA, "los planes urbanísticos en tramitación sobre los que haya recaído la Aprobación Inicial a la entrada en vigor de la 2/2012 de 30 de enero, seguirán tramitándose por el mismo procedimiento, contenido y competencias administrativas vigentes en el momento de su Aprobación Inicial". Por lo tanto, y dado que el PGOU cuenta con Aprobación Inicial anterior a la entrada en vigor de dicha Ley, éste seguirá tramitándose por el mismo procedimiento, contenido y competencias administrativas vigentes en el momento de su Aprobación Inicial.

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

-En el BOP nº 119 de Málaga, de fecha 23/06/2011, se publica Edicto en el que se hace constar que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 25 de abril de 2011 se aprobó inicialmente el PGOU del municipio de Comares, redactado por la empresa SOPDE.

-Con fecha 19/07/2011, el Ayuntamiento de Comares solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda los informes en materia de carreteras, vivienda e incidencia territorial.

-Con fecha 12/09/2011, la Dirección General de Comercio emite informe favorable condicionado.

-Con fecha 14/10/2011 la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio acuerda emitir informe desfavorable en materia de viviendas (plazos de viviendas protegidas) del PGOU de Comares.

-Con fecha 21/11/2011, en su sesión nº 52 la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística acordó que el PGOU "tiene una incidencia territorial negativa".

-Con fecha 22/11/11, Aguas emite informe sobre el documento aprobado inicialmente el 25/04/2011.

-Con fecha 24/11/2011, la Oficina de Ordenación del Territorio de Málaga, emitió Informe de Incidencia Territorial.

-Con fecha 02/12/2011 la Delegación Provincial de Cultura emite informe en el que se exponen los aspectos que han de ser subsanados para poder emitir informe favorable.

-Con fecha 27/12/2011, se emite Informe Previo de Valoración Ambiental sobre el documento aprobado inicialmente el 25/04/2011.

-Con fecha 14/06/2013, el Ayuntamiento de Comares, al objeto de que se verifique o adapte el contenido del Informe de Valoración Ambiental, presenta el documento del PGOU aprobado provisionalmente el 17/05/2013. A la solicitud de verificación adjunta certificado del Secretario-Interventor sobre la aprobación provisional de 17/05/2013.

-Con fecha 20/06/2013 y mediante comunicaciones interiores el Servicio de Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante, LOUA, comunica al Servicio de Protección Ambiental y a la Gerencia Provincial de Aguas la petición de verificación de los correspondientes informes sectoriales.

-Con fecha 08/07/2013, el Servicio de Urbanismo de acuerdo con lo previsto en la Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, remite al Ayuntamiento de Comares requerimiento para que complete la documentación que se le reseña.

-Con fecha 12/07/2013 la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga emite informe desfavorable del PGOU aprobado provisionalmente el 17/05/2013, indicando los aspectos que han de ser subsanados para poder emitir informe favorable en materia de cultura.

-Con fecha 02/07/2013 la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo acuerda emitir informe favorable en materia de viviendas (plazos de viviendas protegidas, artículo 18.3.c) de la LOUA) del PGOU de Comares.

-Con fecha 12/08/2013, reg. de entrada núm. 16691, el Ayuntamiento de Comares, contesta al requerimiento efectuado por el Servicio de Urbanismo el 08/07/2013.

-Con fecha 18/09/2013, la Gerencia Provincial de Aguas adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emite informe sobre el documento aprobado provisionalmente el 17/05/2013, presentada nueva documentación por el Ayuntamiento se emite nuevo informe con fecha 30/01/2014.

-Con fecha 10/02/2014 la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga emite informe favorable del PGOU aprobado provisionalmente el 17/05/2013, no obstante se señalan errores que deberán subsanarse en el documento que se redacte para su aprobación definitiva.

-Con fecha 12/03/2014, la Dirección General de Comercio remite comunicación en la que significa que subsanado el artículo 202 del PGOU en el que ya se recoge expresamente la prohibición de la implantación de grandes superficies minoristas, se valora de forma positiva la condición establecida en su día.

-Con fecha 21/03/2014, la Excma. Diputación de Málaga remite al Ayuntamiento informe de subsanación del PGOU respecto de las carreteras de su titularidad.

-Con fecha 28/03/2014, el Departamento de Vías Pecuarias adscrito al Servicio de Espacios Naturales Protegidos emite informe técnico de la documentación aprobada provisionalmente.

-Con fecha 07/04/2014 mediante escrito, el Ayuntamiento de Comares reitera la petición de informes.

-Con fecha 23/04/2014, se emite Informe de Valoración Ambiental del PGOU que concluye considerando viable el documento de aprobación provisional siempre y cuando se de cumplimiento a los condicionados ambientales recogidos en el mismo.

-Con fecha 20/06/2014, el Ayuntamiento solicita la obtención del informe sanitario a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

-Con fecha 24/07/2014, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga comunica a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística que no procede la emisión de Informe Sanitario.

-Con fecha 03/12/2014, el Ayuntamiento de Comares solicita a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la verificación o adaptación de los informes sectoriales emitidos. A la solicitud se adjunta certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Comares el 10/11/2014, en el que se recoge literalmente "APROBACIÓN DEFINITIVA PGOU", añadiendo que en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2014 el Pleno de la Corporación aprobó provisionalmente el documento del PGOU (texto refundido) una vez incorporada las determinaciones señaladas en los distintos informes sectoriales.

-Con fecha 04/12/2014, la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística requiere al Ayuntamiento de Comares para que subsane las deficiencias que presenta la documentación aportada, asimismo se requiere que, respecto a la Certificación del Acuerdo de Pleno de 29/10/2014 en la que por error se recoge como trámite del Pleno de la corporación la aprobación definitiva del PGOU cuando la competencia es autonómica, deberá proceder a su rectificación significando en el requerimiento que de no considerar la existencia de error material se entendería nulo de pleno derecho el acuerdo adoptado, y se procedería a su impugnación en vía jurisdiccional.

-Con fecha 29/01/2015, comparece en este Servicio el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Comares y retira en el acto la documentación del PGOU presentada el 03/12/2014.

-Con fecha 29/04/2015, el Ayuntamiento de Comares solicita a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga la Aprobación Definitiva del PGOU. En la solicitud hacen constar los siguientes extremos:

- Que transcurrido el plazo concedido en el requerimiento efectuado por la CPCU el 03/12/2014, sin que el mismo haya sido atendido se entiende desistida la solicitud, ratificándose expresamente en dicho desistimiento.

- Que en sesión Plenaria celebrada el 28/01/2015 "tras corroborar con el equipo redactor y los técnicos del órgano autonómico que dicho acuerdo era erróneo en cuanto al procedimiento señalado" se procedió a anular el acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2014.

- Con fecha 28/01/2015 mediante acuerdo plenario se toma en consideración el Texto del documento aprobado provisionalmente el 17/05/2013 con la inclusión de las modificaciones requeridas en los distintos informes sectoriales.

- Se adjunta Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento el 26/02/2015, por el que se certifica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 28 de enero de 2015 en el que se acordó elevar el instrumento de planeamiento al órgano competente para su aprobación, y en segundo lugar, la toma en consideración del Texto del documento aprobado provisionalmente el 17/05/2013 que incluye las modificaciones requeridas por los sectoriales.

-Analizada la documentación presentada, con fecha 11/05/2015 y de acuerdo con lo señalado en el informe evacuado el 08/05/2015, se remite requerimiento al Ayuntamiento de Comares

-El 18/05/2015, el Ayuntamiento atiende el requerimiento efectuado por el Servicio de Urbanismo, y aporta la documentación requerida, a saber:

*Certificado expedido por el Secretario Municipal el 14/05/2015, sobre el trámite de información pública, en concreto BOP nº 119 de 23/06/2011, en el periódico Diario Sur de fecha 01/07/2011, y en el Tablón de Anuncios municipal; asimismo, se certifican las alegaciones interpuestas durante dicho periodo de exposición al público, se indica expresamente que “dichas alegaciones fueron resueltas por acuerdo del ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 24/04/2013 con el siguiente tenor:...” y se adjuntan las comunicaciones efectuadas a los municipios colindantes el 06/07/2011.

No se adjunta el informe de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, informe que se requiere al Ayuntamiento mediante oficio de 28/10/2015.

-Con fecha 04/11/2015, el Ayuntamiento presenta en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de aprobación definitiva del PGOU así como el informe de Telecomunicaciones requerido.

-Con fecha 02/12/2015, analizado el documento presentado se requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo el 02/12/2015.

-Con fecha 11/01/2016, la Secretaría General de esta Delegación traslada al Servicio de Urbanismo informe en materia de Aguas sobre el Documento aprobado provisionalmente.

-Con fecha 20/03/2017, el Servicio de Protección Ambiental traslada a este Servicio “Modificación del Documento Ambiental Estratégico emitido sobre el PGOU de Comares”.

-Con fecha 16/08/2017, el Ayuntamiento de Comares solicita a la Comisión Territorial del Ordenación del Territorio y Urbanismo la aprobación definitiva del PGOU, aportan un nuevo documento en el que consta que ha sido aprobado provisionalmente el 25/07/2017.

-Con fecha 05/10/2017, se requiere a la Corporación el cumplimiento de los preceptuado en el artículo 32.1.4ª de la LOUA, a saber, verificación de sectoriales vinculantes tras la nueva aprobación municipal.

-Con fecha 20/10/2017, tiene entrada en esta Delegación certificado municipal suscrito por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento en el que hace constar expresamente, respecto a la ratificación de los sectoriales vinculantes, que “las modificaciones introducidas, las cuales únicamente suponen cambios de clasificación de suelo y densidad de viviendas en el sentido de desclasificar suelo, por lo que no afecta a ninguno de dichos informes” certificando expresamente la “no afectación de las modificaciones introducidas en el PGOU respecto las materias objeto de los informes sectoriales emitidos”, completándose la documentación exigida por la normativa de aplicación.

Audiencia a los municipios colindantes:

Con fecha 6 de julio de 2015, se emitieron comunicaciones a los municipios que a continuación se detallan de la aprobación inicial del PGOU por acuerdo plenario en sesión celebrada el 25 de abril de 2011, no constando en el expediente administrativo que se hayan producido respuestas a dichas comunicaciones por parte de los mismos.

- Ayuntamiento de Málaga.
- Ayuntamiento de Cútar.
- Ayuntamiento de El Borge.
- Ayuntamiento de Riogordo.
- Ayuntamiento de Colmenar.

SEGUNDO.- INFORMES SECTORIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LOUA, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

1º.-INFORMES EVACUADOS TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DE FECHA 25/04/2011: (Informe-fecha emisión-conclusión)

-Informe de Incidencia Territorial (DA 8ª de la LOUA): 24/11/2011 y cuya conclusión es "Incidencia Territorial Negativa" –"Deberán incluir las modificaciones señaladas en el informe"

-Carreteras Diputación de Málaga: de 28/09/2011 –"Favorable Condicionado".

-Comercio (Ley 1/1996 de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía: de 12/09/2011-"Favorable Condicionado"-Condición: Excluir expresamente la implantación de Grandes Superficies Minoristas en el PGOU de Comares".

-Informe Plazos Vivienda Protegida (artículo 18.3.C LOUA): 14/10/2011:- "Desfavorable".

-Cultura (Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía): 02/12/2011 "Requerimiento".

-Aguas (Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía): 22/11/2011-"Requerimiento".

-Informe Previo de Valoración Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la C.A.A): 27/12/20 - " Viable Condicionado".

2º.-INFORMES EVACUADOS TRAS LA 1ª APROBACIÓN PROVISIONAL DE FECHA 17/05/2013: (informes-fecha de emisión-conclusión)

-Informe plazos vivienda protegida (artículo 18.3.C LOUA): 02/07/2013 –"Favorable".

-Cultura (Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía): 12/07/2013 –"Desfavorable"

-Cultura (Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía): 10/02/2014 –"Favorable con subsanaciones" (1) SUBSANACIONES: El informe de Cultura establece que deberán subsanarse en el Estudio de Impacto Ambiental las referencias a legislación en materia de patrimonio histórico desfasada. Asimismo indican que en la ficha de "Masmullar", el yacimiento aparece con protección arquitectónica.

-Carreteras Excm. Diputación de Málaga: 21/03/2014 "Con indicaciones".

-Informe de Valoración Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la C.A.A): 23/04/2014- "Viable con limitaciones y condiciones"

-Modificación del documento ambiental estratégico :13/03/2017

-Salud (Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía) 24/07/2014- No procede

-Aguas (Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía) Disponibilidad de abastecimiento (*)18/09/2013 y 30/01/2014 "Favorable con indicaciones"

-Aguas (Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía) 04/01/2016 "Favorable condicionado".

-Telecomunicaciones (Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones): 09/10/2015- Favorable

-Vías Pecuarias (artículos 39 y 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de CAA) 28/03/2014"Correcciones a realizar"(1)

(1) CORRECCIONES: El informe de Vías Pecuarias reseña correcciones a recoger en los siguientes Documentos:

-Libro III "Normas Urbanísticas Generales y Particulares": Ha sido cambiado el artículo 104 del anterior PGOU por el artículo 113 Régimen de Usos de las Vías Pecuarias. En

este artículo 113 no se ha seguido la indicación del citado informe de Vías Pecuarias de 5/10/11 sobre omitir toda referencia a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 17/1999 al no poder serle de aplicación al término municipal de Comares por carecer de normativa urbanística en vigor en fecha 1 de enero de 2000, como se expresó en informe de 2011.

En el Anexo III Estudios Previos de dotación de Infraestructuras de Ámbito Territorial - Análisis de Costes se observa:

“Apartado 1.2 Red de Caminos

Los caminos más importantes del t.m de Comares están constituidos principalmente por la red de vías pecuarias que se describen a continuación:

n.º 1 Vereda de la Costa o de Riogordo y Loja”

A continuación hace una descripción de las misma, que puede aceptarse como descripción de un camino rural pero no como descripción de una vía pecuaria al no ser la incluida en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del t.m de Comares. La descripción que realiza es muy pormenorizada, circunstancia no aceptable en una vía pecuaria sin deslindar y cuyo deslinde es competencia de la Consejería de Medio Ambiente. Procede de igual forma con las seis restantes vía pecuarias.

Debe ser eliminada la confusión entre el trazado de un camino rural del término municipal y el trazado de una vía pecuaria, al ser figuras jurídicas diferentes y competencia de la Administración Local en el caso de los caminos y de la Administración Autonómica en el caso de las vía pecuarias. En todo caso en la descripción de una vía pecuaria deben atenerse a la descripción existente en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Comares.

(...) No se han corregido las indicaciones de ajustar el trazado de la vía pecuaria “Vereda de Antequera y Málaga” al límite con el término municipal de Cútar, tal y como se describe en el texto y en el croquis de la Clasificación (Orden Ministerial de 9/12/1972) “...y después se incorpora a la mojonera de Comares Cútar en el cruce con el camino de Periana y sitio del Puerto de Cancanica, bajando en dirección sur por dicha mojonera como un kilómetro, para seguir después dentro de terreno de Cútar por la Cuesta del Azúcar. A continuación se incorpora al río Cuevas pasando entre la Huerta Palacios y Los Gallegos, a seguir por la Zubia y deja el río siguiendo por la mojonera hasta unirse con la vereda n.º 3”.

Lo indicado se hace extensible a todos los planos en los que se grafíe el dominio público pecuario.

El entronque de las vía pecuarias “Vereda de la Loma de la Sierra y Colada de Conca” se produce en la zona de los Ventorros, calificada como Suelo urbano. Será preciso desafectar dicho tramo de la vía pecuaria, mediante el correspondiente expediente de deslinde y desafectación. Esto mismo sucede en la única vía pecuaria que penetra en el casco urbano de Comares, la “Colada de El Borge”.

En el plano n.º 19 I.I .1 Infraestructuras generales. Término municipal:

El grafiado de las vías pecuarias es incorrecto en el caso de la “Vereda de Antequera y Málaga”, donde al igual que en el plano anterior no se ajusta el trazado a la divisoria con el término municipal de Cútar.

Lo mismo sucede con la vía pecuaria n.º 3 “Verad de Periana o Peña de Hierro” que es grafiada por completo dentro del término municipal de Cútar y no en el de Cómares según indica la descripción de esta vía en la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Comares “Por el sitio Loma de Lopera al Oeste del término municipal cruza un pico con un recorrido de trescientos metros y procedente de Periana para seguir a términos de Cútar y Borge con el nombre de Vereda de la Costa”. Hay que hacer constar que se ha producido un error al decir Oeste, siendo en realidad Este del término municipal de Comares, como se observa en el croquis del proyecto de Clasificación.

En el plano 30 O.E.1 Clasificación del Suelo Municipal, a escala 1:10,000, están grafiadas las vías pecuarias con exactamente la misma anchura que poseen, 20 metros en las veredas y 15 metros en las coladas. Al no estar deslindadas dichas vías, no se

pueden dibujar con esta precisión por no tener definido su trazado por la ausencia de deslinde. Una vía pecuaria no deslindada no puede ser grafiada con un trazado exacto de su anchura, debe ser dibujada con menor detalle, al no estar definido su trazado sino tan solo su dirección y sentido según el croquis y la descripción de la Clasificación de las vías Pecuarias del término municipal.

En el Plano n.º 31 O.P1 Clasificación-Calificación y Gestión, del casco urbano de Comares, está grafiada la vía pecuaria “ Colada de El Borge” exactamente con 15 metros de anchura, esto es, no indica un trazado aproximativo en una franja más ancha de los 15 metros de la vía, sino que define un trazado de 15 metros de anchura, la misma vía pecuaria.

Igual sucede en el plano 32 O.P.2 Clasificación-Calificación y Gestión, de Los Ventorros y zonas industriales en los cuales el grafiado de las vías pecuarias está definiendo su trazado al dibujarlas exactamente con la anchura que poseen, en vez de un trazado aproximativo con una mayor anchura.

En los restantes planos del 33 en adelante se produce el mismo error, al grafiar la vía pecuaria exactamente con su anchura, definiendo por tanto su trazado, que es una actuación errónea en vías pecuarias sin deslindar.

-Comercio (Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía) 12/03/2014“Se Valora de forma positiva a la condición establecida en el Informe de 12/09/2011”

-Informe de Valoración Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la C.A.A): 23/04/2014- “Viable con limitaciones y Condiciones”.

*Certificado Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, de 11/11/213 sobre abastecimiento de agua potable.

3º.-INFORMES EVACUADOS TRAS LA 2ª APROBACIÓN PROVISIONAL DE FECHA 25/07/2017: (Informe-fecha emisión-conclusión)

-Informe de Incidencia Territorial (Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial): 13/11/2017 “Informe de carácter interno-“Incidencia territorial negativa”.

-Informe de Incidencia Territorial: 12/12/2017 -“Informe de carácter interno”- “Describe y valora la incidencia territorial del Plan General”. Del citado informe se extraen las siguientes conclusiones:

-En cuanto al Sistema de Asentamientos: “...En relación con el PGOU-AI la propuesta de clasificar dos sectores industriales, SURS-I1 y SURS-I2, permanece prácticamente inalterada, proponiéndose ahora con una superficie total de 5,01ha. En las fichas de estos 2 sectores se les asignan 3 usos globales: el industrial, el terciario y el comercial. La distribución de estos usos no está fijada, por lo que se podría dedicar el 100% de los sectores al uso terciario o al uso comercial, que computarían a los efectos de los parámetros de crecimiento del POTA. Ante esta posibilidad, estos 2 sectores se deberán contabilizar al 100% de cara al cumplimiento de los parámetros del POTA.”

-En cuanto al “Sistema de Equipamientos y Espacios Libres de alcance supramunicipal: “Se ha recogido en la memoria de Ordenación (pág. 17) la existencia de espacios libres de interés territorial de itinerarios paisajísticos y el mirador a emplazar en el hito paisajístico del Cerro de Mazmúllar. Sin embargo no se incorpora ningún estudio de estos espacios ni se delimitan en los planos, indicándose únicamente que se estará a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del POTAX. El artículo 35, con carácter de directriz, en el punto 1 indica que los itinerarios paisajísticos contarán con los correspondientes miradores y en el punto 2 señala que el planeamiento urbanístico definirá los espacios vinculados en los que se restringirá la edificación para la protección de las vistas desde los miradores, por lo que deberá completarse el documento del PGOU con un análisis suficiente que permita identificar los correspondientes miradores y señalar estos espacios.”

-Respecto a la Protección del Territorio: ...“El Plano 30, incluye erróneamente la categoría de “Ribera de Interés Ambiental”, entre los espacios protegidos por legislación territorial. La denominación en este Plano de la zona de “Espacios Protegidos por Legislación urbanística”, “Zonas con Alto Riesgo de Erosión”, deberá corregirse por “Zona de Alta Pendiente y Alto Riesgo de Erosión”, para guardar coherencia con la Memoria de Ordenación y las Normas.

La zona de “Hábitats de Interés comunitario”, se incluye como subcategoría A.2 de SNU de “Especial Protección por Legislación Territorial”, debiendo incluirse en la subcategoría A.1 de espacios protegidos por legislación específica.

No ha subsanado la siguiente observación puestas de manifiesto en el IIT:

En relación con los suelos especialmente protegidos por formar parte del Patrimonio Histórico-Artístico, por una parte deberían quedar incluidos en la categoría de especialmente protegidos por legislación específica aquellos que cuya protección devenga de la legislación (por ejemplo los BIC) y el resto deberá incluirse en la categoría de suelos especialmente protegidos por el planeamiento urbanístico.

El artículo 85.1 D del POTAX, señala que se consideran recursos territoriales de interés cultural, entre otros, el centro urbano de Comares y las construcciones y edificaciones de interés etnológico relacionadas en la Memoria Informativa. En Comares, se ha señalado una edificación “El Molino”, tipología Almazara, con actividades de Oleicultura y Hostelería. Revisada la Memoria de Ordenación y el Libro VII “Catálogo de Patrimonio Histórico-Artístico, edificado y arqueológico”, no se tiene constancia de la inclusión de esta edificación en el Catálogo; por lo que el PGOU deberá justificarlo. Tampoco se tiene constancia de la identificación de los valores expresivos de la identidad territorial de la Axarquía, en base al artículo 86 D.”

-Por lo que respecta a la Prevención de riesgos y mas concretamente al Riesgo de Erosión, el informe manifiesta que “...se fusiona en una sola subcategoría de protección los suelos con altas pendientes y con erosión. El PGOU-AI señalaba que el uso característico en esta zona sería el de repoblación forestal, siendo compatibles las instalaciones de aperos que justificasen su ubicación en estas zonas, e infraestructuras como depósitos y tuberías; ahora el PGOU-AP también permite la vivienda ligada a la explotación de la finca, previa justificación de su ubicación dentro de estas zonas. Debiendo advertirse que no se considera justificado permitir la vivienda vinculada a la explotación de la finca en este tipo de suelo con riesgos, por no ser coherente con los objetivos señalados en los artículos 3 (N) y 67 (N) del POTAX.

Por último, el informe señala que “ No se ha adaptado el PGOU-AP a la normativa del POTA relativa a los riesgos en los siguientes preceptos:

a)Art. 101(N) Tratamiento de los riesgos en la planificación territorial y urbanística: Se tendrá en cuenta los contenidos de los distintos planes de protección civil que les afecten, y establecerán las medidas específicas para aminorar los riesgos o eventuales consecuencias.

b)Art. 106 (D) Criterios territoriales ante los riesgos geológicos: en lo relativo a la necesidad de incluir toda la normativa y medidas de protección ante el riesgo sísmico existente; en su caso, a la elaboración de inventarios de grandes edificios e instalaciones singulares de especial vulnerabilidad y a lo indicado en el apartado 3 sobre riesgos geológicos.

Y en cuanto a la normativa del POTAX sobre prevención de riesgos, se deberá añadir lo contenido en los siguientes artículos:

a) Art. 78 y 79 (D) Prevención de riesgos naturales y Taludes, terraplenes y plataformas.

b) Art. 80 y 81 (D) Riesgos hídricos Zonas inundables.”

-Informe de Valoración Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la C.A.A) 23/11/2017-“Señala modificaciones que deben realizar antes de la aprobación definitiva”:

1. Corregir las fichas urbanísticas de los sectores SURS-2, SURS-3 y SURS-4, que deben incluir entre sus "Condiciones de ordenación", las siguientes:

"Para dar cumplimiento a la Declaración Ambiental Estratégica, las áreas de vegetación natural (formaciones arbóreas con quercíneas y estrato arbustivo) deberán conservarse, integrándolas en las áreas libres del sector".

"Habrá de realizarse un estudio acústico de detalle en el que se constate la zona afectada con objeto de proponer medidas correctoras para no superar los límites máximos admisibles. Dicha limitación acústica condicionará la ordenación prevista en el planeamiento de desarrollo del área o sector".

2. Corregir la redacción de los artículos 121.1 y 127 de la Normativa Urbanística, atendiendo a lo indicado en el apartado "G" del informe.

3. En el plano n.º 30 "Clasificación del Suelo Municipal":

- Corregir las discordancias en el grafiado de las "zonas con alto riesgo de erosión" respecto a las indicadas en el plano n.º 15 "Riesgos de erosión"

- Modificar la leyenda en relación con las Zonas con "Protección del Suelo" y las "Zonas con Alto Riesgo de Erosión" (utilizar símbolos diferentes si son conceptos diferentes y, si se trata del mismo concepto, reflejarlo una única vez en la leyenda).

- Eliminar el trazado de la Zona de Influencia Forestal, dado que prácticamente la totalidad del municipio puede considerarse como tal y para evitar confusión a la hora de aplicar la normativa de prevención de incendios forestales.

4. Incorporar a la Normativa Urbanística las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático expuestas en el apartado 7.1 de la "Adenda al estudio ambiental estratégico del P.G.O.U.", en particular las de la fase de construcción, funcionamiento y abandono y las de la fase de funcionamiento del P.G.O.U. (páginas 52-53).

Asimismo, se debe dar cumplimiento al apartado Tercero, punto B, del Informe de Valoración Ambiental, procediendo a la publicación del Informe de Valoración Ambiental, conforme al artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre. A tal efecto, el ayuntamiento de Comares debe contactar con el Servicio de Publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia para proceder a la publicación del anuncio cuyo texto fue insertado con referencia 3004_12314429044_CSJ, la cual fue comunicada al Ayuntamiento con fecha 30.04.2014.

Con fecha 20/10/2017, registrado con nº18028, tiene entrada en esta Delegación Territorial certificado municipal suscrito por el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Comares en el que hace constar expresamente, respecto a la ratificación de los sectoriales vinculantes, que "las modificaciones introducidas, las cuales únicamente suponen cambios de clasificación de suelo y densidad de viviendas en el sentido de desclasificar suelo, por lo que no afecta a ninguno de dichos informes" certificando expresamente la "no afectación de las modificaciones introducidas en el PGOU respecto las materias objeto de los informes sectoriales emitidos".

TERCERO. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación presentada cumple con lo establecido en el artículo 19 de la LOUA, en cuanto al contenido documental mínimo que debe formar parte de todo instrumento de planeamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la LOUA, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la Aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, determinando en el artículo 32.4 de este mismo texto legal que la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de

Ordenación Intermunicipal así como en su caso de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicho Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1d) del citado Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones, corresponde a las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, salvo que su aprobación correspondiera al titular de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 a) de este mismo Decreto.

SEGUNDO.- VALORACIÓN

El 15/12/2017 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite Informe Técnico, en el que señalan las siguientes cuestiones:

ADECUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Según los artículo 2.1, 7.1, 8 y 9 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la actividad urbanística se desarrolla en el marco de la ordenación del territorio. Asimismo el artículo 6.2.c) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, obliga al planeamiento urbanístico a guardar la debida coherencia con las determinaciones de la planificación territorial.

La población empadronada en el municipio de Comares el 1-enero-2016 eran 1348 habitantes, según los últimos datos oficiales disponibles en la página web del INE - Instituto Nacional de Estadística, y del IECA-Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

El municipio de Comares se encuentra afectado por el POT de la Axarquía, de ámbito subregional.

1. ADECUACIÓN AL MODELO DE CIUDAD PREVISTO EN EL POTA

El POTA establece en el apartado 4 de su artículo 45, con carácter de Norma, una serie de criterios básicos con objeto de analizar y evaluar la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido, determinando para ello que "con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años".

Por su parte la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, establece lo siguiente:

"1. Con el fin de potenciar el desarrollo económico que se puede plantear en los municipios andaluces en el límite del 40% del crecimiento territorial de los Planes Generales no se computarán los suelos industriales."

2. Con objeto de potenciar la utilización de los equipamientos existentes, el límite establecido con carácter general al crecimiento en cada municipio para los próximos ocho años, se modulará para los municipios con crecimiento inferior al 10,2%, media de Andalucía en los últimos diez años, con los siguientes parámetros:

a) 60% para municipios con menos de 2.000 habitantes,

- b) 50% para municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes, y
c) 40% para municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes.

Estos criterios de modulación podrán aplicarse, según los tramos poblacionales establecidos, a los municipios de menos de diez mil habitantes que hayan superado el 10,2% de crecimiento en los últimos diez años, siempre que, en cada caso, estén garantizados las dotaciones, equipamientos, servicios e infraestructuras que establezca la legislación vigente.”

Por otro lado, en el Capítulo III de la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la Incidencia Territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial, se establecen una serie de reglas para el cómputo de los crecimientos urbanísticos propuestos.

En la siguiente tabla o cuadro se resumen los datos relativos a las nuevas viviendas propuestas por el PGOU de Comares recibido el 16-ago-2017, así como la ocupación superficial del crecimiento de suelo urbanizable previsto. Se indican los datos del PGOU recibido sin entrar en su valoración.

Término municipal de COMARES	Actual Delimitación de Suelo Urbano. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, IECA.	PGOU propuesto, pág.15 del libro 2.
Superficie del término municipal	25,5 km ²	=
Población	1348 habitantes el 1-enero-2016, según datos del INE y del IECA.	El aumento en 8 años debe ser menor del 60 %. 174 viviendas en suelo urbanizable * 2,4 hab/viv. = 418 hab. → 31 % < al 60 % permitido por el POTA.
Suelo Urbano Consolidado	139.549 m ² s en el plano 24.	145.452 m ² s en la pág.15 del libro 2.
Suelo Urbano No Consolidado	31.692 m ² s en el plano 24.	15.383 m ² s
Suelo Urbano, suma	171.241 m ² s en el plano 24.	160.835 m ² s
Suelos Urbanizables con uso global Residencial, Comercial o Terciario.	-----	58.716 m ² s + 50.071 m ² s = 108.787 m ² s → 67,6 % > 40 % permitido por el POTA.
Viviendas protegidas, art.10.1.A.b. de la LOUA.	30% de la edificabilidad residencial.	=

Para el cálculo o cómputo de los crecimientos urbanísticos que propone el nuevo PGOU en elaboración, crecimiento de población y de superficie urbana y urbanizable, se tendrán en cuenta los límites y criterios establecidos en el artículo 45 del POTA, Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en el Decreto 11/2008 de 22 de enero en su Disposición adicional segunda, en la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático página 16 y anexo 1, así como en el correspondiente informe del Departamento de Ordenación del Territorio.

MODELO PROPUESTO

1. OBJETIVOS DEL PGOU PROPUESTO

Según se indica en la página 6 del libro II - Memoria de Ordenación, el objetivo fundamental del Plan General de Ordenación Urbana de Comares es dotar al municipio de un documento que aporte el marco normativo adecuado para posibilitar un desarrollo urbano sostenible, acorde con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con los siguientes objetivos:

1. Elevar el estatus de calidad urbana del casco urbano, mediante la aplicación de técnicas de gestión y financieras adecuadas.
2. Análisis y propuestas pormenorizadas sobre los parámetros actuales de las infraestructuras existentes en base a cantidad, calidad y función específica. Especial relevancia sobre las infraestructuras hidráulicas y viarias.

3. Análisis y propuestas sobre la localización de las dotaciones públicas. Especial referencia a las áreas libres y equipamientos. Aumento del nivel cuantificado de dotaciones.

4. Especial atención a las previsibles situaciones de riesgo, que se puedan dar en el municipio por sus condiciones naturales de fragilidad sistemática, adoptando las medidas integrales o cautelares necesarias.

Además de estos objetivos de carácter no legislativo, el Plan General propone una serie de criterios para la mejora y la salvaguarda del paisaje y del medioambiente. Dichos objetivos son los siguientes:

- Recuperación del Patrimonio histórico y Cultural.
- Mejora del Paisaje Urbano.
- Mejora integral del Medio Físico.
- Actuaciones de reforestación y mantenimiento de suelos.
- Evitar la dispersión de usos agropecuarios contaminantes.
- Fomento de actividades de turismo rural.

2. GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

El municipio de Comares tiene actualmente una Delimitación de Suelo Urbano aprobada definitivamente el 25 de octubre de 2005, que delimita el suelo urbano consolidado y no consolidado de los núcleos urbanos.

La Delimitación de Suelo Urbano vigente desde 2005, establece un total de 171.241 m² de suelo urbano, de los que 139.549 m² corresponden a suelo urbano consolidado y 31.692 m² a suelo urbano no consolidado, según consta en el plano 24 y en la página 7 del libro II del PGOU de Comares recibido el 16-ago-2017.

Del suelo urbano consolidado corresponden 130.320 m² al núcleo de Comares y 9.229 m² de suelo se encuentran en el núcleo de Los Ventorros.

En cuanto al suelo urbano no consolidado, la DSU establecía tres zonas de suelo urbano no consolidado, de las cuales sólo una de ellas, de 11.590 m² al oeste del casco urbano, se encuentra desarrollada con gran parte de su viario ejecutado.

Los otros suelos urbanos no consolidados situados en el ensanche de "Las Encinillas", de 2.203 m² y 17.899 m² respectivamente, no han iniciado ningún tipo de tramitación urbanística.

Podemos decir que del total del suelo clasificado como Urbano No Consolidado se encuentra desarrollado y ejecutado en un 36%.

Parece que una estructura de la propiedad muy fragmentada y un viario de difícil ejecución debido a las condiciones topográficas del territorio podrían ser las causas de que el 64% del suelo urbano no consolidado clasificado en el planeamiento vigente, no haya iniciado ningún tipo de tramitación urbanística.

3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La LOUA establece en su artículo 10 las determinaciones que deben formar parte de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada del PGOU. Esta distinción es esencial para delimitar las competencias de los municipios y de la Comunidad Autónoma en la aprobación de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (artículo 31 de la LOUA).

En relación con estas determinaciones, se comprueba que el PGOU diferencia entre las que tienen carácter estructural y las que corresponden a la ordenación pormenorizada.

En relación a la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOUA, cabe hacer las siguientes consideraciones:

-El PGOU clasifica la totalidad del suelo del término municipal, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categoría de suelo, adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la LOUA.

-En las fichas urbanísticas de los sectores y áreas de reforma interior con uso residencial se contempla la reserva de vivienda protegida de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

-El PGOU identifica los sistemas generales que forman parte de la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo.

En el apartado 8.1 de la Memoria de Ordenación se indican los 2 sistemas generales de áreas libres incluidos en el PGOU propuesto, justificándose el cumplimiento del ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitante, encontrándose por encima del mínimo de 5 m²s/habitante establecido en el artículo 10.1.A.c. de la LOUA.

-En los planos 27 y 28 del PGOU recibido el 16-ago-2017 se establecen los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y urbanizable.

-La delimitación y el aprovechamiento medio de las áreas de reparto definidas en el suelo urbanizable se incluye en las páginas 20 a 23 del libro II – Memoria de ordenación, y en las fichas urbanísticas de cada uno de los sectores de suelo urbanizable definidos, ya que se propone un área de reparto para cada uno de los sectores urbanizables.

-Los ámbitos objeto de especial protección se definen en el libro VII – Catálogo de patrimonio histórico – artístico, dividido en 2 partes una del patrimonio edificado y otra del patrimonio arqueológico.

El PGOU define los elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo determinaciones de protección al efecto.

En los artículos 122 y 130 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Comares propuesto, se indica el régimen de usos y protección del patrimonio histórico – artístico.

-Las Normas Urbanísticas del PGOU propuesto para Comares, establecen en el Título 6 la normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, así como las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

La ordenación pormenorizada propuesta por este PGOU se grafía en los planos de ordenación 31, 32 y 33, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOUA.

4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

4.1. SUELO URBANO

El PGOU propuesto regula el Suelo Urbano en el Título 4 del Libro 3 - Normas Urbanísticas, así como en el Anexo 1 – Disposiciones complementarias de la edificación y urbanización.

A continuación se incluye un cuadro resumen con los principales parámetros urbanísticos de los 2 ámbitos de SUNC propuestos por el PGOU.

Cuadro resumen de las fichas urbanísticas del **Suelo Urbano No Consolidado**

Ámbito o sector	Superficie m ² s	Uso global	Ordenanza de edificación	Índice de edificabilidad global, m ² /m ² s	Techo máximo edificable m ² t	Densidad máxima de viv./hect	Nº máximo de viviendas	% de la Edificabilidad Residencial para Viviendas Protegidas	Espacios libres m ² s, ≥ 10 %	Equipamiento Público SPS, m ² s	Dotaciones Locales, m ² s/100m ² t
SUNC-1	10.742	Residencial	EN-1, EN-2, UAS	0,35	3.759,62	30	32	30 %	1074 m ² s → 10 %	386,70 m ² s	38,86
SUNC-2	4.642	Residencial	EN-1, EN-2	0,35	1.624,59	30	14	30 %	464 m ² s → 10 %	167,10 m ² s	38,86
Suma	15.384						46				

Las cesiones y dotaciones para espacios libres y equipamientos deben cumplir lo establecido en el artículo 17 de la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento.
Aparcamientos → 1 plaza por cada 100 m²t edificable de cualquier uso, según el artículo 17.3 de la LOUA.

Los terrenos que el PGOU propone como SUNC-2, antes SUNC-5, en la zona de los Ventorros de Comares, se considera que no cumplen los requisitos para ser considerados como suelo urbano no consolidado, según lo establecido en el artículo 45 de la LOUA, a pesar de que una pequeña parte de los mismos ya estaban incluidos como suelo urbano consolidado en la delimitación de suelo urbano vigente, incluida en el plano 24 recibido el 16-ago-2017.

El Ayuntamiento justifica y certifica que dichos terrenos cumplen los requisitos para ser considerados como Suelo Urbano No Consolidado, que son continuación del núcleo urbano existente y que incluso una parte del SUNC-2 propuesto, ya era suelo urbano consolidado en la vigente delimitación de suelo urbano de Comares, aprobada en el año 2005.

El acceso rodado se realiza por el camino pavimentado, vial o carretera MA-3104 colindante al SUNC-2 propuesto, como puede verse en la imagen adjunta. Se considera que dicho vial con apenas 4,5 metros de ancho y sin ningún tipo de acerado no es una vía urbana.

Con relación a la denominada zona 2, grafiada a en la siguiente imagen, cuestionada como suelo urbano consolidado por el informe de Ordenación del Territorio fechado el 12-dic-2017, se informa que dichos terrenos se sitúan justo al lado del vial de entrada al núcleo urbano de Comares, vial con acerado en su mayor parte, alumbrado público y 3 viviendas existentes que son las que se califican como uso residencial en el plano 31 de Calificación del PGOU recibido el 16-ago-2017. El resto de la denominada zona 2 se califica como SLAL – Sistema Local de Áreas Libres y como Alp – Áreas Libres privadas, según lo grafiado en el plano 31 de Calificación urbanística del PGOU.

Deberá indicarse cómo se obtiene el citado SLAL – Sistema Local de Áreas Libres públicas y cómo se completará el acerado que falta.

Los artículos 163 y 164 del libro 3 – Normas Urbanísticas, regulan de forma general las formas de obtención del suelo dotacional, así como, la ocupación y expropiación de los terrenos destinados a dotaciones.

4.2. SUELO URBANIZABLE

El PGOU propuesto regula el Suelo Urbanizable en el Título 5 del Libro 3 - Normas Urbanísticas, así como en las fichas urbanísticas de cada uno de los sectores definidos, incluidas al final del libro 2 – Memoria de Ordenación. A continuación se incluye un cuadro resumen con los principales parámetros urbanísticos que el PGOU asigna en las fichas urbanísticas a cada uno de los sectores de suelo urbanizable propuestos.

Cuadro resumen de las fichas urbanísticas del Suelo Urbanizable Sectorizado para uso Residencial

Sector	Superficie m ² s	Uso global	Ordenanza de edificación	Índice de edificabilidad global, m ² /m ² s	Techo máximo edificable m ² t	Densidad máxima de viv./hect.	Nº máximo de viviendas	% de la Edificabilidad Residencial para Viviendas Protegidas.	Espacios libres m ² s, ≥ 10 %	Equipamientos m ² s, ≥ 12 m ² s/viv.	Dotaciones Locales, m ² s/100m ² t
SURS-1	10.653	Residencial	EN-1, EN-2, UAS	0,35	6.876,69	30	68	30 %	1266 → 10 %	696 m ² s	28,68
SURS-2	9.495	Residencial	EN-1, EN-2, UAS	0,35	3.323,24	30	28	30 %	949 → 10 %	336 m ² s	38,67
SURS-3	16.818	Residencial	EN-1, EN-2, UAS	0,35	5.886,23	30	50	30 %	1682 → 10 %	600 m ² s	38,76
SURS-4	12.750	Residencial	EN-1, EN-2, UAS	0,35	4.462,66	30	38	30 %	1275 → 10 %	456 m ² s	38,79
Suma	58.716				20.550,82		174				

Cuadro resumen de las fichas urbanísticas del Suelo Urbanizable Sectorizado para uso Productivo

Sector	Superficie m ² s	Uso global	Ordenanza de edificación	Índice de edificabilidad global, m ² /m ² s	Techo máximo edificable, m ² t	Nº de naves	Densidad máxima de naves/hect.	Espacios libres m ² s, ≥ 10 %	Equipamientos m ² s, ≥ 4 %	Dotaciones Locales, ≥ 14 %
SURS-I1	31.123	Industrial, Terciario, Comercial	IND-3	0,34	10.981,82	50	16,07	4.668 → 15 %	1556 → 5 %	20 %
SURS-I2	18.948	Industrial, Terciario, Comercial	IND-3	0,34	6.442,32	30	15,83	2.842 → 15 %	947 → 5 %	20 %
Suma	50.071				17.024,14					

El artículo 17 de la LOUA fija para los sectores con uso industrial o terciario una reserva para Dotaciones comprendida entre el 14 % y el 20 % de la superficie del sector.

Con relación a los 2 sectores industriales propuestos separados del núcleo urbano, el artículo 9.A.d. de la LOUA establece que el nuevo PGOU debe integrar los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión, mejorando y completando su ordenación estructural.

La delimitación de los nuevos sectores urbanizables debe garantizar, salvo excepción debidamente justificada, el desarrollo urbano de forma continua y con la adecuada conexión de las infraestructuras, viales, etc.

En el caso concreto del municipio de Comares, se considera justificada la ubicación de los sectores de suelo urbanizable industrial, separados del núcleo urbano y junto a la red viaria, dada la topografía y el entorno del núcleo urbano de Comares.

Para el cálculo o cómputo de los crecimientos urbanísticos que propone el nuevo PGOU en elaboración, crecimiento de población y de superficie urbana y urbanizable, se tendrán en cuenta los límites y criterios establecidos en el artículo 45 del POT, Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en el Decreto 11/2008 de 22 de enero en su Disposición adicional segunda, en la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático página 16 y anexo 1, así como en el correspondiente informe del Departamento de Ordenación del Territorio.

Según consta en el informe interno de Ordenación del Territorio, emitido el 12-dic-2017, los 2 sectores con uso global industrial, terciario o comercial, deben computarse para determinar el crecimiento territorial de suelo urbanizable con relación al suelo urbano existente, ya que puede destinarse el 100% de dichos sectores a usos terciarios o comerciales, usos no industriales. En la página 16 de la citada instrucción 1/2014 se regula este caso concreto.

Teniendo en cuenta estos 2 sectores con uso global industrial, terciario o comercial, resulta que el PGOU propone 108.787 m²s de suelo urbanizable no industrial, lo que supone un crecimiento del 67,6 % con respecto al suelo urbano total propuesto por el PGOU, porcentaje superior al 40% de crecimiento territorial permitido por la norma 45.4.a. del POT, y la Disposición adicional segunda del Decreto 11/2008 de 22 de enero.

Suelo Urbanizable no industrial = 58.716 m²s + 50.071 m²s = 108.787 m²s

Suelo Urbano total propuesto por el PGOU = 160.835 m²s

4.3. SUELO NO URBANIZABLE

El PGOU propuesto regula el Suelo No Urbanizable en el Título 6 del Libro 3 - Normas Urbanísticas, así como en el apartado 13 y siguientes del libro 2 - Memoria de ordenación.

En el apartado 15 del libro 2 - Memoria de ordenación, se incluye la ordenación de los 7 ámbitos de Habitat Rural Diseminado definidos en el Suelo No Urbanizable por el PGOU propuesto.

En los planos 38 a 44 recibidos el 16-ago-2017 se delimitan los 7 Hábitat Rural Diseminado en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Comares, (El Romo, Masmúllar, Las Cuevas, Llano Almendra, Los Hijanos, Los Gallegos y La Alquería), con una superficie total de 172.820 m²s según consta en las páginas 70 y siguientes del libro 2 del PGOU.

El Habitat Rural Diseminado denominado Las Cuevas – Cerro del Fraile, grafiado en los planos 40 del PGOU de Comares recibido el 16-ago-2017, está integrado por 22 viviendas en 2 zonas con una superficie total de 17.486 m²s. El PGOU propone instalar una depuradora y los colectores necesarios, para lo cual se establecerán contribuciones especiales a los particulares, según consta en la página 71 del libro 2 – Memoria de Ordenación.

El Habitat Rural Diseminado denominado La Alquería, grafiado en los planos 44 del PGOU de Comares recibido el 16-ago-2017, está integrado por 41 viviendas en 3 zonas con una superficie total de 45.779 m²s. El PGOU propone instalar los colectores necesarios para conectar con la depuradora de Comares, SGI-S1 Sistema General de Infraestructuras de Saneamiento grafiada en el plano 36 del PGOU, para lo cual se establecerán contribuciones especiales a los particulares, según consta en la página 72 del libro 2 – Memoria de Ordenación.

Con relación a los Hábitat Rurales Diseminados, no se observan desajustes urbanísticos con relación a lo establecido en el Decreto 2/2012 de 10 de enero y la Orden de 1 de marzo de 2013, normativa que regula los Asentamientos en Suelo No Urbanizable y los Hábitat Rurales Diseminados.

5. VIVIENDA PROTEGIDA

Según consta en el artículo 10.1.A.b. de la LOUA, los PGOUs establecerán en cada área de reforma interior o sector con uso residencial las reservas de los terrenos

equivalentes, al menos, al 30 % de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.

Todos los Suelos Urbanos No Consolidados y los Sectores Urbanizables con uso residencial definidos por este PGOU establecen dicha reserva, del 30 % de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, como puede verse en el cuadro resumen incluido al final de este informe.

6. SISTEMAS GENERALES

El PGOU propuesto regula los Sistemas en el Título III del libro III - Normas Urbanísticas, así como en el apartado 8 del libro II - Memoria de Ordenación, estableciendo los siguientes sistemas generales:

1. Sistemas Generales de Áreas Libres (SGAL)
2. Sistemas Generales de Equipamientos (SGE)
3. Sistemas Generales Viarios (SGV)
4. Sistemas Generales de Infraestructuras de Abastecimiento (SGI-A)
5. Sistemas Generales de Infraestructuras de Saneamiento y Depuración de Aguas (SGI-S)

A continuación se incluyen los cuadros resumen de los Sistemas Generales propuestos, según consta en el libro II – Memoria de Ordenación, página 36 y siguientes.

6.1. SISTEMAS GENERALES DE ÁREAS LIBRES

El PGOU de Comares, página 29 del libro 2, propone 2 Sistemas Generales de Áreas Libres, el SGAL-1 con 14.186 m²s de propiedad municipal e integrado en el núcleo urbano principal de Comares.

Para la población actual de Comares 1348 habitantes, mas el crecimiento poblacional propuesto por el PGOU, 220 viviendas * 2,4 hab/viv = 528 habitantes, resulta una proporción o ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres de 7,56 m²s/habitante, (14.186 m²s /1876 hab = 7,56 m²s/hab), valor superior al mínimo establecido en el artículo 10.1.A.c. de la LOUA: “deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante”.

El SGAL-2 grafiado por el PGOU mide 73.129 m²s, se encuentra separado del núcleo urbano de Comares unos 300 metros de distancia por lo que se adscribe para su obtención al Suelo No Urbanizable, y se considera que actualmente no debe computarse para obtener el ratio de Sistemas Generales de Areas Libres por cada habitante, establecido en el artículo 10.1.A.c. de la LOUA.

SISTEMAS GENERALES DE ÁREAS LIBRES								
SG	OBJETO	MEDIDA m ²	TIPO DE SUELO ADSCRIPCIÓN	PROPIEDAD DEL SUELO	GESTIÓN DE SUELO €	COSTE DE EJECUCIÓN €	ORGANISMO ACTUANTE	
							GESTIÓN SUELO	EJECUCIÓN OBRAS
SGAL-1	Ordenar un área libre en la ladera sur del núcleo urbano. Ejecutadas obras para paseos y miradores.	14.186	SUELO URBANO CONSOLIDADO	MUNICIPAL	0,00	0,00	PÚBLICO	AYUNTAMIENTO
SGAL-2	Obtención de suelo para área libre en el Hitó Paisajístico de "La Sierra"	73.129	SUELO NO URBANIZABLE	PRIVADO	48.762,42	0,00	PÚBLICO	AYUNTAMIENTO
TOTAL					48.762,42	0,00		
COSTE DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN ASIGNADO A LA ADMINISTRACIÓN					48.762,42	0,00		
COSTE DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN ASIGNADO A PRIVADOS					0	0		

6.2. SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS

El PGOU delimita un único Sistema General de Equipamientos con 11.505 m²s de propiedad municipal, ubicado junto al núcleo diseminado de Las Cuevas, adscrito al Suelo No Urbanizable y destinado a recinto ferial.

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS								
SG	OBJETO	MEDIDA m ²	TIPO DE SUELO ADSCRIPCIÓN	PROPIEDAD DEL SUELO	GESTIÓN DE SUELO €	COSTE DE EJECUCIÓN €	ORGANISMO ACTUANTE	
							GESTIÓN SUELO	EJECUCIÓN OBRAS
SGE-1	Ordenar un suelo destinado a recinto ferial en el SNU anexo a Las Cuevas. No hay propuesta desde PGOU.	11.505	SUELO NO URBANIZABLE	MUNICIPAL	0,00	0,00	PÚBLICO	AYUNTAMIENTO
TOTAL		11.505				0,00		
COSTE DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN ASIGNADO A LA ADMINISTRACIÓN						0,00		
COSTE DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN ASIGNADO A PRIVADOS						0		

6.3. SISTEMAS GENERALES VIARIOS

El PGOU establece los Sistemas Generales Viarios enumerados en la siguiente tabla, proponiéndose para algunos de ellos las actuaciones indicadas.

SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA VIARIA								
SG	OBJETO	MEDIDA m	TIPO DE SUELO ADSCRIPCIÓN	PROPIEDAD DEL SUELO	GESTIÓN DE SUELO €	COSTE DE EJECUCIÓN €	ORGANISMO ACTUANTE	
							GESTIÓN SUELO	EJECUCIÓN OBRAS
SGV-1	Mejora de trazado y sección para ronda de circunvalación	1.890	SNU	público	0,00	2.505.140	Ayuntamiento	parte privado (SURS, SUNC), parte Diputación
SGV-2.1	Tramo de MA-3111 Comares - Los Ventorros. Mejora de trazado y firme.	235	SNU	público	0,00	122.200	Ayuntamiento	Diputación Provincial de Málaga
SGV-2.2	Carretera MA-3104. Mejora de trazado y firme.	190	SNU	público	0,00	96.600	Ayuntamiento	Diputación Provincial de Málaga
SGV-2.3	Carretera municipal desde MA-3104 hasta Mazmúlar. Prolongación de MA-3104.	1.100	SNU	público	0,00	514.800	Ayuntamiento	Ayuntamiento
SGV-2.4	Carretera municipal desde SGV-2.3 hasta arroyo Solano. No hay propuesta desde PGOU		SNU	público				
SGV-2.5	Carretera municipal desde arroyo Solano hasta El Romo. No hay propuesta desde PGOU		SNU	público				
SGV-2.6	Carretera municipal desde El Romo hasta MA-3107. No hay propuesta desde PGOU		SNU	público				
SGV-2.7	Carretera MA-3107 desde SGV-2.6 hasta límite de T.M. con Cútar. No hay propuesta desde PGOU		SNU	público				
SGV-2.8	Carretera municipal desde los Gallegos hasta MA-3105. Mejora de sección y trazado a su paso por los Gallegos.	182	SNU	público	0,00	56.784	Ayuntamiento	Diputación Provincial de Málaga
SGV-2.9	Carretera MA-3105 desde SGV-2.8 hasta MA-3111. No hay propuesta desde PGOU		SNU	público				
SGV-3	Carretera municipal desde ronda de circunvalación hasta Llano de Almendra. Mejora de la sección y un puente elevado sobre el río de Las Cuevas.	4.000	SNU	público		2.400.000	Ayuntamiento	Ayuntamiento
SGV-4	Carretera municipal desde SGV-2.1 hasta SGV-2.3 en Mazmúlar. Mejora de la sección.	3.000	SNU	público		1.620.000	Ayuntamiento	Diputación Provincial de Málaga
SGV-5	3 km. De carretera municipal que comunica el núcleo de Comares con el diseminado La Alquería. No hay propuesta desde PGOU.		SNU	público				
SGV-6	Carretera MA-3111 desde el límite del T.M. por el sur hasta los Ventorros. Mejora de trazado y firme.	392	SNU	público		211.680	Ayuntamiento	Diputación Provincial de Málaga
TOTAL		10.989			0,00	7.530.404,00		
COSTE DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN ASIGNADO A LA ADMINISTRACIÓN						5.273.278,67		
COSTE DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN ASIGNADO A PRIVADOS						2.257.125		

6.4. SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS

El PGOU propone como Sistemas Generales de Infraestructuras una serie de elementos pertenecientes a las redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de las aguas residuales, los cuales quedan enumerados en las tablas siguientes.

SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA								
SG	OBJETO	MEDIDA ml	TIPO DE SUELO ADSCRIPCIÓN	PROPIEDAD DEL SUELO	GESTIÓN DE SUELO €	COSTE DE EJECUCIÓN €	ORGANISMO ACTUANTE	
							GESTIÓN SUELO	EJECUCIÓN OBRAS
SGI-A1	Tubería de conducción y depósito "Ventorros Antiguo". Propuesta de sustitución de tubería en mal estado.	300	SNU	público		45.000	Ayuntamiento	Empresa Suministradora
SGI-A2	Tubería de conducción y cámaras de impulsión "Alquería Alta" y "Alquería Baja". Propuesta de sustitución de tubería en mal estado.	1.500	SNU	público		420.000	Ayuntamiento	Empresa Suministradora
SGI-A3	Depósito Molina, tubería de conducción por gravedad, tubería de impulsión, pozo "Antiguo". Propuesta de instalación de totalizador en depósito y sistema de medida en pozo.		SNU	público		2.780	Ayuntamiento	Empresa Suministradora
SGI-A4	Conducción por impulsión, cámaras de bombeo "Fuente Delgadita" y "Loma Espinar" y pozo "Junta Dos Ríos". Propuesta de instalación de sistema de medida en el pozo.		SNU	público		280	Ayuntamiento	Empresa Suministradora
SGI-A5	Depósitos "Ezrite Alto" y "Ezrite Bajo", conducción por impulsión y conducción por gravedad. No hay propuestas desde PGOU.		SNU	público				
SGI-A6	Depósito "Ventorro Nuevo", conducción por impulsión, cámara de impulsión "Paco Martín" y pozo "Nuevo". Propuesta de instalación de totalizador en depósito y sistema de medida en pozo.		SNU	público		2.780	Ayuntamiento	Empresa Suministradora
SGI-A7	Depósitos "El Romo" y "Las Cuevas", conducción por impulsión y pozo "Las Cuevas". Propuesta de sustitución de tubería de fibrocemento, instalación de totalizadores en depósitos y sistema de medida de pérdidas en pozo.	2.222	SNU	público		624.940	Ayuntamiento	Empresa Suministradora
SGI-A8	Conducción de Comares a la Alquería, y depósito "Alquería". No hay propuestas desde PGOU.		SNU	público				
SGI-A9	Conducción desde depósito "El Romo" hasta el diseminado "Mazmullar". No hay propuestas desde PGOU.		SNU	público				
SGI-A10	Conducción desde depósito "Las Cuevas" hasta el diseminado "Llano de Almendra". No hay propuestas desde PGOU.		SNU	público				
SGI-A11	Conducción desde depósito "El Puerto" hasta el diseminado "Los Gallegos", abasteciendo también a "Los Hijanos". No hay propuestas desde PGOU.		SNU	público				
TOTAL		4.022				1.095.780,00		

SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS								
SG	OBJETO	MEDIDA ml	TIPO DE SUELO ADSCRIPCIÓN	PROPIEDAD DEL SUELO	GESTIÓN DE SUELO €	COSTE DE EJECUCIÓN €	ORGANISMO ACTUANTE	
							GESTIÓN SUELO	EJECUCIÓN OBRAS
SGI-S1	Depuradora del núcleo de Comares y colectores de Comares. Mejorar colectores.	400	SNU	público	0	99.600	Ayuntamiento	Propietarios HRD/Empresa Suministradora
SGI-S2	Propuesta red de saneamiento y depuración de Mazmullar.	1.300	SNU	público	0	391.300	Ayuntamiento	Propietarios HRD/Empresa Suministradora
SGI-S3	Propuesta red de saneamiento y depuración de El Romo.	700	SNU	público	0	208.300	Ayuntamiento	Propietarios HRD/Empresa Suministradora
SGI-S4	Propuesta red de saneamiento y depuración de Las Cuevas.	200	SNU	público	0	133.400	Ayuntamiento	Propietarios HRD/Empresa Suministradora
SGI-S5	Propuesta red de saneamiento y depuración de Llano de Almendra.	300	SNU	público	0	115.100	Ayuntamiento	Propietarios HRD/Empresa Suministradora
SGI-S6	Propuesta red de saneamiento y depuración de Los Hijanos.	150	SNU	público	0	82.550	Ayuntamiento	Propietarios HRD/Empresa Suministradora
SGI-S7	Propuesta red de saneamiento y depuración de Los Gallegos.	500	SNU	público	0	158.500	Ayuntamiento	Propietarios HRD/Empresa Suministradora
SGI-S8	Propuesta red de saneamiento y depuración de Los Ventorros.	1.000	SNU	público	0	249.000	Ayuntamiento	Empresa Suministradora
TOTAL		4.550				1.437.750,00		
COSTE ASIGNADO AL AYUNTAMIENTO EN COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS 60%								862.650,00
COSTE ASIGNADO A LA EMPRESA SUMINISTRADORA 30%								456.225,00
COSTE ASIGNADO A PROPIETARIOS HRD 10%								118.875

7. USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES

En los planos de ordenación nº 27 y 28 del PGOU propuesto, así como en las fichas urbanísticas propuestas para el suelo urbano no consolidado y el suelo urbanizable, se establecen los usos y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y urbanizable, así como el nivel de densidad y la densidad máxima de viviendas asignada a cada zona, de acuerdo con lo establecido para la ordenación estructural en el artículo 10.1.A.d. de la LOUA.

8. ÁREAS DE REPARTO Y CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO

El PGOU asigna un área de reparto para cada ámbito del suelo urbano no consolidado y para cada sector de suelo urbanizable propuesto, según consta en las páginas 18 a 23 del libro II – Memoria de Ordenación.

En total resultan 8 áreas de reparto cuyos datos resumidos se incluyen a continuación, según constan en las páginas 47 y 49 del libro II – Memoria de Ordenación.

En el artículo 38 del libro III – Normas urbanísticas, así como en el anexo 5 del PGOU, se determinan y establecen los coeficientes de ponderación para la vivienda libre y la vivienda protegida, coeficientes de ponderación para el cálculo del aprovechamiento medio, fijándose el coeficiente 1,00 para la vivienda libre, y $0,625 = 1/1,6$ como coeficiente de aprovechamiento para la vivienda protegida.

En las fichas urbanísticas de los 2 sectores urbanizables con uso industrial o productivo se fija un coeficiente de ponderación de uso y tipología de 2, sin ningún tipo de motivación o justificación, como establece el artículo 61.1. y 61.6. de la LOUA, por lo que deberá completarse esta cuestión.

Además, en las páginas 22 y 23 del libro II – Memoria de ordenación, donde se habla de las 2 áreas de reparto correspondientes a los 2 sectores urbanizables con uso productivo o industrial, se indica un techo máximo edificable que es el doble del indicado en las fichas urbanísticas de estos 2 sectores, y otros valores diferentes a los indicados en las fichas urbanísticas, por lo que deberán revisarse y corregirse todos los valores asociados a estas áreas de reparto de los sectores industriales o productivos, para que se correspondan con los valores indicados en sus fichas urbanísticas.

En todas las fichas urbanísticas, donde dice aprovechamiento objetivo (m2t), entendemos que debe decir techo máximo edificable (m2t), y donde dice aprovechamiento objetivo ponderado, entendemos que debe decir aprovechamiento objetivo, ya que es esa ponderación la forma de pasar el techo edificable a aprovechamiento objetivo, según lo establecido en el artículo 59.2. de la LOUA.

Deberán corregirse los cuadros resumen de las áreas de reparto incluidos en las páginas 47 y 49 del libro II – Memoria de ordenación recibido el 16-ago-2017, para tener en cuenta los coeficientes de ponderación de uso y tipología. El aprovechamiento objetivo no puede ser igual al techo máximo edificable, ya que hay coeficientes de ponderación diferentes a 1,00.

CUADRO RESUMEN PARCIAL. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INCLUIDO EN UNIDADES DE EJECUCIÓN USO RESIDENCIAL

ÁREA DE REPARTO	IDENTIFICACIÓN	SUPERFICIE (m ² suelo)	EDIFICABILIDAD				APROVECHAMIENTOS (m2t)			VIVIENDAS Nº MAX DE VIV.	CESIONES	
			COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL (m2t/m2s)	TECHO MÁXIMO EDIFICABLE (m2t)	TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL LIBRE(m2t)	TECHO MÍNIMO EDIFICABLE VIVIENDA PROTEGIDA (m2t)	OBJETIVO	SUBJETIVO	CESION AYUNTAMIENTO		DOTACIONES ÁREAS LIBRES PÚBLICAS (m ² suelo)	DOTACIONES EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ² suelo)
AR.SUNC-1	SUNC-1	10.741,78	0,35	3.759,62	2.631,74	1.127,89	3.759,62	3.383,66	375,96	32	1.074,18	386,70
AR.SUNC-2	SUNC-2	4.641,68	0,35	1.624,59	1.137,21	487,38	1.624,59	1.462,13	162,46	14	464,17	167,10
TOTALES:		15.383,46		5.384,21	3.768,95	1.615,26	5.384,21	4.845,79	538,42	46	1.538,35	553,80

CUADRO RESUMEN PARCIAL. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO USO RESIDENCIAL												
AREA DE REPARTO	ID	SUPERFICIE (m ² suelo)	EDIFICABILIDAD				APROVECHAMIENTOS (m ² t)			VIVIENDAS	CESIONES	
			COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² t/m ² s)	TECHO MAXIMO EDIFICABLE (m ² t)	TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL LIBRE(m ² t)	TECHO MINIMO EDIFICABLE VIVIENDA PROTEGIDA (m ² t)	OBJETIVO	SUBJETIVO	CESION AYTO.		Nº MAX DE VIV.	AREAS LIBRES PÚBLICAS (m ² suelo)
AR.SURS-1	SURS-1	19.653,39	0,35	6.878,69	4.815,08	2.063,61	6.878,69	6.190,82	687,87	58	1.965,34	696,00
AR.SURS-2	SURS-2	9.494,97	0,35	3.323,24	2.326,27	996,97	3.323,24	2.990,92	332,32	28	949,50	336,00
AR.SURS-3	SURS-3	16.817,80	0,35	5.886,23	4.120,36	1.765,87	5.886,23	5.297,61	588,62	50	1.681,78	600,00
AR.SURS-4	SURS-4	12.750,46	0,35	4.462,66	3.123,86	1.338,80	4.462,66	4.016,39	446,27	38	1.275,05	456,00
TOTALES:		58.716,62		20.550,82	14.385,57	6.165,25	20.550,82	18.495,74	2.055,08	174	5.871,66	2.088,00

CUADRO RESUMEN PARCIAL. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO USO PRODUCTIVO										
AREA DE REPARTO	IDENTIFICACION	SUPERFICIE (m ² suelo)	EDIFICABILIDAD		APROVECHAMIENTOS (m ² t)			Nº MAX DE NAVES	AREAS LIBRES PÚBLICAS (m ² suelo)	EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ² suelo)
			COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² t/m ² s)	TECHO MAXIMO EDIFICABLE (m ² t)	OBJETIVO	SUBJETIVO	CESION AYUNTAMIENTO			
AR.SURS-I1	SURS-I1	31.123,00	0,34	10.581,82	10.581,82	9.523,64	1.058,18	50	4.668	1.556,15
AR.SURS-I2	SURS-I2	18.948,00	0,34	6.442,32	6.442,32	5.798,09	644,23	30	2.842	947,40
TOTALES:		50.071,00		17.024,14	10.581,82	15.321,73	1.702,41	80	7.511	2.503,55

9. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

La documentación recibida el 16-ago-2017 del PGOU de Comares incluye el libro VII – Catálogo de patrimonio histórico – artístico, dividido en 2 partes una del patrimonio edificado y otra del patrimonio arqueológico, así como 5 planos de todo el término municipal.

El PGOU define los elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo determinaciones de protección al efecto.

En los artículos 122 y 130 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Comares propuesto, se indica el régimen de usos y protección del patrimonio histórico – artístico.

NORMATIVA Y ORDENANZAS MUNICIPALES

La documentación recibida el 16-ago-2017 del PGOU de Comares incluye el libro III – Normas Urbanísticas Generales y Particulares, con 362 artículos agrupados en 14 títulos.

El anexo 1 del PGOU recibido el 16-ago-2017, denominado Disposiciones complementarias de la edificación y la urbanización, tiene 121 artículos con las ordenanzas municipales o disposiciones complementarias que habrán de cumplir las edificaciones y las normas para el diseño de las vías públicas.

Las fichas urbanísticas correspondientes a los sectores de suelo urbanizable y de suelo urbano no consolidado propuestos, se incluyen al final del libro II – Memoria de Ordenación del PGOU de Comares recibido el 16-ago-2017.

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

El artículo 10.3 de la LOUA indica que los PGOU han de contener las “previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural”, además de otras determinaciones.

El artículo 19.1.a).3ª de la LOUA establece que en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del PGOU sobre las previsiones de programación y gestión de la ordenación estructural, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

El libro 4 del PGOU de Comares recibido el 16-Ago-2017 incluye la memoria de sostenibilidad económica y estudio económico – financiero y programación correspondiente a dicho PGOU.

En el Anexo 3 a dicho PGOU se incluyen los estudios previos de dotación de infraestructuras de ámbito territorial y un análisis de costes.

CONCLUSIONES

Tras el análisis realizado por este Servicio de Urbanismo del Plan General de Ordenación Urbanística propuesto, se concluye que deben subsanarse los siguientes aspectos:

1. Con relación a las áreas de reparto y el cálculo del aprovechamiento medio, determinaciones de la ordenación estructural establecidas en el artículo 10.1.A.f. de la LOUA, en las páginas 22 y 23 del libro II – Memoria de ordenación, donde se habla de las 2 áreas de reparto correspondientes a los 2 sectores urbanizables con uso productivo o industrial, se indica un techo máximo edificable que es el doble del indicado en las fichas urbanísticas de estos 2 sectores, y otros valores diferentes a los indicados en las fichas urbanísticas, por lo que deberán revisarse y corregirse todos los valores asociados a estas áreas de reparto de los sectores industriales o productivos, para que se correspondan con los valores indicados en sus fichas urbanísticas.

En las fichas urbanísticas de los 2 sectores urbanizables con uso industrial o productivo se fija un coeficiente de ponderación de uso y tipología de 2, sin ningún tipo de motivación o justificación, como establece el artículo 61.1. y 61.6. de la LOUA, por lo que deberá completarse esta cuestión.

En todas las fichas urbanísticas, donde dice aprovechamiento objetivo (m2t), entendemos que debe decir techo máximo edificable (m2t), y donde dice aprovechamiento objetivo ponderado, entendemos que debe decir aprovechamiento objetivo, ya que es esa ponderación la forma de pasar el techo edificable a aprovechamiento objetivo, según lo establecido en el artículo 59.2. de la LOUA.

Deberán corregirse los cuadros resumen de las áreas de reparto incluidos en las páginas 47 y 49 del libro II – Memoria de ordenación recibido el 16-ago-2017, para tener en cuenta los coeficientes de ponderación en función del uso urbanístico y la tipología edificatoria. El aprovechamiento objetivo no puede ser igual al techo máximo edificable, ya que hay coeficientes de ponderación diferentes a 1,00.

Deberá corregirse el error detectado en la página 49 del libro 2 recibido el 16-ago-2017, en la suma total del denominado aprovechamiento objetivo de los SURS para uso global industrial o productivo.

El índice de aprovechamiento medio resultante para las áreas de reparto definidas en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado con uso residencial, SUNC-1, SUNC-2, SURS-1, SURS 2, SURS-3 y SURS-4, es 0,3106 m²t del uso y tipología característico/m²s, como se indica en las fichas urbanísticas de dichos sectores y NO los valores indicados en los artículos 39 y 40 de la Normativa Urbanística del PGOU recibido el 16-ago-2017, por lo que deberán corregirse dichos artículos de la Normativa Urbanística propuesta.

2.Los terrenos que el PGOU propone como SUNC-2, antes SUNC-5, en la zona de los Ventorros de Comares, se considera que no cumplen los requisitos para ser considerados como suelo urbano no consolidado, según lo establecido en el artículo 45 de la LOUA, a pesar de que una pequeña parte de los mismos ya estaban incluidos como suelo urbano consolidado en la delimitación de suelo urbano vigente, incluida en el plano 24 recibido el 16-ago-2017.

El Ayuntamiento justifica y certifica que dichos terrenos cumplen los requisitos para ser considerados como Suelo Urbano No Consolidado, que son continuación del núcleo urbano existente y que incluso una parte del SUNC-2 propuesto, ya era suelo urbano consolidado en la vigente delimitación de suelo urbano de Comares, aprobada en el año 2005.

El acceso rodado se realiza por el camino pavimentado, vial o carretera MA-3104 colindante al SUNC-2 propuesto, como puede verse en la imagen adjunta. Se considera que dicho vial con apenas 4,5 metros de ancho y sin ningún tipo de acerado no es una vía urbana.

3.Según consta en el informe interno de Ordenación del Territorio, emitido el 12-dic-2017, los 2 sectores con uso global industrial, terciario o comercial, deben computarse para determinar el crecimiento territorial de suelo urbanizable con relación al suelo urbano existente, ya que puede destinarse el 100 % de dichos sectores a usos terciarios o comerciales, usos no industriales.

Teniendo en cuenta estos 2 sectores con uso global industrial, terciario o comercial, resulta que el PGOU propone 108.787 m²s de suelo urbanizable no industrial, lo que supone un crecimiento del 67,6 % con respecto al suelo urbano total propuesto por el PGOU, porcentaje superior al 40 % de crecimiento territorial permitido por la norma 45.4.a. del POT, y la Disposición adicional segunda del Decreto 11/2008 de 22 de enero.

Suelo Urbanizable no industrial = 58.716 m²s + 50.071 m²s = 108.787 m²s

Suelo Urbano total propuesto por el PGOU = 160.835 m²s

4.Deberá corregirse y aclararse, en la página 29 del libro 2, la proporción o ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres propuesta por el PGOU para cumplir lo establecido en el artículo 10.1.A.c. de la LOUA, de acuerdo con lo indicado en el apartado C.6.1. de este informe.

5.Deberán corregirse y completarse todas las cuestiones indicadas en el informe adjunto del Servicio de Protección Ambiental, firmado y fechado el 23-nov-2017, informe sobre el cumplimiento de las condiciones de la Declaración Ambiental Estratégica por el PGOU de Comares recibido el 16-ago-2017.

6.Con relación a la denominada zona 2, cuestionada como suelo urbano consolidado por el informe de Ordenación del Territorio fechado el 12-dic-2017, se informa que dichos terrenos se sitúan justo al lado del vial de entrada al núcleo urbano de Comares, vial con acerado en su mayor parte, alumbrado público y 3 viviendas existentes que son las que se califican como uso residencial en el plano 31 de Calificación del PGOU recibido el 16-ago-2017. El resto de la denominada zona 2 se califica como SLAL – Sistema Local de Áreas Libres públicas y como Alp – Áreas Libres privadas, según lo grafiado en el plano 31 de Calificación urbanística del PGOU.

Deberá indicarse cómo se obtiene el citado SLAL – Sistema Local de Áreas Libres públicas y cómo se completará el acerado que falta, delimitar el correspondiente ámbito

de SUNC o justificar y acreditar que la denominada zona 2 del informe de Ordenación del Territorio, cumple los requisitos del suelo urbano consolidado.

7. En el libro 4 recibido el 16-ago-2017, memoria de sostenibilidad económica, páginas 39 a 42, se indica que el Ayuntamiento asume los costes y la financiación de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas, por lo que se considera subsanada la condición puesta en los informes anteriores de la Administración Andaluza de Aguas de fecha 30-enero-2014 y el 11-ene-2016.

8. Con relación a los aparcamientos y garajes, regulados en los artículos 194 a 200 de la Normativa Urbanística del PGOU recibido el 16-ago-2017, deberá corregirse y actualizarse el artículo 195.8, para adaptarlo a la vigente normativa estatal y autonómica sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida.

El artículo 29 del Decreto 293/2009 de 7 de julio, de Andalucía, establece que como mínimo debe reservarse 1 plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida por cada 40 plazas o fracción, de plazas de aparcamiento de uso colectivo o concurrencia pública.

Las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida deben tener como mínimo las dimensiones establecidas en la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 de 1 de febrero, artículo 35, BOE del 11 marzo-2010, página 24579 a 24581, (3,70 metros de ancho ó 6,50 metros de largo).

Deberá completarse la reserva de suelo para aparcamientos públicos y privados, existentes o previstos por el PGOU, hasta disponer al menos de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m²t edificable de cualquier uso, según lo establecido en el art.17.3 de la LOUA.

9. Con relación al artículo 43 del anexo 1 del PGOU, se informa que las glorietas a realizar en los viales rodados, para el cambio del sentido de circulación de los vehículos o en la intersección entre viales, deben tener una calzada con un radio exterior de giro superior a 12,50 metros, y el radio interior de la glorieta o rotonda no debe ser inferior a 5,30 metros, para permitir la normal circulación de los vehículos de mayor longitud por la calzada de dichos viales, según lo establecido en el Reglamento General de Vehículos R.D.2822/1998 art.14 y anexo IX punto 3.2.2, así como en la instrucción del Ministerio de Fomento "Recomendaciones sobre glorietas", apartado 4.3.2.

10. Deberán corregirse o completarse los siguientes errores o erratas detectados:

A) Deberá corregirse el plano 28.2 recibido el 16-ago-2017, ya que en la zona de los ventorros, para el SUNC-2 la densidad y edificabilidad indicadas sobre el plano NO se corresponden con las propuestas en la ficha urbanística y en el resto del PGOU para el SUNC-2.

B) Deberán completarse los planos 28 para indicar que los valores indicados de edificabilidad y de densidad de viviendas/hectárea son valores máximos asignados a cada zona, según consta en las páginas 20 a 23 del libro II – Memoria de ordenación recibido el 16-ago-2017.

C) En las fichas urbanísticas de los sectores industriales SURS-I1 y SURS-I2 se establecen unas dotaciones mínimas para áreas libres públicas del 15 % y no del 25 % como se indica en el texto de ese apartado de las fichas urbanísticas.

Vistos los informes emitidos, y de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

A C U E R D A

Primero.- SUSPENDER la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Comares (Málaga), (Expediente EM-CRS-2), por deficiencias sustanciales a subsanar por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- El Ayuntamiento de Comares deberá elaborar un documento completo corregido en el que se incorporen las subsanaciones descritas en:

-Los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados emitidos sobre el documento del Plan General de Ordenación Urbanística.

-El informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio de 15/12/2017.

Tercero.- El Ayuntamiento, tras la aprobación provisional por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, elevará el citado documento a esta Consejería para su resolución sobre aprobación definitiva.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte al Excmo. Ayuntamiento de Comares y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 20.4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas.

El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Vicepresidente 3º de la CTOTU

Málaga, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 19 de julio de 2017, del Ayuntamiento de Montoro, de aprobación de modificación de los Estatutos del Consorcio Feria del Olivo. (PP. 2453/2017).

En cumplimiento del artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y una vez tramitada la modificación de los Estatutos del Consorcio Feria del Olivo, para su adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, fueron remitidos al BOJA para su publicación.

Comunicado que el coste de la publicación asciende a un importe de siete mil setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos de euros, y siendo imposible hacer frente por este Consorcio al pago del citado anuncio en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y visto que con fecha 24 de febrero de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 38 los Estatutos del Consorcio Feria del Olivo de Montoro, en uso de las atribuciones conferidas por el presente

R E S U E L V O

Primero. Anunciar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que los Estatutos modificados del Consorcio Feria del Olivo, para su adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que se encuentran publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 38 de fecha 24 de febrero de 2017, por los motivos expresados en la parte expositiva.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Montoro, 19 de julio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Romero Obrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Factuin, de convocatoria de asamblea general extraordinaria y universal de disolución y liquidación. (PP. 54/2018).

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se convoca a los socios de Factuin, Sociedad Cooperativa Andaluza con domicilio social en Sevilla, en la Plaza Nueva, núm. 8 C, oficina 5, para la Asamblea General Extraordinaria y Universal que se celebrará el día 31 de enero de 2018, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda y última, en el domicilio social de la cooperativa, siendo el orden del día el que sigue:

1. Aprobación del balance final de liquidación.
2. Aprobación del proyecto de distribución del activo.
3. Otorgamiento de facultades.
4. Ruegos y preguntas.

En el domicilio social de la Cooperativa está a disposición de los socios el balance final y el proyecto de distribución, así como el documento de censura de los mismos por los interventores de la Cooperativa. Dichos documentos están a disposición de los socios en el horario normal de oficina.

En Sevilla, a 9 de enero de 2018.- El Consejo Rector, Juan Luis Pavón Guerrero, Luis Cabeza Rodríguez, José Miguel Rojas Sánchez-Arjona.